

**AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A. (ACUAMED)**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO-DE  
“INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA  
DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES DE LA PLANTA DESALADORA DE MONCOFA  
(CASTELLÓN)”**

**Código de Actuación 3.1.e.3  
Expte. SV/33/20**

**Madrid, octubre de 2020**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES DE LA PLANTA DESALADORA DE MONCOFA (CASTELLÓN)”**

Nº de expediente: SV/33/20

**CUADRO – RESUMEN**

**A. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.**

**1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.**

- Al tratarse de la contratación de un **servicio**, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 214.000 euros, será un **contrato NO sujeto a regulación armonizada**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP 2017)
- Se adoptará un **procedimiento abierto simplificado**, en aplicación del artículo 159 LCSP puesto que su valor estimado es inferior a 100.000€.
- Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la **tramitación ordinaria**.
- La adjudicación se realizará a la **oferta que presente la mejor relación calidad-precio** en virtud de los criterios de adjudicación económicos y cualitativos, establecidos en el **apartado 14** del presente cuadro resumen. Los criterios de adjudicación establecidos persiguen los siguientes objetivos:
  - a) Lograr una mayor transparencia en la contratación pública.
  - b) Conseguir una mejor relación calidad-precio.
  - c) Obtener un proyecto de calidad bajo estándares de sostenibilidadLos criterios objetivos que se aplicarán para la adjudicación serán:
  - Precio
  - Experiencia de la persona designada como Ingeniero Autor del proyecto
  - Experiencia de la persona designada como Ingeniero Experto en plantas desaladoras
- El órgano de contratación podrá rechazar las ofertas que resulten anormalmente bajas de conformidad con lo dispuesto en el art. 149 LCSP.
- Al ser una prestación de carácter intelectual, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.4 de la LCSP, los criterios de calidad representan el 51% de la puntuación asignable en la valoración de ofertas.
- 
- El presente contrato no es susceptible de poder dividirse en lotes ya que se requiere la redacción de un único proyecto completo que permita conseguir la máxima homogeneidad en la solución presentada, con la consiguiente coordinación, unificación de criterios y trabajo intelectual que conlleva. La división en lotes dificultaría sobremanera la correcta ejecución del mismo, tanto por la coordinación con el director de los contratos y los interlocutores de las respectivas consultoras, como su tramitación administrativa y flujo de responsabilidades.

Al tratarse de una instalación en explotación, sobre la cual se debe diseñar el sistema de tratamiento de efluentes, es imprescindible coordinar los trabajos necesarios para el diseño de las instalaciones en la planta con los trabajos de explotación de las instalaciones, por lo tanto, la necesidad de coordinar las diferentes prestaciones dificultaría sobremanera la correcta ejecución de los contratos desde el punto de vista técnico. La concurrencia de personal de varias empresas para la prestación de los trabajos de ingeniería en la planta puede conllevar un efecto negativo en la producción de la instalación, por lo que la existencia de varios contratistas en las instalaciones debe limitarse lo máximo posible.

Por todo lo mencionado anteriormente y por economía de escala, dado que el proyecto se va a realizar sobretres bastidores, el presente contrato no se considera susceptible de dividirse en lotes.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES DE LA PLANTA DESALADORA DE MONCOFA (CASTELLÓN)”**

Nº de expediente: SV/33/20

<b>2. COFINANCIACIÓN EUROPEA.</b>
No aplica.
<b>3. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.</b>
<p><input type="checkbox"/> <b>Objeto del contrato:</b> El objeto del contrato es la realización de todos los trabajos necesarios para poder definir adecuadamente el “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES DE LA PLANTA DESALADORA DE MONCOFA (CASTELLÓN)”, para ello se requiere la prestación de un servicio a AcuaMed que, entre otras actividades, realice la definición y valoración detallada de las obras. Los trabajos a realizar serán, entre otros, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Realizar trabajos previos de análisis de alternativas y asesorar a AcuaMed sobre las mejores soluciones técnicas a implementar. Elaboración de un estudio de alternativas.</li><li>▪ Realizar los trabajos en campo necesarios para definir a nivel de proyecto constructivo las instalaciones.</li><li>▪ Redacción del proyecto constructivo.</li><li>▪ Realizar todos los trabajos necesarios para poder tramitar el proyecto constructivo hasta su aprobación.</li><li>▪ Elaborar todos los documentos necesarios hasta la finalización de todas las tramitaciones necesarias del proyecto.</li></ul> <p>El objeto del contrato y sus prescripciones son las que vienen recogidas en el Anexo IV del presente Pliego.</p> <p>El objeto del contrato, según lo descrito anteriormente, requiere efectuar unos trabajos que implican la dedicación de un equipo de personal especialista en redacción de proyectos específicos de eficiencia energética y equipos electromecánicos en desalación, además de un equipo multidisciplinar. AcuaMed no dispone de personal suficiente para desarrollar el Servicio, por lo que se requiere la contratación del mismo por una empresa externa.</p> <p>Dada la especialización necesaria para la redacción del proyecto, con la finalidad de garantizar que las personas propuestas por las diferentes empresas que se presenten a la licitación tengan la competencia necesaria, se incluirán en la licitación como criterios de adjudicación en la licitación la experiencia del personal requerido para el desarrollo del servicio.</p> <p>La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde a los códigos:</p> <p>71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos 71322000-1 Servicios de diseño técnico para la construcción de obras de ingeniería civil.</p>

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES DE LA PLANTA DESALADORA DE MONCOFA (CASTELLÓN)”**

Nº de expediente: SV/33/20

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO.**

**Presupuesto base de licitación (IVA incluido)**

NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (91.174,47 €), de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (15.823,67 €), según el tipo vigente el 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

**Valor estimado del contrato (sin IVA)**

SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (75.350,80 €), sobre el que habrá de repercutirse el IVA, al tipo vigente del 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 101 LCSP, que en este caso no se contempla la modificación del contrato ni la existencia de prórrogas al mismo.

Valor estimado máximo: 75.350,80 € (PBL sin IVA) + 00,00 € (Prórroga) + 0,00 € (Modificaciones previstas).

La prórroga del contrato no conllevará asociada en ningún caso un incremento económico.

El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado figura en la **Cláusula 5ª** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Determinación del precio:**

El servicio es por precios por unidades de ejecución a los que se aplicarán las correspondientes mediciones.

En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente (artº 102.1 LCSP)

El desglose de costes según la vigente LCSP se detalla en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con independencia del valor estimado del contrato, en el precio se entenderán incluidos los costes que se detallan en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

**5. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD.**

**Provisional:** No procede.

**Definitiva:** 5% del Presupuesto base de licitación  
De conformidad con lo establecido en el artículo 108.1 de la LCSP.

**Complementaria:** 5% adicional sobre el precio final ofertado para ofertas económicas anormalmente bajas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 108.1 de la LCSP.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES DE LA PLANTA DESALADORA DE MONCOFA (CASTELLÓN)”**

Nº de expediente: SV/33/20

**6. DURACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**Plazo de duración del contrato**

**Plazo:** La duración del contrato es de VEINTICUATRO (24) meses con la siguiente distribución por actividades y plazos de ejecución:

- UN (1) mes para la redacción del estudio de alternativas
- SEIS (6) meses para la redacción del proyecto de construcción
- DIECISIETE (17) meses para la tramitación del proyecto ante la Administración (incluyendo los trabajos de corrección propios del trámite hasta su aprobación), aprobación del proyecto y firma del acta de replanteo del proyecto previa a la aprobación del expediente de contratación de la obra.

En ningún caso podrán superarse los plazos de ejecución fijados para el estudio de alternativas y redacción del proyecto de construcción. El resto del plazo de ejecución se asigna a la tramitación del proyecto de construcción y a la realización de las correcciones que pudieran exigirse por la administración competente en supervisión del proyecto hasta su aprobación y los trabajos de replanteo del proyecto previo a la aprobación del expediente de contratación. Las correcciones que se requieran por parte de Acuamed deberán realizarse en un plazo no superior a dos semanas desde su notificación al contratista.

En el caso en el que el plazo para la aprobación del proyecto por parte de la Administración se prevea que va a superar el plazo de ejecución del contrato fijado en 17 meses hasta su aprobación, este podrá ser suspendido durante su tramitación, sin que ello pueda suponer incremento en el valor del contrato ni de derecho alguno a indemnización por la suspensión del contrato.

**Información sobre prórrogas:** El contrato no podrá ser prorrogado.

**Modificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:** (art. 204 LCSP)  
No hay modificaciones previstas

**7. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS.**

**Admisión de soluciones variantes:**  
 NO

**Admisión de mejoras:**  
 NO

**8. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.**

**Anuncio de Licitación:** Los anuncios de licitación del contrato contendrán la información recogida en el Anexo III LCSP.

**Existencia de requisitos de publicidad en el Perfil de contratante de Acuamed en la Plataforma de Contratación del Sector Público:** SI.

**Existencia de requisitos de publicidad en el DOUE:** No, de conformidad con el artículo 135.1 LCSP al carecer Acuamed de la naturaleza de Administración Pública y no estimarse conveniente por el órgano de contratación.

**Existencia de requisitos de publicidad en el BOE:** No, de conformidad con el artículo 135.1 LCSP al carecer Acuamed de la naturaleza de Administración Pública.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES DE LA PLANTA DESALADORA DE MONCOFA (CASTELLÓN)”**

Nº de expediente: SV/33/20

**Publicidad en la página web de AcuaMed:** Sí ([www.acuamed.es](http://www.acuamed.es)).

**9. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL**

Los documentos que revisten carácter contractual vienen relacionados en la cláusula 4 del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

**B. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN.**

**10. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO.**

**Información general:** La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas, sin salvedad, de este Cuadro-Resumen, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de todos sus Anexos.

El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación se efectuará a través del Perfil de contratante de AcuaMed incluido en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en la página web de AcuaMed ([www.acuamed.es](http://www.acuamed.es))

**Idioma:** Español

**Confidencialidad:** Sin perjuicio de las disposiciones legales y del pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el Reglamento Europeo General 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados Miembros.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá de forma indefinida, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo distinto.

□ **Protección de datos:**

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E, S.A. (en adelante, “AcuaMed”), en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, le informa que AcuaMed es el Responsable del tratamiento de todos los datos personales que nos facilite, siendo los datos de esta entidad: Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E.,S.A., (Acuamed), sociedad estatal, con domicilio social en Madrid, calle Albasanz nº 11, CP 28037, C.I.F A 83174524 y dirección de contacto del delegado de protección de datos : [protecciondatos@acuamed.es](mailto:protecciondatos@acuamed.es).

Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales y licitaciones de ejecución de proyectos, o servicios, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que AcuaMed realice.

Los citados datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de obligaciones legales o en contestación a requerimientos emitidos por dichos órganos. Asimismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que obren en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación, en relación con la obra objeto de licitación.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de la normativa administrativa, tributaria u otras disposiciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

El LICITANTE garantiza que habrá informado expresamente a los empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado cuyos datos personales facilite a AcuaMed, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y que habrá cumplido adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario. El LICITANTE, mantendrá completamente. indemne a AcuaMed de cualquier daño o perjuicio que se derive para ésta del incumplimiento por parte del LICITANTE de las citadas obligaciones.

Los interesados podrán solicitar a AcuaMed confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. Asimismo, pueden solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, AcuaMed dejará de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que transmitan los mismos a otra entidad.

□ NO SE PREVÉ LA CESIÓN DE DATOS POR PARTE DE ACUAMED AL CONTRATISTA salvo aquellos datos necesarios para la formalización y ejecución del contrato concerniente a los datos identificativos y de contacto profesional de los responsables legales, del contrato o empleados necesarios para la correcta ejecución del contrato. Esta comunicación implicará que tan sólo pueda ser utilizados en el marco del presente acuerdo y sin que se permita un tratamiento para una finalidad distinta.

En relación al tratamiento de datos que se van a realizar al respecto de dicho contrato y debido a que tan sólo se va a acceder a los datos de los representantes legales o empleados de las entidades que sean considerados personas de contacto para la formalización y gestión de los contratos, se manifiesta que no se va a producir cesión de datos en el concepto detallado en la LCSP en cuanto a prestación del servicio no implica la cesión y tratamiento de datos en dicho sentido.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES DE LA PLANTA DESALADORA DE MONCOFA (CASTELLÓN)”**

**Nº de expediente: SV/33/20**

En el supuesto en que se produzca una cesión de datos por parte de AcuaMed al contratista, será necesario observar las previsiones contenidas en el Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz, 11. 28037 Madrid.

Por correo electrónico: [protecciondatos@acuamed.es](mailto:protecciondatos@acuamed.es)

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos, o ponerse en contacto de Delegado de Protección de datos [protecciondatos@acuamed.es](mailto:protecciondatos@acuamed.es).

- Obligación de suministrar información:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la *Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, los adjudicatarios de contratos del sector público, en los términos previstos en el respectivo contrato, estarán obligados a suministrar a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 2.1 de la citada Ley a la que se encuentren vinculados por el Contrato, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

**11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

**Información general:**

- Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador determinará la invalidez automática de todas ellas.
- Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación debidamente apreciada por AcuaMed, y en todo caso nunca antes del acto de apertura de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.
- Contacto: correo electrónico: [contratacion@acuamed.es](mailto:contratacion@acuamed.es)
- Con el fin de que los licitadores puedan presentar con el mayor detalle posible la documentación requerida, se organizará una visita, a concretar fecha, a las instalaciones objeto del contrato. Para asistir a la visita el licitador debe comunicarlo a la dirección de correo [contratacion@acuamed.es](mailto:contratacion@acuamed.es) y [jacarratala@acuamed.es](mailto:jacarratala@acuamed.es) indicando la denominación de la licitación, el asunto –visita a las instalaciones de la IDAM de Moncofa– y el nombre de la empresa.

- Lugar:** La presentación de ofertas y las comunicaciones con el contratista se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Estado. No obstante, para cualquier aclaración se podrán dirigir a las Oficinas de AcuaMed, C/ Albasanz, 11, 28037 Madrid.

- Plazo:** Hasta el día y hora indicados en los anuncios de la licitación.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES DE LA PLANTA DESALADORA DE MONCOFA (CASTELLÓN)”**

**Nº de expediente: SV/33/20**

**Forma:**

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la “Guía para la Preparación y Presentación de ofertas” que se podrá encontrar en el perfil del contratante de ACUAMED alojado en la web de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver la “Guía para empresas y autónomos” disponible en el perfil del contratante de ACUAMED alojado en la web de la Plataforma de Contratación del Sector Público). En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos. Las ofertas deberán enviarse obligatoriamente a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” antes de la finalización del plazo para la presentación de ofertas indicado en el anuncio. La Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas no se encontrará disponible una vez alcanzada la fecha (y hora) final de presentación de ofertas. Los licitadores presentarán sus solicitudes y ofertas conforme a lo establecido en estos pliegos mediante los sobres virtuales indicados, a continuación:

Estos archivos se nombrarán como sobre único.

Contenido:

Sobre ÚNICO: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS ASÍ COMO DOCUMENTACIÓN VALORABLE CONFORME A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. Se incluirá la documentación indicada en los epígrafes correspondientes que se indican en el apartado 12 del presente Cuadro de Características.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

**12. CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO**

### 12.1. Documentación

Los licitadores deberán acreditar estar inscritos en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas (ROLECESP) o en tanto en cuanto esté vigente la Recomendación nº32 de la Junta Consultiva de contratación Pública del Estado aprobada en la Comisión Permanente de 24 de septiembre de 2018 para el caso de no disponer de ella en casos justificados, se presentará una declaración responsable en los siguientes términos:

- Que dispone de la solvencia económica y financiera: Indicar:
  - o Volumen de negocios anual conforme a lo indicado en el punto 12.3.a) del presente cuadro resumen:

ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda  
ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda  
ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda

- o que el importe asegurado, conforme a lo indicado en el punto 12.3.b) del presente cuadro resumen, en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente asciende a .... € (Indicar autoridad u organismos expedidor y referencia exacta de la documentación).
- Que dispone de la capacidad técnica y profesional: Indicar:

Conforme a lo indicado en el punto 12.4. del presente cuadro resumen, en el periodo de referencia indicado, elaborar una lista indicando, los contratos de servicios prestados del tipo especificado incluyendo: denominación, importe, las fechas y los destinatarios, públicos o privados.

Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable (conforme al modelo incluido en el Anexo I), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente
- Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa declaración de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones.
- Información sobre el poder de dirección y el poder de representación.
- Que no está incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP por sí misma, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.
- Declaración de Conformidad con las condiciones del contenido del pliego y fechas de comienzo, finalización del Contrato y compromiso de disponibilidad de resolución de incidencias durante el periodo de garantía indicado en el apartado 25 del presente cuadro resumen.
- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 96.3 LCSP.
- En el caso de empresas extranjeras, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español
- Que el licitador conoce los terrenos, las instalaciones en las cuales se debe intervenir, el régimen de funcionamiento de las mismas y que AcuaMed no admitirá ninguna reclamación si alguno de los factores indicados condicionara la ejecución de los trabajos.

En caso de UTE a la declaración o declaraciones a que se refiere en los párrafos anteriores, se incluirá el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, haciéndose constar los datos relativos al representante o apoderado único de la unión temporal

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES DE LA PLANTA DESALADORA DE MONCOFA (CASTELLÓN)”**

**Nº de expediente: SV/33/20**

con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

De igual forma, el licitador deberá acreditar si cuenta con alguna de las circunstancias fijadas en el punto 14 del presente cuadro de características a efectos de desempate de ofertas.

**12.2.** Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En todo caso, el licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar su capacidad jurídica y de obrar, así como la aptitud para contratar y la acreditación de la solvencia técnica y profesional, cuando sea requerido por el órgano de contratación, en los términos previstos en los apartados 12.3 y 12.4.

**12.3. Acreditación de la solvencia económica y financiera.**

En tanto esté vigente la recomendación de 24 de septiembre de 2018, de la Junta Consultiva de Contratación pública del Estado, se solicitará al licitador que resulte adjudicatario, así como a aquellos licitadores que no presenten el ROLECE la siguiente documentación.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno de estos medios:

- a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen anual mínimo para tomar parte en la presente licitación es de 113.026,20€, que supone una vez y media el valor estimado del contrato, según el artículo 87 de la LCSP.
- b) Justificante de la existencia o declaración del compromiso de contratar un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario. La acreditación del requisito del Seguro de Responsabilidad Civil se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda. La solvencia económica y financiera que se exige no podrá suponer en ningún caso un obstáculo a la participación de las PYMES en el procedimiento de adjudicación.

En caso de Unión Temporal de Empresas cada uno de los componentes de la Unión deberá acreditar lo anterior de modo que el órgano de contratación pueda apreciar la proporción entre la solvencia de cada componente y su porcentaje de participación en la unión.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES DE LA PLANTA DESALADORA DE MONCOFA (CASTELLÓN)”**

Nº de expediente: SV/33/20

**12.4. Acreditación de la solvencia técnica o profesional.**

En tanto esté vigente la recomendación de 24 de septiembre de 2018, de la Junta Consultiva de Contratación pública del Estado, se solicitará al licitador que resulte adjudicatario, así como a aquellos licitadores que no presenten el ROLECE la siguiente documentación.

La solvencia técnica o profesional de los licitadores se apreciará mediante los siguientes medios:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán en la forma establecida en el art. 90.1 a) LCSP.

En relación con los medios de acreditación arriba señalados, se exigen los siguientes niveles mínimos:

- Se entiende que el licitador reúne la **solvencia técnica y profesional** requerida para la ejecución del contrato cuando acredite la experiencia en la redacción de al menos DOS (2) proyectos de construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales y/o de vertidos industriales, que se acreditará mediante la relación de los trabajos del mismo tipo o naturaleza, efectuados por el licitador en el curso de los últimos tres (3) años, avalados por certificados de buena ejecución en la forma establecida en el art. 90.1 a) LCSP. No se admitirá la experiencia en proyectos cuya redacción no haya terminado.

En caso de presentarse en UTE, la solvencia anterior se alcanzará por acumulación. En caso de que los trabajos acreditados se hubieran realizado en UTE, el porcentaje de participación será igual o superior al 50%, para considerarse válida a efectos de acreditación.

En caso de empresa de nueva creación éstas deberán contar con personal técnico que, individual o conjuntamente, haya participado en al menos DOS (2) servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, cada uno de ellos con un importe medio anual individual igual o superior a TREINTA MIL (30.000) EUROS.

- Forma de acreditación:

Una declaración responsable firmada por el licitador o su representante en la que se incluya una relación de los principales servicios o trabajos realizados por su personal técnico, indicando la persona o personas que los realizaron, su cargo cuando los realizaron, la empresa para la que trabajaban, el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Estas certificaciones se incluirán en el sobre único. Sólo se contabilizarán los servicios o trabajos que estén acreditados por dicha certificación.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES DE LA PLANTA DESALADORA DE MONCOFA (CASTELLÓN)”**

Nº de expediente: SV/33/20

**12.5. Adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial.**

El licitador que finalmente resulte adjudicatario, deberá adscribir para la realización de los trabajos, el personal que se detalla a continuación como obligación esencial del contrato:

- Autor del proyecto. Ingeniero Superior o Máster en ingeniería con más de diez (10) años de experiencia profesional como autor de proyectos de construcción de plantas de tratamiento de vertidos o autor de ingeniería de detalle para la construcción de plantas de tratamiento de vertidos o en depuradoras industriales.
- Experto en plantas desaladoras. Ingeniero Superior o Máster en ingeniería, con más de diez (10) años de experiencia profesional como autor de proyectos de construcción de plantas desaladoras o desalobradoras o autor de ingeniería de detalle para la construcción de plantas desaladoras o desalobradoras.
- Ingeniero Superior o Master en ingeniería con más de diez (10) años de experiencia profesional en cálculo de estructuras.
- Ingeniero Superior o Master en ingeniería con más de cinco (5) años de experiencia profesional en instalaciones electromecánicas.
- Ingeniero Superior o Master en ingeniería con más de cinco (5) años de experiencia profesional en Geología y Geotecnia.
- Técnico competente con más de cinco (5) años de experiencia profesional en Evaluación de Impacto Ambiental.

Para justificar lo anterior, adjuntarán un breve currículo (no superior a 2 hojas por persona), junto con una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 3 meses desde la fecha de presentación de ofertas y **una declaración de aceptación individualizada.**

La experiencia de las personas designadas como **Autor del Proyecto** y como **Experto en plantas desaladoras** deberá presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo II, que incluye una tabla a cumplimentar por los licitadores y que servirán de base para la aplicación de los criterios establecidos en el apartado 14 de este Cuadro de Características.

Si el personal propuesto no está integrado en la plantilla de la empresa, se deberán presentar los compromisos de colaboración que procedan. En el caso de que el personal pertenezca a otras empresas que actúen como subcontratistas, deberá quedar constancia de la asignación de este personal en una declaración de la empresa subcontratada.

En caso de que no se cumpliera la adscripción del personal propuesto una vez formalizado el contrato, AcuaMed podrá optar por la resolución del mismo o bien, una vez aceptada la nueva propuesta de personal, aplicar hasta una penalización de un 10% mensual en el precio unitario de adjudicación de cada componente del equipo en el que se produzca el incumplimiento. En todo caso, se considera que la adscripción de estos medios constituye una obligación esencial del contrato.

Los licitadores deberán contar con los consentimientos necesarios para facilitar datos de terceros a Acuamed y, en especial, los que permitan acreditar el cumplimiento de los criterios de solvencia referidos en los apartados 12.3 y 12.4

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES DE LA PLANTA DESALADORA DE MONCOFA (CASTELLÓN)”**

Nº de expediente: SV/33/20

**12.6. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.**

Los licitadores deberán acreditar tener implantado un sistema de calidad en desarrollo de la norma internacional UNE-EN ISO 9001:2015. AcuaMed reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

Los certificados deberán tener un alcance similar a las actividades objeto de este pliego o en su defecto, la actividad genérica de la empresa. Los certificados deben estar en vigor y haber sido emitidos por una entidad acreditada por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o por un organismo nacional de acreditación si está radicado en otro estado miembro.

Como prueba equivalente se aceptará, en particular, una descripción de las medidas de gestión de calidad ejecutadas, siempre que el licitador demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión de calidad aplicable.

**12.7 Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.**

No es de aplicación

**12.8. Acreditación del cumplimiento de la normativa de seguridad y salud laboral.**

No se exige.

**12.9. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.**

En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado es obligada para participar en la presente licitación y acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 96.3 LCSP

**12.10. Especialidades para licitadores no españoles.**

Será de aplicación lo recogido en los artículos 67, 68, 78 y 140 LCSP.

**12.11. Presentación de documentación en formato electrónico.**

La presentación de documentos incluidos en el denominado “sobre único” previstos en este apartado que hayan sido emitidos por medios electrónicos serán admitidos si se ajustan a las previsiones de los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las contenidas en los artículos 38 a 46 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**12.12. Criterios evaluables de forma automática**

Los licitadores incluirán la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y que se especifican en el apartado 14 de este Cuadro de Características

**13. APERTURA PÚBLICA DE LAS PROPOSICIONES**

**Fecha:**

El día y hora indicados en los anuncios de la licitación. El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a QUINCE (15) días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES DE LA PLANTA DESALADORA DE MONCOFA (CASTELLÓN)”**

Nº de expediente: SV/33/20

**C. ADJUDICACIÓN.**

**14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor: No aplica en esta licitación

Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (Máximo 100 puntos)

- a) Precio (49 puntos)
- b) Calidad (51 puntos)

<b>Criterio</b>	<b>Máxima puntuación</b>	<b>Descripción</b>
a) Precio	49	Valoración de la oferta económica
b) Experiencia autor del proyecto	26	Cualificación y experiencia adicional
c) Experiencia experto en plantas desaladoras	25	Cualificación y experiencia adicional

**Mejoras:**  
NO APLICA EN ESTA LICITACIÓN

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES DE LA PLANTA DESALADORA DE MONCOFA (CASTELLÓN)”**

Nº de expediente: SV/33/20

**Valoración de los criterios de adjudicación:**

1. Fórmulas matemáticas aplicables para la valoración de los criterios evaluables de forma automática:

A) Criterio del Precio (49 puntos): P1

La valoración se realizará asignando 49 puntos a la oferta cuyo importe sea el más económico, al resto de ofertas admitidas se les asignarán las puntuaciones según la siguiente fórmula:

$$\text{Fórmula: } P_i = 49 * (\text{Mo}/\text{O}_i)$$

Donde:

P<sub>i</sub> = Puntuación obtenida por la oferta valorada

O<sub>i</sub> = Oferta económica que se valora

Mo = Mejor oferta. Oferta más económica de las admitidas.

B) Criterio de Calidad (51 puntos): P2 y P3

i. Criterio de la Experiencia de la persona propuesta como Autor del Proyecto (máximo 26 puntos) P2:

Se valorará la experiencia específica de la persona propuesta por el licitador como **Autor del Proyecto** en base a los proyectos de construcción de plantas de tratamiento de vertidos industriales o ingenierías de detalle para la construcción de plantas de tratamiento de vertidos industriales **en los que haya sido autor**. No se considerarán a estos efectos las plantas de aguas residuales.

La puntuación obtenida por este criterio se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

Fórmula:

$$P_{i \text{ Autor Proyecto}} = 26 * (\text{NP}/\text{Nmáx})$$

Donde:

P<sub>i Autor Proyecto</sub> = Puntuación obtenida por la oferta valorada

NP = número de Proyectos o ingenierías de detalle suscritas por el ingeniero autor que se valora.

Nmáx = número de Proyectos o ingenierías de detalle suscritas máximas de entre todas las ofertas que se valoran.

El número máximo de proyectos que se contabilizará será de 15.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES DE LA PLANTA DESALADORA DE MONCOFA (CASTELLÓN)”**

Nº de expediente: SV/33/20

ii. Criterio de la Experiencia de la persona propuesta como Experto en plantas desaladoras (máximo 25 puntos) P3:  
Se valorará la experiencia específica de la persona propuesta por el licitador como **Experto en plantas desaladoras** en base a los proyectos de construcción de plantas desaladoras o desalobradoras o ingeniería de detalle para la construcción de plantas desaladoras o desalobradoras, **en los que haya sido autor**. La puntuación obtenida por este criterio se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

Fórmula

$$P_{i \text{ Experto Desalación}} = 25 * (NP/N_{\text{máx}})$$

Donde:

$P_{i \text{ Experto Desalación}}$  = Puntuación obtenida por la oferta valorada

$NP$  = número de Proyectos o ingenierías de detalle suscritas por el experto que se valora.

$N_{\text{máx}}$  = número de Proyectos o ingenierías de detalle suscritas máximas de entre todas las ofertas que se valoran.

El número máximo de proyectos que se contabilizará será de 15.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES DE LA PLANTA DESALADORA DE MONCOFA (CASTELLÓN)”**

Nº de expediente: SV/33/20

2. Sistema de determinación de la PUNTUACIÓN TOTAL:

$$P_t = P_1 + P_2 + P_3$$

*Donde:*

*P<sub>t</sub>: Puntuación total*

*P<sub>1</sub>: Puntuación obtenida en el criterio del precio*

*P<sub>2</sub>: Puntuación obtenida en el criterio experiencia del Autor del Proyecto.*

*P<sub>3</sub>: Puntuación obtenida en el criterio experiencia Experto en plantas desaladoras.*

Se ha seleccionado el criterio Experiencia del equipo principal de redacción del proyecto por la importancia que tienen estos dos profesionales en la calidad del servicio que se licita de manera directa, debido a que requiere un alto grado de especialización, que se obtiene, además de con conocimientos teóricos, mediante la experiencia anterior en trabajos similares. Para ello se ha valorado su experiencia en la redacción de proyectos de plantas de tratamiento de vertidos o ingenierías de detalle para la construcción de plantas de tratamiento de vertidos, mediante el número de proyectos.

Experiencia de la persona designada como Autor del Proyecto, que recibirá la máxima puntuación, con un máximo de 26 puntos, puesto que es evidente que la búsqueda de una mejor calidad en el Servicio comienza con la elección de un responsable con la mayor experiencia posible en este cargo. La máxima puntuación la recibirá el técnico que acredite una mayor experiencia en este tipo de trabajo. Se ha valorado su experiencia en la redacción proyectos de construcción de plantas de tratamiento de vertidos o ingenierías de detalle para la construcción de plantas de tratamiento de vertidos.

Experiencia de la persona designada como Experto en desaladoras. Se ha seleccionado este criterio debido a la importancia que esta figura tiene en el correcto funcionamiento que ha de tener la planta de tratamiento de efluentes vinculado a la desaladora, ya que requiere un alto grado de especialización. La puntuación máxima que se le otorga será de 25 puntos, sólo uno por debajo del Autor del Proyecto. Se ha valorado su experiencia en la redacción de proyectos de desalación y desalobración por encima de lo establecido en la solvencia.

**Criterios de desempate**

Serán los indicados en el artículo 147.2 de la LCSP y de acuerdo al orden allí establecido.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES DE LA PLANTA DESALADORA DE MONCOFA (CASTELLÓN)”**

Nº de expediente: SV/33/20

**Ofertas anormalmente bajas.**

Se considerará como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un (1) solo licitador, la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos (2) licitadores, la proposición económica sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro (4) o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95 %) del presupuesto medio de las ofertas abiertas.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, según los parámetros indicados anteriormente, sólo podrá excluirla del procedimiento de licitación, previa tramitación del procedimiento regulado en el artículo 149 LCSP y por los motivos y por las formalidades establecidas en el mismo.

**15. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

**Órgano de contratación.**

El contrato será adjudicado por la Junta de Contratación de AcuaMed.

La Junta de Contratación estará constituida según la composición aprobada mediante acuerdo del Consejo de Administración de 27 de junio de 2019. La composición se describe en la página web de Acuamed, así como en la Plataforma de Contratación del Estado.

**Órgano de asistencia al órgano de contratación.**

No aplica en contratos adjudicados por la Junta de Contratación

- Existencia de Comité de Expertos/ Organismo Técnico Especializado SI**

X NO

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES DE LA PLANTA DESALADORA DE MONCOFA (CASTELLÓN)”**

**Nº de expediente: SV/33/20**

**□ Procedimiento.**

Tras el acto público de apertura del “Sobre único”, el órgano de contratación procederá a:

- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego de Condiciones, evaluar y clasificar las ofertas.
- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
- En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, el órgano de contratación, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo fijado para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.
- Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato y cualquier otra documentación que no esté inscrita en el ROLECE, todo ello, en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el envío de la comunicación.
- En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.
- Presentada la documentación indicada en el apartado anterior, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.
- En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores.

**□ Contenido y medios de la notificación de la adjudicación.**

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP.

**D. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES DE LA PLANTA DESALADORA DE MONCOFA (CASTELLÓN)”**

Nº de expediente: SV/33/20

**16 TRÁMITES Y PLAZO DE FORMALIZACIÓN.**

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma del contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación procedente, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización

**17. ANUNCIOS.**

No existe coste de anuncios en esta licitación.

**E. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**18. CONTRATO.**

- Información general:** El contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el adjudicatario ejecutará los trabajos encomendados para llegar al resultado final de entrega de los mismos, prestando garantía respecto de ellos, a cambio de un Precio. El modelo de contrato se adjunta como Anexo V al presente Pliego.
- Subcontratación:** El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el contrato, previa autorización de AcuaMed. AcuaMed no se hace responsable del mayor coste en que haya incurrido el contratista por la contratación con terceros de trabajos objeto del contrato.
- Penalidades:** AcuaMed tendrá derecho a la imposición de penalidades al contratista en los casos previstos en el contrato.
- Seguros:** Los exigidos en el Pliego de Cláusulas Reguladoras y en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares,

**Plazo de Inicio del contrato:** El contrato se iniciará al día siguiente de la firma del acta de la reunión de inicio. Esta reunión tendrá lugar en los 15 siguientes a la firma del contrato.

- Obligación de suministrar información:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el contratista estará obligado a suministrar a ACUAMED, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES DE LA PLANTA DESALADORA DE MONCOFA (CASTELLÓN)”**

Nº de expediente: SV/33/20

**19. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.**

Se consideran obligaciones esenciales del presente contrato, a todos los efectos legales, las siguientes:

- a) La adscripción de los medios personales o materiales señalados en el pliego de cláusulas reguladoras.
  - b) Cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación.
  - c) •Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Será motivo de resolución por causas imputables al contratista el incumplimiento de las obligaciones esenciales.

**20. SUBROGACIÓN.**

No aplica.

**21. DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.**

Corresponde a AcuaMed que lo ejercerá por medio de la persona que se designa y que se dirigirá al contratista y a su personal a través del interlocutor que éste haya designado.

Persona designada: José Antonio Carratalá Sansano

La documentación generada durante la realización del servicio habrá de ser revisada y firmada por la persona física responsable de la ejecución del contrato por parte del contratista.

**22. REVISIÓN DE PRECIOS.**

No procede.

**23. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES.**

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y de la hoja de pedido o del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos que le sean exigidos por AcuaMed en atención a lo establecido en el presente Pliego y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones AcuaMed podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

**24. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES DE LA PLANTA DESALADORA DE MONCOFA (CASTELLÓN)”**

**Nº de expediente: SV/33/20**

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de AcuaMed del cumplimiento de los requisitos exigidos al equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.
2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.
4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de otros entes, organismos y entidades. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones:
  - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
  - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
  - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
  - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
  - e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

**25. PLAZO O PERÍODO DE GARANTÍA.**

El plazo o período de garantía será de dos (2) años a partir de la fecha de Recepción del Servicio. Se considera recepción del servicio el momento en el que el órgano competente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico haya acordado la aprobación del proyecto redactado.

**F. RÉGIMEN APLICABLE**

**26. RÉGIMEN JURÍDICO.**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES DE LA PLANTA DESALADORA DE MONCOFA (CASTELLÓN)”**

**Nº de expediente: SV/33/20**

El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en todos los documentos de carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español as Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.Y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la señala Ley de Contratos del Sector Público, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

**27. REVISION DE DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACION.**

Conforme a lo establecido en el artículo 44 esta licitación no es susceptible de recurso especial en materia de contratación

**28. CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso- pudieran resultar aplicables.

Los actos que se dicten por el poder adjudicador podrán ser objeto de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del Departamento al que esté adscrita AcuaMed, en este caso el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, siendo sus decisiones recurribles ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**29. SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL.**

El contrato, no sujeto a regulación armonizada, será nulo en los supuestos correspondientes del artículo 39 LCSP.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA y MODELOS PARA LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN POR MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

ANEXO III: MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA.

ANEXO IV: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

ANEXO V: MODELO DE CONTRATO.

ANEXO VI: MODIFICACIONES AL CONTRATO.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES DE LA PLANTA DESALADORA DE MONCOFA (CASTELLÓN)”**

Nº de expediente: SV/33/20

**Director proponente.**

FECHA:

FIRMA

**Supervisado por el Gerente de Contratación.**

FECHA:

FIRMA

## ÍNDICE

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES DE LA PLANTA DESALADORA DE MONCOFA (CASTELLÓN)”**

#### 1.- INTRODUCCIÓN

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO

#### 3.- RÉGIMEN JURÍDICO

#### 4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN

#### 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO

#### 6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD

##### 6.1.- Órgano de contratación

##### 6.2.- Mesa de contratación

##### 6.3.- Perfil de contratante

##### 6.4.- Comité de Expertos/Organismo Técnico Especializado

#### 7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES

##### 7.1.- Capacidad

###### 7.1.1. Empresas no comunitarias

###### 7.1.2. Empresas comunitarias

###### 7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad

###### 7.1.4. Normas especiales sobre capacidad

###### 7.1.4.1. Personas jurídicas

###### 7.1.4.2. Uniones de empresarios

###### 7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar

###### 7.1.4.4. Prohibiciones de contratar

##### 7.2.- Solvencia

###### 7.2.1. Exigencia de solvencia.

###### 7.2.2. Adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial.

###### 7.2.3. Integración de la solvencia con medios externos.

###### 7.2.4. Acreditación de cumplimiento de las normas de calidad y de gestión medioambiental.

###### 7.2.4.1. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

###### 7.2.4.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

###### 7.2.5. Acreditación de cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral.

##### 7.3.- Garantía provisional.

8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.-NULIDAD DEL CONTRATO

12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

13.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES

14.- PRERROGATIVAS, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES

ANEXOS

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA y MODELOS PARA LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN POR MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

ANEXO III: MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA.

ANEXO IV: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ANEXO V: MODELO DE CONTRATO

ANEXO VI: MODIFICACIONES AL CONTRATO

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES DE LA PLANTA DESALADORA DE MONCOFA (CASTELLÓN)**

### **1.- INTRODUCCIÓN.**

AcuaMed es una sociedad mercantil anónima cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración General del Estado. Su tutela corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

El objeto social de AcuaMed consiste en:

- La contratación, construcción, adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.
- La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados anteriormente.

En el marco de dicho objeto social y para su satisfacción, AcuaMed tiene la necesidad de contratar el SERVICIO DE “INGENIERIA PARA LA REDACCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES DE LA PLANTA DESALADORA DE MONCOFA (CASTELLON)”, (en adelante, “el Servicio”).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 316 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, AcuaMed tiene la consideración de **Poder Adjudicador**.

### **2.- OBJETO DEL CONTRATO.**

La presente contratación tiene por objeto la realización, por el licitador que resulte adjudicatario, con las garantías convenidas, y en la forma, plazo y condiciones que en el presente Pliego y en los documentos anexos al mismo se establecen del Servicio. La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde a los códigos **CPV descritos en el Cuadro Resumen del presente Pliego de Cláusulas Reguladoras:**

71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos

71322000-1 Servicios de diseño técnico para la construcción de obras de ingeniería civil.

El Servicio se realizará en las condiciones especificadas en el presente Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares.

El contrato incluye la asistencia a los técnicos de AcuaMed, o a las personas que ésta designe, lo cual implicará, entre otras actividades, la asistencia a las reuniones y visitas que sean solicitadas.

### **3.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en todos los documentos de carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la señalada Ley de Contratos del Sector Público, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP). Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

#### **4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN.**

Además del propio contrato, los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

Los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

1. Pliego de Cláusulas Regulatoras Particulares, el Cuadro-Resumen que forma parte del mismo y sus anexos (documento presente). Incluye Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que se anexa al Pliego de Cláusulas regulatoras (Anexo IV).
2. Oferta presentada por el adjudicatario.
3. Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el adjudicatario deberá adscribir al Servicio.
4. Plan de trabajo
5. Plan de aseguramiento de la calidad y de gestión ambiental.
6. Documentación de Prevención de Riesgos Laborales: Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Evaluación de Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva.
7. Requerimientos de seguros.
8. Copia de la garantía definitiva.
9. Escritura de apoderamiento del representante del contratista.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

#### **5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO.**

El importe del Presupuesto base de licitación es el que figura en la primera casilla del apartado 4 del Cuadro-Resumen del presente Pliego, entendiéndose como presupuesto máximo, por lo que las ofertas no podrán rebasar en ningún caso su importe.

El valor estimado del contrato es el que figura en la casilla segunda del apartado 4 del Cuadro de Características del presente Pliego e incluye las prórrogas a las que, en su caso, alude el apartado 6 del Cuadro de Características del presente Pliego.

El método de cálculo del valor estimado se ha considerado los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente sectorial dentro del ámbito del contrato, los precios habituales en el mercado, los costes derivados de la ejecución material del servicio, los gastos generales de estructura (13%) y el beneficio industrial (6%).

Para determinar el precio de licitación de las unidades anteriores, que tienen la consideración de precios máximos, se han utilizado como referencia los precios de contratos anteriores y los precios de mercado.

Conforme al artículo 100 de la LCSP, en la Cláusula 5ª de este Pliego de Cláusulas se han desglosado los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia, en este caso el “Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos”, de fecha 18 de octubre de 2019.

Las categorías profesionales requerida para realizar los trabajos según el “XIX Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos de 7 de octubre de 2019” son Nivel 1. Licenciados y titulados 2.º y 3.er ciclo universitario con más de 3, 6 y 9 años de experiencia profesional y Nivel 2. Diplomados y titulados 1.º ciclo universitario. Jefe superior con más de 3 años de experiencia profesional.

El Convenio no establece desagregación por género, por lo que no existen diferencias por este motivo (Artículo 48. No discriminación en las relaciones laborales. Acoso y violencia en el lugar de trabajo). El Convenio colectivo se rige por el principio de no discriminación por razones personales que consagra el artículo 17.1 del Estatuto de los Trabajadores y muy especialmente por el principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres que ha desarrollado la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.)

## COSTES DE PERSONAL

para 2020	Mes x 14	Anual						
		Anual	Plus convenio	Antigüedad 3 años	Antigüedad 6 años	Antigüedad 9 años	Antigüedad 12 años	Antigüedad 15 años
Nivel 1. Licenciados y titulados 2º y 3º ciclo universitario y analista	1.712,42	23.973,88	2.349,69	1.198,69	2.397,39	3.596,08	4.794,78	5.993,47
Nivel 2. Diplomados y titulados 1.er ciclo universitario. Jefe superior	1.291,04	18.074,56	2.349,69	903,73	1.807,46	2.711,18	3.614,91	4.518,64

Los costes del personal a la empresa, según el CNAE indicado son los siguientes:

Costes empresa	
Contingencias comunes	23,60%
Desempleo (General)	5,50%
Fogasa	0,20%
Formación profesional	0,60%
Accidentes de trabajo*	1,65%
<b>SUMA</b>	<b>31,55%</b>

Teniendo en cuenta los costes en impuestos de la empresa, del 31,55%, los costes de personal son los siguientes:

El precio se ha determinado mediante unidades de ejecución. El licitador deberá ofertar un importe para cada una de las unidades de ejecución del presupuesto, debiendo ser todos los importes ofertados inferiores a los fijados para la determinación del presupuesto base de licitación.

El desglose de este presupuesto se presenta a continuación:

Para la fase de redacción del estudio de alternativas y del proyecto constructivo de 7 meses de duración:

	Salario neto anual	Costes (31,55%)	Coste anual	Coste mensual	Dedicación media en 7 meses	Coste
Nivel 1 Ingeniero autor del proyecto con 10 años antigüedad	29.919,65	1,3155	39.359,30	3.279,94	65%	14.923,73
Nivel 1 Ingeniero experto de plantas desaladoras 10 años antigüedad	27.522,26	1,3155	36.205,54	3.017,13	50%	10.559,95
Nivel 1 Ingeniero cálculo de estructuras con 10 años antigüedad	29.919,65	1,3155	39.359,30	3.279,94	15%	3.443,94
Nivel 1. Especialista en Instalaciones 5 años antigüedad	27.522,26	1,3155	36.205,54	3.017,13	40%	8.447,96
Nivel 1 Especialista en geología y geotecnia 5 años antigüedad	27.522,26	1,3155	36.205,54	3.017,13	5%	1.055,99
Nivel 1 Especialista Evaluación de impacto ambiental 5 años antigüedad	27.522,26	1,3155	36.205,54	3.017,13	10%	2.111,99
<b>TOTAL</b>						<b>40.543,56</b>

	Salario neto anual	Costes (31,55%)	Coste anual	Coste mensual	Dedicación mensual media en 17 meses	Coste
Nivel 1 Ingeniero autor del proyecto con 10 años antigüedad	29.919,65	1,3155	39.359,30	3.279,94	5,50%	3.066,75
Nivel 1 Ingeniero experto de plantas desaladoras 10 años antigüedad	27.522,26	1,3155	36.205,54	3.017,13	3,00%	1.538,74
Nivel 1 Ingeniero cálculo de estructuras con 10 años antigüedad	29.919,65	1,3155	39.359,30	3.279,94	1,00%	557,59
Nivel 1. Especialista en Instalaciones 5 años antigüedad	27.522,26	1,3155	36.205,54	3.017,13	2,70%	1.384,86
Nivel 1 Especialista en geología y geotecnia 5 años antigüedad	27.522,26	1,3155	36.205,54	3.017,13	0,24%	123,10
Nivel 1 Especialista Evaluación de impacto ambiental 5 años antigüedad	27.522,26	1,3155	36.205,54	3.017,13	0,50%	256,46
<b>TOTAL</b>						<b>6.927,50</b>

\* los cálculos obtenidos constan de varios decimales, pero se han reflejado sólo dos.

Para la fase de revisión hasta aprobación por parte de la Administración:

\* los cálculos obtenidos constan de varios decimales se han reflejado sólo dos.

Los costes directos representan aproximadamente el 70% del valor estimado del contrato, siendo los costes de personal para este tipo de servicio el 90%.

De ese importe, aproximadamente el 85% corresponde a la fase de redacción, de los 7 primeros meses, es decir, 40.543,56€. El 15% aproximadamente restante corresponde a la fase de revisión hasta la aprobación del proyecto por parte de la Administración, es decir, 6.927,50€.

El restante, con valor del 30% corresponden a: Gastos Generales: 13%, Beneficio Empresarial: 6% y Otros: 11%.

<b>Costes Directos</b>	<b>70,00%</b>	<b>52.745,56</b>
Personal	*63,00%	47.471,06
Otros	**7,00%	5.274,50
<b>Costes Indirectos</b>	<b>30,00%</b>	<b>22.605,24</b>
Gastos Generales	13%	9.795,60
Beneficio Industrial	6%	4.521,05
Otros	11%	8.288,59
<b>TOTAL</b>		<b>75.350,80</b>

\*La cifra exacta del porcentaje resultante es 63,0000758%

\*\*La cifra exacta de este porcentaje es 6,9999242%

A través de los costes de personal, se ha deducido el valor estimado de licitación:

Desglose costes	%	Importe
Costes directos	70	52.745,56€
G.G, B.I. y Otros	30	22.605,24€
<b>Valor Estimado de Licitación</b>	<b>100</b>	<b>75.350,80€</b>



Las ofertas económicas de los licitadores incluirán, expresa y separadamente de los restantes importes especificados, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de su prestación.

El Precio del contrato coincidirá con el ofertado en la proposición económica correspondiente a la oferta que resulte adjudicataria (presupuesto de adjudicación).

Cuando el precio se haya determinado por componentes de la prestación, unidades de ejecución, unidades de tiempo, o por tarifas el contratista deberá ofertar un importe para cada uno de los elementos que deberá ser inferior al previsto en el pliego para la determinación del presupuesto base de licitación.

En cuanto al **pago del precio** se seguirán las siguientes determinaciones

**POR UNIDADES DE EJECUCIÓN:** A los efectos de pago con carácter mensual se abonará el 85% del consumo real de cada una de las unidades realmente ejecutadas, siendo el 15% restante abonado en una única certificación con la aprobación del proyecto por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. La forma de pago es la establecida en el contrato.

En los precios ofertados para cada unidad se incluyen todos los medios humanos, materiales y ejecución de ensayos y trabajos que están definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código	Unidad	Denominación	Medición	PRECIO
<b>TRABAJOS PREVIOS</b>				<b>14.399,00</b>
TP-01	Ud	Recopilación de información, análisis de información existente. Documentación ambiental. Estudio de antecedentes, criterios de diseño y normativa. Cartografía, Topografía, geología y geotecnia.	1	6.069,00
TP-02	Ud	Estudio de Alternativas	1	8.330,00
<b>INGENIERÍA BÁSICA</b>				<b>11.900,00</b>
IB-01	Ud	Ingeniería básica	1	11.900,00
<b>PROYECTO CONSTRUCTIVO</b>				<b>49.051,80</b>
PC-01	Ud	Bases de diseño. Descripción del proceso. Especificaciones. Hojas de datos. Tabulaciones técnicas. Listados. Estudio de materiales, ocupación del terreno, Servicios afectados.	1	11.566,80
PC-02	Ud	Cálculos hidráulicos, hidrológicos, estaciones de bombeo, Eléctricos, etc. Instalaciones de telemando y telecontrol integradas en la desaladora	1	8.568,00
PC-03	Ud	Mediciones de detalle	1	4.284,00
PC-04	Ud	Presupuestos de detalle	1	6.426,00
PC-05	Ud	Planos de detalle	1	6.426,00
PC-06	Ud	Documentación Ambiental, Gestión de Residuos	1	2.142,00
PC-07	Ud	Estudio de Seguridad y Salud	1	1.071,00
PC-08	Ud	Redacción y Edición	1	8.568,00
<b>TOTAL</b>				<b>75.350,80</b>

IVA 15.823,67

**TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 91.174,47**

A la entrega del proyecto, el adjudicatario incluirá en los entregables un **informe de autocontrol**, que deberá ser suscrito por un técnico que no haya participado en la redacción del proyecto y deberá incorporar una revisión exhaustiva de todo el proyecto. Previamente a la redacción del proyecto, el contratista presentará un programa de revisión que deberá ser aprobado por el director del proyecto.

Los trabajos no se entenderán como finalizados hasta la conclusión de la tramitación del proyecto y su aprobación por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de modo que AcuaMed esté en condiciones de iniciar la posterior licitación pública.

## 6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, en aplicación de los artículos 159 LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

La presente contratación se anunciará en el Perfil de contratante de AcuaMed incluido en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la página web de AcuaMed ([www.acuamed.es](http://www.acuamed.es)) en los plazos previstos en el artículo 159 LCSP.

### **6.1. Órgano de contratación.**

La Junta de contratación estará constituida según la composición aprobada mediante acuerdo del Consejo de Administración de 27 de junio de 2019 y ratificada según acuerdo del Consejo de Administración de 28 de julio de 2017.

## **6.2. Mesa de contratación.**

No aplica en contratos adjudicados por la Junta de Contratación.

## **6.3. Perfil de contratante.**

El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación se efectuará a través del perfil de contratante de Acuamed, incluido en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la página web de AcuaMed ([www.acuamed.es](http://www.acuamed.es)).

## **6.4.- Comité de Expertos/Organismo Técnico Especializado.**

El Organismo Técnico Especializado o el Comité de Expertos designado para la evaluación de las ofertas en su caso, está definido en el **apartado 15** del Cuadro de Características.

## **7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES.**

### **7.1.- Capacidad.**

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y la acrediten según los requerimientos y por los medios que se especifican recogidos en el **apartado 12** del Cuadro Resumen que acompaña al presente, no hallándose, además, comprendidas en prohibición de contratar.

#### **7.1.1. Empresas no comunitarias.**

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga.

No será preciso el informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

#### **7.1.2. Empresas comunitarias.**

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

#### **7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la adjudicación de contratos a través de un procedimiento de diálogo competitivo, no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

#### **7.1.4. Normas especiales sobre capacidad.**

#### 7.1.4.1. Personas jurídicas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

#### 7.1.4.2. Uniones de empresarios.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, las trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 150.1, tercer párrafo LCSP, se pronuncie sobre aquellos.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa (de obras o servicios, según proceda), sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones a las que se refiere el presente artículo, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que especificará esta circunstancia. Si ya estuvieran inscritos en el citado Registro únicamente deberán comunicarle a este, en la forma que se establezca reglamentariamente, su interés en el sentido indicado.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la

consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedasen incursas en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las siguientes reglas:

a) Cuando la modificación de la composición de la unión temporal suponga el aumento del número de empresas, la disminución del mismo, o la sustitución de una o varias por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del órgano de contratación, debiendo haberse ejecutado el contrato al menos en un 20 por ciento de su importe o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que se haya efectuado su explotación durante al menos la quinta parte del plazo de duración del contrato. En todo caso será necesario que se mantenga la solvencia o clasificación exigida y que en la nueva configuración de la unión temporal las empresas que la integren tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibición de contratar.

b) Cuando tenga lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

c) Cuando alguna o algunas de las empresas integrantes de la unión temporal fuesen declaradas en concurso de acreedores y aun cuando se hubiera abierto la fase de liquidación, continuará la ejecución del contrato con la empresa o empresas restantes siempre que estas cumplan los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.

La información pública de los contratos adjudicados a estas uniones incluirá los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas, sin perjuicio de la publicación en el Registro Especial de Uniones Temporales de Empresas.

#### 7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

#### 7.1.4.4. Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar con AcuaMed las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 LCSP.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea

imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1 del mismo texto legal.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1 LCSP, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con AcuaMed las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 LCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 LCSP por causa imputable al adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 LCSP, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 LCSP.



3. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

La competencia y procedimiento para apreciar la concurrencia de prohibición de contratar se ajustarán a las determinaciones del artículo 72 LCSP.

## **7.2. Solvencia.**

### **7.2.1. Exigencia de solvencia.**

Los empresarios deberán acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica y profesional que se recogen en el **apartado 12** del Cuadro-Resumen del presente Pliego.

### **7.2.2. Adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial.**

Los empresarios deberán acreditar que disponen de los medios indicados en el **apartado 12** del Cuadro-Resumen del presente Pliego.

### **7.2.3. Integración de la solvencia con medios externos.**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140, todos ellos del mismo texto legal.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

En el caso de los contratos de obras, los contratos de servicios, o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el correspondiente pliego con indicación de los trabajos a los que se refiera.

### **7.2.4. Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental**

7.2.4.1. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

Se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 12** del Cuadro-Resumen de este pliego y de conformidad con las previsiones del artículo 93 LCSP.

7.2.4.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

No aplica.

**7.2.5. Acreditación del cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral**

No aplica.

**7.3.- Garantía provisional**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del Cuadro Resumen de este pliego.

**8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

**8.1.- Contenido de la documentación.**

La que se especifica en el apartado 11 del Cuadro-Resumen de este pliego.

**8.1.0. PROTECCIÓN DE DATOS**

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E, S.A. (en adelante, “AcuaMed”), en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, le informa que AcuaMed es el Responsable del tratamiento de todos los datos personales que nos facilite, siendo los datos de esta entidad: Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E.,S.A., (Acuamed), sociedad estatal, con domicilio social en Madrid, calle Albasanz nº 11, CP 28037, C.I.F A 83174524 y dirección de contacto del delegado de protección de datos : [protecciondatos@acuamed.es](mailto:protecciondatos@acuamed.es).

Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales y licitaciones de ejecución de proyectos, o servicios, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que AcuaMed realice.

Los citados datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de obligaciones legales o en contestación a requerimientos emitidos por dichos órganos. Asimismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que obren en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación, en relación con la obra objeto de licitación.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de las relaciones contractuales.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de la normativa administrativa, tributaria u otras disposiciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

El LICITANTE garantiza que habrá informado expresamente a los empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado cuyos datos personales facilite a AcuaMed, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y que habrá cumplido adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario. El LICITANTE, mantendrá completamente indemne a AcuaMed de cualquier daño o perjuicio que se derive para ésta del incumplimiento por parte del LICITANTE de las citadas obligaciones.

Los interesados podrán solicitar a AcuaMed confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. Asimismo, pueden solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, AcuaMed dejará de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que transmitan los mismos a otra entidad.

En el presente contrato no se prevé la cesión de datos por parte de AcuaMed al contratista salvo aquellos datos necesarios para la formalización y ejecución del contrato concerniente a los datos identificativos y de contacto profesional de los responsables legales, del contrato o empleados necesarios para la correcta ejecución del contrato. Esta cesión implicará que tan sólo pueda ser utilizados en el marco del presente acuerdo y sin que se permite un tratamiento para una finalidad distinta.

En relación al tratamiento de datos que se van a realizar al respecto de dicho contrato y debido a que tan sólo se va a acceder a los datos de los representantes legales o empleados de las entidades que sean considerados personas de contacto para la formalización y gestión de los contratos, se manifiesta que no se va a producir cesión de datos en el concepto detallado en la LCSP en cuanto a prestación del servicio no implica la cesión y tratamiento de datos en dicho sentido.

En el supuesto en que se produzca una cesión de datos por parte de AcuaMed al contratista será necesario observar las previsiones contenidas en el Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

- Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz, 11. 28037 Madrid.
- Por correo electrónico: [protecciondatos@acuamed.es](mailto:protecciondatos@acuamed.es).

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos, o ponerse en contacto de Delegado de Protección de datos [protecciondatos@acuamed.es](mailto:protecciondatos@acuamed.es).

#### **8.1.1. Contenido del Sobre único.**

La que con tal referencia se detalla en el apartado 12 del Cuadro-Resumen de este Pliego.

Se observarán las reglas contenidas en el art. 159 LCSP e incluirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 JCSP. A tales efectos, el modelo de oferta que figure como anexo I al pliego recogerá esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

Informe sobre pertenencia a grupo de empresas: Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa manifestación de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si han presentado proposiciones

Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP).. En el caso en el que el licitador no se encuentre inscrito en el Registro mencionado, deberá presentar la documentación indicada en los apartados 12.1 a 12.3 del cuadro resumen.

## **8.2.- Lugar, forma y plazo de presentación de proposiciones.**

### **8.2.1. Lugar y forma de presentación de proposiciones.**

Las personas o entidades que deseen participar en la licitación presentarán sus ofertas utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta LCSP en la dirección que se indica en el **apartado 11** del Cuadro-Resumen de este pliego.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar en sus propuestas una *dirección de correo electrónico habilitada* de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, para la práctica de las comunicaciones que se deriven del concurso, o que de cualquier manera puedan afectar al licitador. Se indicará también una dirección postal.

Las ofertas se presentarán escritas en castellano. No se aceptará ningún documento que presente omisiones, erratas o enmiendas o que no permitan conocer claramente las condiciones necesarias para valorar la oferta.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional de las Cláusulas de este Pliego, de su Cuadro-Resumen y del Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de presentarse proposición sometida a condición la misma quedará excluida de la presente licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de las especialidades previstas en la LCSP sobre admisibilidad de variantes o mejoras y sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el **apartado 11** del Cuadro-Resumen.

El órgano de contratación ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación o, en su caso, del envío de la invitación a los candidatos seleccionados.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis (6) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación. Si el expediente ha sido calificado de urgente, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo.

#### **8.2.2. Plazo de presentación de proposiciones.**

El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

### **9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.**

#### **9.1.- Apertura de proposiciones. Procedimientos.**

El procedimiento de adjudicación será procedimiento abierto simplificado, en aplicación del artículo 159 de la LCSP.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, el día y hora indicados en los anuncios, se procederá a la apertura y calificación de las ofertas presentadas por los licitadores en el sobre único.

En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de las proposiciones económicas y los criterios evaluables de forma automática.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, el órgano de contratación procederá a:

1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
2. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
3. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
4. Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato y cualquier otra documentación que no esté inscrita en el ROLECE, todo ello, en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, el órgano de contratación, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º, 2.º y 3º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Presentada la documentación justificativa requerida indicada con anterioridad, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento indicado en dicho apartado en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

En lo no previsto en este artículo se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

Adjudicado el contrato y transcurridos el plazo de un mes, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, AcuaMed no estará obligada a seguirla custodiando.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP.

## **9.2.- Criterios de valoración de las ofertas.**

La valoración de las ofertas se efectuará aplicando los baremos y las fórmulas recogidas en el **apartado 14 del Cuadro-Resumen** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Regulatorias.

Los criterios de valoración señalados obedecen a la búsqueda de la calidad, mejor precio y medioambiental en el desarrollo del proyecto.

Se ha seleccionado el criterio Experiencia del equipo principal de redacción del proyecto por la importancia que tienen estos dos profesionales en la calidad del servicio que se licita de manera directa, debido a que requiere un alto grado de especialización, que se obtiene, además de con conocimientos teóricos, mediante la experiencia anterior en trabajos similares.

Para ello se ha valorado su experiencia en la redacción de proyectos similares a los del servicio licitado.

Experiencia de la persona designada como Autor del Proyecto, que recibirá, ligeramente por encima del experto de redacción de proyectos de construcción de plantas desaladoras, por encima de lo establecido en la solvencia, la máxima puntuación, con un máximo de 26 puntos, puesto que es evidente que la búsqueda de una mejor calidad en el Servicio comienza con la elección de un responsable con la mayor experiencia posible en este cargo. La máxima puntuación la recibirá el técnico que acredite una mayor experiencia en este tipo de trabajo. Se ha valorado su experiencia en la redacción proyectos de construcción de plantas de tratamiento de vertidos o ingenierías de detalle para la construcción de plantas de tratamiento de vertidos.

Experiencia de la persona designada como Experto redacción proyectos plantas desaladoras o desalobradoras. Se ha seleccionado este criterio debido a la importancia que esta figura tiene en el correcto funcionamiento que ha de tener la planta de tratamiento de efluentes vinculado a la desaladora, ya que requiere un alto grado de especialización. La puntuación máxima que se le otorga será de 25 puntos, sólo uno por debajo del Autor del Proyecto. Se ha valorado su experiencia en la redacción de proyectos de desalación y desalobración por encima de en lo establecido en la solvencia.

## **10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, en documento escrito en el plazo de CINCO días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas que se indique en el Cuadro de Características y la constitución de la UTE.

Si no se formaliza el contrato en el plazo señalado, por causa imputable al adjudicatario, incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.”.

## **11.- NULIDAD DEL CONTRATO.**

1. Son causas de nulidad de derecho administrativo del presente contrato las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Será igualmente nulo de pleno derecho cuando concurra alguna de las causas siguientes:

a) La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera, técnica o profesional; o la falta de habilitación empresarial o profesional cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato; o la falta de clasificación, cuando esta proceda, debidamente acreditada, del adjudicatario; o el estar este incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 LCSP.

b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de AcuaMed, salvo los supuestos de emergencia.

c) La falta de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el «Diario Oficial de la Unión Europea» o en el medio de publicidad en que sea preceptivo, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

d) La inobservancia por parte del órgano de contratación del plazo para la formalización del contrato siempre que concurran los dos siguientes requisitos:

1.º Que por esta causa el licitador se hubiese visto privado de la posibilidad de interponer recurso contra alguno de los actos del procedimiento de adjudicación y,

2.º Que, además, concurra alguna infracción de los preceptos que regulan el procedimiento de adjudicación de los contratos que le hubiera impedido obtener esta.

e) Haber llevado a efecto la formalización del contrato, en los casos en que se hubiese interpuesto el recurso especial en materia de contratación a que se refieren los artículos 44 y siguientes, sin respetar la suspensión automática del acto recurrido en los casos en que fuera procedente, o la medida cautelar de suspensión acordada por el órgano competente para conocer del recurso especial en materia de contratación que se hubiera interpuesto.

f) El incumplimiento de las normas establecidas para la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco celebrado con varios empresarios o de los contratos específicos basados en un sistema dinámico de adquisición en el que estuviesen admitidos varios empresarios, siempre que dicho incumplimiento hubiera determinado la adjudicación del contrato de que se trate a otro licitador.

g) El incumplimiento grave de normas de derecho de la Unión Europea en materia de contratación pública que conllevara que el contrato no hubiera debido adjudicarse al contratista, declarado por el TJUE en un procedimiento con arreglo al artículo 260 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

h) La falta de mención en los pliegos de los previsto en los párrafos tercero, cuarto y quinto del apartado 2 del artículo 122.

### 3.- Causas de anulabilidad de derecho administrativo.

Son causas de anulabilidad de derecho administrativo del presente contrato las demás infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, las de las reglas contenidas en la presente Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En particular, se incluyen entre las causas de anulabilidad a las que se refiere el párrafo anterior, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos para la modificación de los contratos en los artículos 204 y 205 LCSP
- b) Todas aquellas disposiciones, resoluciones, cláusulas o actos emanados del poder adjudicador que otorguen, de forma directa o indirecta, ventajas a las empresas que hayan contratado previamente con cualquier Administración.

## 12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de ACUAMED.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a ACUAMED los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP.



### **13.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES.**

#### **13.1 Plazo del Contrato.**

El plazo del Contrato durante el cual se deberán realizar las actividades del Servicio contratado será el indicado en el apartado 6 del Cuadro Resumen.

El plazo del Contrato se podrá prorrogar si así se indica en el apartado 6 del Cuadro Resumen.

Los retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas imputables al Contratista o, en su caso a los subcontratistas del mismo no darán lugar a prórroga alguna, y llevarán aparejada la imposición de la penalización previstas en la cláusula 13.18 del presente Pliego.

#### **13.2. Plan de trabajo.**

El adjudicatario deberá elaborar un plan de trabajo, con una completa definición y alcance de los trabajos que integran la gestión de los trabajos a realizar en los plazos previstos y con el contenido indicado en el pliego de prescripciones técnicas.

El plan de trabajo deberá incluir una revisión documental desde el punto de vista técnico de todos los documentos que haya aportado AcuaMed.

El Plan de trabajo será aprobado, en todo caso, por AcuaMed.

Tras su aprobación por AcuaMed, el Plan de trabajo se incorporará al Contrato, como Anexo del mismo, quedando el Contratista obligado a cumplirlo en su integridad.

A requerimiento de AcuaMed, el Contratista actualizará el Plan de trabajo, siguiendo las normas e instrucciones que a tal efecto dicte aquella.

En el caso de que, al amparo de lo previsto en la cláusula 13.16 del presente pliego, AcuaMed acordare la Modificación del Servicio, se procederá a la reprogramación del mismo y redacción de un nuevo Plan de trabajo, y a ajustar el Precio y el Plazo del Contrato en los términos previstos en la Cláusula al comienzo de este párrafo citada.

#### **13.3. Permisos y licencias.**

El Contratista estará obligado a solicitar de los Organismos, Administraciones, empresas y particulares a quienes corresponda su otorgamiento, cuantas autorizaciones, permisos y licencias sean necesarios para la realización de las actividades del Servicio y para la ocupación, mantenimiento y/o reposición de vías de comunicación, servicios afectados, fincas particulares o cualquier otro bien que se vea afectado por la realización del Servicio.

Será de cargo del Contratista la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas y actos de naturaleza análoga, así de como los pagos sin excepción que estos comporten, necesarios para la obtención de altas, permisos o legalizaciones de cualesquiera instalaciones provisionales o definitivas relacionadas con el Servicio, así como las precisas para la puesta en funcionamiento de aquellas, inclusive los permisos o legalizaciones que tuvieran que tramitarse a nombre de AcuaMed.

La demora o el coste de la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias que deba solicitar el Contratista al amparo de lo previsto en esta Cláusula no será, en ningún caso, motivo de aumento del Plazo del Contrato ni del Precio.

AcuaMed podrá iniciar los procedimientos necesarios para solicitar las autorizaciones, permisos y licencias cuya obtención sea de cuenta del Contratista con la finalidad de acelerar su otorgamiento.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior AcuaMed facilitará al Contratista toda la información y documentación referentes a las solicitudes arriba citadas, una vez firmado el Contrato. A partir de este momento, el Contratista se hará cargo, en su caso, del cumplimiento de los trámites necesarios para la obtención de la totalidad de las autorizaciones, permisos y licencias necesarios y, en todo caso, de los gastos que la obtención de los mismos comporte, aun cuando sean anteriores a la fecha de la firma del Contrato.

#### **13.4. Personal del Contratista.**

El personal que el Contratista asigne para la ejecución del Servicio, será el presentado en su documentación para la licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de prescripciones técnicas. como se indica en el apartado 7.2.2. del Pliego de Cláusulas reguladoras, la adscripción de medios personales es constitutivo de obligación esencial.

El personal estará debidamente cualificado y experimentado en trabajos similares y, de forma especial, las personas que se designen como Delegado del Contratista y Autor del Proyecto que deberán ser técnicos superiores con título oficial y con representación y capacidad decisorias suficientes para cuantas incidencias puedan presentarse a lo largo de la ejecución de los trabajos. Ambos nombramientos deberán contar con la aprobación del Director del Servicio.

AcuaMed se reserva el derecho de exigir la sustitución de aquél o aquéllos agentes o empleados del Contratista que, antes o en el curso de las actividades y trabajos, creyera oportuno separar de los mismos, sin coste alguno para AcuaMed.

Cualquier cambio de las personas mencionadas en la Relación de Medios Personales necesita la previa aprobación de AcuaMed.

El Contratista deberá conservar toda la documentación legal relativa a su personal a disposición del Director del Servicio, y cumplir con las indicaciones que éste le haga al respecto. Igual obligación deberá exigir el Contratista a sus subcontratistas y colaboradores, para así poder facilitar a ambos la documentación requerida.

El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger a las personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

#### **13.5. Subcontratación.**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación si así se prevé en el apartado 18 del cuadro de características, y en su caso, en los términos previstos tanto en el mencionado apartado del cuadro de características como de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula y lo previsto en el artículo 215 de la LCSP.

El Contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las actividades objeto de este Contrato. Para ello estará obligado a cumplir los requisitos y formalidades siguientes:

- a) El Contratista deberá comunicar a AcuaMed, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la lista de Subcontratistas, pudiendo AcuaMed rechazar todos o algunos de los propuestos por razones justificadas.
- b) En ningún caso, el Contratista podrá subcontratar parte de los trabajos sin la autorización de AcuaMed.

- c) Para obtener la autorización de AcuaMed el Contratista habrá de detallar las partes del contrato a realizar por el subcontratista, manifestar bajo su responsabilidad que éste último no está incurso en suspensión de calificaciones o en las prohibiciones para contratar de las establecidas en el artículo 71 de LCSP. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Asimismo, el Contratista deberá justificar suficientemente la aptitud de los subcontratistas propuestos para ejecutar la parte de la prestación de que se trate por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que los subcontratistas tuvieran la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al adjudicatario de justificar la aptitud de aquellos. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- d) El Contratista se obliga a satisfacer a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos fijados de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y sus modificaciones.

En relación con lo expresado en el párrafo anterior, el Contratista, a solicitud de AcuaMed, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por AcuaMed o no justifica suficientemente a juicio de AcuaMed la razón de retraso en el pago, AcuaMed podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el Contratista y sus subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.

- e) Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, siendo este último el único responsable frente a AcuaMed de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos. A tales efectos, el contratista se obliga a recabar el consentimiento de los subcontratistas renunciando al ejercicio de la acción directa, dejando indemne a AcuaMed a este respecto.
- f) La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre AcuaMed y el personal al servicio de los subcontratistas.
- g) La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a AcuaMed de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.
- h) AcuaMed no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil. El Contratista indemnizará a AcuaMed por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún subcontratista.
- i) El Contratista debe exigir a sus subcontratistas copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos al Director del Servicio.
- j) El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Contratista y su subcontratista solidariamente frente a AcuaMed en el cumplimiento de sus obligaciones.

- k) El subcontratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad previsto que se adjunta como Anexos al Contrato.
- l) Todas las condiciones especiales de ejecución que forman parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.
- m) La empresa contratista remitirá al responsable del contrato, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar, cuando así se solicite por el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP.

### **13.6. Ejecución del servicio.**

El Contratista será responsable de la ejecución fiel de los trabajos, definidos en los Pliegos y con las órdenes recibidas, así como de todos los medios humanos y materiales requeridos para este fin. El Contratista deberá conservar cuidadosamente toda la documentación, puntos de referencia y replanteos, materiales, instrumentos, utensilios y otros objetos que se usen para la realización de todas las actividades ligadas al Servicio.

El Contratista deberá enviar al Director del Servicio, mensualmente, un informe detallado del estado de la realización de las actividades incluidas en el Servicio referido al último día del período que comprende la misma. En dicho informe se harán constar inexcusablemente las variaciones que haya habido en el plan de trabajos, indicando sus razones, así como, los cambios efectuados en los medios humanos y materiales empleados por el Contratista, debiendo citarse fecha y número del escrito del Director del Servicio en el que se aprobaron dichos cambios.

Una vez comunicada al Contratista una orden, éste dispondrá de diez (10) días para iniciar su cumplimiento de la manera más diligente posible. Transcurrido dicho plazo sin que el Contratista haya cumplimentado la orden, AcuaMed tendrá derecho a contratar a otras personas para llevarla a cabo y todos los gastos habidos directa o indirectamente por ello, correrán a cargo del Contratista y AcuaMed podrá exigírselos, o deducirlos de los importes pagaderos al mismo, ya vencidos o por vencer.

### **13.7. Obligaciones y medios del contratista para la realización del servicio.**

El Contratista realizará el trabajo de una manera diligente, profesional y cuidadosa, con sujeción a los pliegos, contrato y a lo dispuesto en la normativa vigente.

El Contratista, a su propia costa, deberá suministrar y aportar todos los medios humanos y materiales, y el transporte, en su caso, hasta el lugar de realización de las actividades del Servicio. Igualmente, y a su costa, deberá procurarse, si fuere necesario, el suministro de agua y energía, un equipo de control de calidad de los trabajos, y cualquier otra asistencia necesaria para la realización del Servicio.

El Contratista deberá prestar especial cuidado en la conservación de los trabajos realizados, y de la documentación y medios empleados, propios o suministrados por el Director del Servicio, siendo de su responsabilidad los daños que se produzcan.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos y cargos por derecho de paso libre u ocupación especial o temporal por propiedades ajenas, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos incluidos en el Servicio.

El Contratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad al que se hace referencia en el pliego de prescripciones técnicas y en la cláusula 13.11.

El Contratista responderá personalmente frente a AcuaMed de las actuaciones de sus subcontratistas, como si las hubiera realizado él mismo. Igual alcance tendrá su responsabilidad.

Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Contratista fijará una oficina en la zona de las obras o en una localidad próxima, donde conservará los documentos necesarios para la realización del Contrato y donde se ubicará el personal técnico y administrativo de la Asistencia, así como el Jefe de la Asistencia. Cualquier modificación geográfica deberá contar con la aprobación del Director del Servicio.

Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Director del Servicio, por medio de su asistencia, si existiese, o de quién aquél designe, redactará diariamente un informe denominado "Informe Diario", siguiendo la pauta establecida por el Director del Servicio, en el que recoja todas las actividades e incidencias acaecidas durante el día. El contenido de ese informe, una vez aceptado por el Director del Servicio, será el único documento, además del Contrato, al que podrá recurrir el Contratista para argumentar posibles discrepancias que pudieran presentarse en la interpretación del contrato. Si el Contratista omite recoger cualquier incidencia en este Informe Diario sobre la cual surja posteriormente algún tipo de controversia, prevalecerá el criterio que exponga el Director del Servicio.

El Contratista examinará y detectará los defectos, discrepancias y errores en la documentación que reciba del Director del Servicio para la ejecución de los trabajos, poniéndolos en su conocimiento, de acuerdo con las Cláusulas concordantes del Contrato. Si el Contratista dejase de notificar cualquier error que haya descubierto, o que hubiera debido haber descubierto de acuerdo con la diligencia que le es exigible según el presente Contrato, deberá hacer frente a los trabajos extraordinarios que sean necesarias para solventar dichos errores.

El Contratista estará obligado a garantizar la dedicación a las actividades del Servicio del personal directivo, técnico, auxiliar y operario que se solicita en los pliegos y que se ha comprometido a disponer en su oferta.

Asimismo, el Contratista designará a las personas que asumirán, en su nombre, la dirección de los trabajos necesarios para la realización del Servicio quienes deberán tener, en todo caso, poderes bastantes para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección del Servicio.

Las personas mencionadas en el párrafo precedente deberán dar cuenta a la Dirección del Servicio siempre que pretendan ausentarse, en su caso, de la zona de realización de los trabajos incluidos en el Servicio.

El Contratista responderá, en todo caso, de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado al Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto la idoneidad del personal del Contratista asignado a la realización del Servicio, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección del Servicio que tendrá, en todo momento, la facultad de exigir del Contratista la sustitución, por causa justificada, de cualquier persona o personas adscritas a la realización del Servicio, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al Contratista pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad.

El Contratista no podrá disponer, para la ejecución de otros trabajos distintos de los propios del Servicio, de los medios humanos y materiales que, de acuerdo con el Plan de trabajo, se haya obligado a destinar al mismo, salvo expresa autorización de la Dirección del Servicio.

La Dirección del Servicio podrá ordenar la sustitución de los medios humanos y materiales adscritos por el Contratista al servicio que, por cualquier causa, no cumpla con el rendimiento programado siendo esta sustitución, en todo caso a cargo y de cuenta del Contratista.

El Contratista adoptará, bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal del Servicio, de terceros y del propio Servicio en sí.

El Contratista dispondrá, en su caso, de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo, indicados en los pliegos y su oferta.

La organización de los trabajos tendrá que garantizar, en cualquier caso, un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos, medioambientales y ecológicos, respondiendo directa y exclusivamente el Contratista de cualquier alteración que, teniendo su origen en la conducta de cualquiera de las personas que forman parte de su personal, implique demérito o agresión a dichos valores.

### **13.8. Información a preparar por el contratista.**

El Contratista estará obligado a enviar a la Dirección del Servicio un comunicado mensual en el que reflejará las actividades del Servicio ejecutadas en el mes y al origen, con sus valoraciones. En este comunicado se consignarán también las incidencias más significativas surgidas durante la realización del Servicio. En cualquier caso, la Dirección del Servicio podrá definir con más detalle el contenido del citado comunicado.

La Dirección del Servicio podrá exigir al Contratista que libre comunicados especiales, bien sean diarios, semanales o de otra periodicidad, con el contenido que aquella determine.

El comunicado mensual se recibirá antes del día 5 del mes siguiente a aquel al que el mismo se refiera.

Los comunicados especiales se emitirán en el plazo que para cada caso se especifique.

La falta de envío de las comunicaciones previstas, o la demora en su envío, darán lugar a la aplicación de la correspondiente penalización en los términos previstos en la Cláusula 13.18 del presente pliego.

El Contratista estará obligado, en cualquier caso, a facilitar a la Dirección del Servicio cualquier información que ésta le requiera referente a la realización del Servicio.

### **13.9. Publicaciones y reportajes sobre la realización del servicio.**

El Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías del Servicio que está realizando, ni autorizar a terceros su publicación.

AcuaMed tendrá derecho a reproducir, distribuir, comunicar públicamente, transformar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos o de otra clase, crea oportunos respecto al Servicio en proceso de ejecución o que se haya ejecutado por el Contratista.

### **13.10. Obligaciones fiscales, laborales de protección del medio ambiente, de seguridad y salud, sociales y de suministro de información.**

El Contratista, en su naturaleza de contratista principal y titular del centro de trabajo, asume expresamente la obligación de cumplir, y hacer cumplir tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, en todo caso, las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales en relación al presente servicio y de las disposiciones legales aplicables en cada momento de la ejecución del mismo.

A efectos de control del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo precedente, tanto por el Contratista como por los subcontratistas de éste, y sin que ello implique, en ningún caso, que AcuaMed asuma responsabilidad alguna respecto de su cumplimiento, el Contratista estará obligado a acreditar, siempre que sea requerido por AcuaMed para ello, el cumplimiento de las mencionada obligaciones, poniendo a disposición de AcuaMed, en cualquier momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta solicite.

El Contratista asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, durante la ejecución del Servicio, todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

AcuaMed podrá exigir del Contratista, en cualquier momento, la retirada de las actividades del Servicio de quienes infrinjan, en algún modo, las normas citadas en el párrafo precedente.

El Contratista será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que pueda trasladar tal responsabilidad a AcuaMed, de cualesquiera accidentes que pudiera sufrir el personal asignado al Servicio, tanto propio del Contratista como de sus subcontratistas, o terceras personas, como consecuencia, directa o indirecta, de la realización de los trabajos incluidos en el servicio.

El Contratista se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a AcuaMed, de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

El Contratista estará obligado a prestar especial interés a la protección y conservación, cuando le sea de aplicación, del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por la ejecución del presente Contrato. En particular, deberá cumplir plenamente la legislación medioambiental que resulte de aplicación, en su caso, a la zona en que, en cada momento se realice el Servicio.

En todo caso el Contratista, cuando le sea de aplicación:

- 1) Tendrá en cuenta el posible impacto medioambiental durante la realización del Servicio.
- 2) Considerará, desde el origen de la ejecución del Contrato, la influencia que tendrá en el Medio Ambiente toda solución técnica o estética, cuya selección dependa de él. En consecuencia, esta selección ha de estar presidida por un riguroso análisis de las posibles influencias en aquél, con el objetivo de evitar, o minimizar, en todo lo posible, el impacto negativo sobre el medio ambiente.
- 3) El Contratista optará por la alternativa en virtud de la cual el Servicio a realizar genere los menos residuos posibles, residuos menos peligrosos y residuos menos costosos de gestionar, utilizando, en la medida de lo posible, materiales reciclables y con el menor impacto ambiental posible.
- 4) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales que consuman la menor energía o utilicen la fuente energética más limpia.
- 5) El Contratista perseguirá en la realización del Servicio el objetivo de minimizar el consumo de energía en la explotación y elevados porcentajes de regeneración de energía.
- 6) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales ligeros que permitan reducir el consumo energético.
- 7) El Contratista optará por la alternativa que permita el menor consumo de agua una vez iniciada la ejecución, en su caso.
- 8) El Contratista realizará el Servicio optando por la alternativa que genere la menor emisión de gases (a título meramente orientativo, gases de combustión interna), ruidos, vibraciones y radiaciones electromagnéticas una vez que se inicie el uso.
- 9) Durante la realización del Servicio se evitará en lo posible la emisión de fluidos, fibras o polvos al Medio Ambiente.
- 10) El Contratista utilizará durante la ejecución del Servicio, los materiales que produzcan el menor impacto ambiental posible.

- 11) Asimismo, utilizará materiales seguros y resistentes al fuego.
- 12) El Contratista minimizará la utilización de sustancias, materiales, o derivados de reconocida escasez o difícil reposición en la naturaleza.
- 13) No se utilizarán productos prohibidos, que contengan sustancias dañinas, o productos sometidos a restricciones (a título meramente orientativo, pero no enunciativo metales pesados y disolventes (plomo, cadmio, halógenos y sus derivados, CFC's, HCFC's, solventes clorados, PVC, PCB, asbestos, amiantos, y en general todos los prohibidos por las normas en vigor en cada momento).
- 14) Los cables, el aislamiento y la cubierta de los mismos estarán libres de halógenos.
- 15) Los equipos y sistemas (a título meramente orientativo, pero no enunciativo aire acondicionado, sistema de extinción de incendios, y equipos de tracción de refrigeración por agua) no crearán por su confinamiento problemas de salud, no dañarán la capa de ozono, y respetarán, en todo caso, la legislación aplicable, en cada momento.
- 16) El Contratista optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles, así como la máxima accesibilidad posible y utilización por personas que presenten minusvalías o discapacidades.
- 17) El Contratista utilizará materiales que sean separables, identificables y potencialmente reciclables. Los materiales utilizados susceptibles de ser incinerados o troceados, no emitirán sustancias tóxicas en presencia de fuego.
- 18) Los materiales plásticos utilizados serán reciclables, y las piezas realizadas con estos materiales llevarán un sello, indicando esta cualidad, en su cara oculta.
- 19) Las emisiones a la atmósfera, descargas, en superficie y efluentes líquidos, resultantes de sus actividades, no excedan de los valores definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o, de los prescritos por la Legislación europea y española aplicable en cada momento de ejecución del Contrato.

Si como consecuencia de actuaciones originadas en la realización del Servicio, éste fuese suspendido por infracción de la legislación medioambiental vigente en cada momento y lugar, el Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización económica ni a prórroga alguna del Plazo del Contrato, sin perjuicio de las acciones, de cualquier clase, que pudieran corresponder a AcuaMed.

El Contratista estará obligado a incluir entre el personal destinado a la ejecución del Contrato a personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, cuya contratación permita eliminar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, "Obligación de suministrar información", de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Contratista estará obligado a suministrar a AcuaMed, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013. En particular, el adjudicatario deberá suministrar si se le solicita información institucional y organizativa, así como de contenido económico tales como subvenciones o cuentas anuales.

El contratista se obliga a cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Cláusula facultará a AcuaMed para resolver el Contrato.



### **13.11. Control de calidad.**

AcuaMed, mediante la Dirección del Servicio, realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos, en cualquier momento, estando el Contratista obligado a facilitar al máximo su realización, poniendo a disposición de AcuaMed todos los medios auxiliares y el personal que resulten necesarios.

El Contratista no podrá reclamar el pago de cantidad alguna por las interrupciones en la realización del Servicio derivadas de estos reconocimientos, comprobaciones y ensayos.

El Contratista deberá cumplir en cantidad, tiempo y forma, lo señalado en el Plan de Control de Calidad que se incluye en el plan de trabajo, cuyo presupuesto, que será íntegramente de su cargo.

Como consecuencia de lo previsto en el párrafo precedente, con independencia de la supervisión del control de calidad que lleve a cabo AcuaMed, el Contratista estará obligado a realizar el control necesario sobre la realización del Servicio, de acuerdo con lo establecido en su Plan de Aseguramiento de la Calidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en este Contrato, y/o de las definidas, en cualquier caso, por la Dirección del Servicio, y que resulten necesarias, para alcanzar el nivel adecuado en la calidad de la misma. . Con ese objetivo, con anterioridad a la supervisión del proyecto objeto del contrato por el organismo de la Administración que corresponda, el Contratista deberá redactar un Informe de Autocontrol de calidad de los trabajos en el que, de acuerdo con el sistema de calidad implantado, se incluyan las verificaciones realizadas en lo que respecta a los requisitos técnicos, contractuales y normativos para la realización del objeto del contrato.

Estas actuaciones, en ningún caso, podrán suponer un incremento del Precio y/o de los Precios por Unidad.

En el momento de la recepción del Servicio, el Contratista deberá acreditar a AcuaMed la ejecución del Plan de Aseguramiento de la Calidad.

El Contratista será plena y exclusivamente responsable del resultado y calidad del Servicio que ejecute, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Contractuales, y ello aun cuando desprendiéndose tal supuesta calidad de los controles y ensayos efectuados, la realidad no respondiera al resultado teórico de éstos.

### **13.12. Recepción y liquidación del contrato.**

Una vez finalizados todos los trabajos comprendidos en el Servicio en los términos previstos en los Documentos Contractuales y en las instrucciones recibidas por el Contratista de AcuaMed y/o de la Dirección del Servicio, y con el alcance detallado en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, se procederá a la recepción del Servicio.

AcuaMed fijará una fecha para, si fuese necesaria, la comprobación conjunta del Servicio, que se realizará con carácter previo a la Recepción del Servicio.

A efectos de la comprobación mencionada en el párrafo precedente, AcuaMed designará a la persona o personas que comparecerán a la misma en su nombre. A esta comprobación tendrán que asistir, necesariamente, representantes del Contratista con poderes suficientes.

En caso de que AcuaMed considerase que el Servicio no se ha ejecutado conforme a lo dispuesto en los Documentos Contractuales, o que el mismo tiene deficiencias, lo indicará en forma razonada y escrita al Contratista y éste, a tenor de esa comunicación, deberá continuar su ejecución o subsanar las deficiencias hasta lograr que el Servicio se ajuste a los documentos señalados.

En todo caso, de la comprobación conjunta indicada en los párrafos anteriores se levantará el acta correspondiente.

En caso de que, como consecuencia de la comprobación conjunta del Servicio se considerase que el mismo se encuentra correctamente ejecutado, se admitirá que, en la fecha indicada por el Contratista en la comunicación correspondiente, ha finalizado el plazo de realización del Servicio a los efectos de la posible aplicación de la penalización prevista en la Cláusula 13.18 del presente pliego.

En el plazo máximo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de la comprobación conjunta del Servicio, y caso de que éste fuese considerado apto para su Recepción, AcuaMed procederá con el Contratista a dicha Recepción, levantándose un acta que será firmada por AcuaMed y por el Contratista. Una vez firmada el acta de recepción, comenzará el plazo de garantía previsto en el apartado 25 del Cuadro Resumen.

La Recepción del Servicio podrá producirse aun cuando queden pendientes de realización aspectos que, a juicio de AcuaMed, no sean vitales para la utilización o aplicación del Servicio, adjuntándose al acta de la Recepción el listado correspondiente de actividades menores pendientes de terminación y el plazo para la ejecución de cada una de ellas.

### **13.13.- Garantías.**

El Contratista realizará los trabajos diligentemente, de acuerdo con las prácticas habituales y reglas del arte, y con los códigos y normas que sean de aplicación a la fecha de la firma de este Contrato.

Antes del inicio del Servicio, el Contratista deberá entregar a AcuaMed la garantía prevista en la documentación de la licitación en concepto de garantía de fiel cumplimiento de su realización y de las responsabilidades que se deriven de este Contrato, por el valor indicado en el apartado 5 del cuadro resumen. La garantía queda incorporada al Contrato como Anexo. Todo ello sin perjuicio de su actualización cuando proceda.

El aval podrá ser utilizado para cubrir cualquier responsabilidad en que pueda incurrir el Contratista y/o sus subcontratistas por los daños y perjuicios que pueda sufrir AcuaMed como consecuencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones que el Contratista asume para el desarrollo del servicio.

En el supuesto de que, por cualquier circunstancia, durante la vigencia del Contrato o en su Período de Garantía, se viese disminuida la fianza o aval prestados por el Contratista, por haber sido hecha efectiva alguna responsabilidad del mismo, el Contratista queda obligado a reponer nuevamente la fianza o aval en la parte utilizada y dentro del plazo de los quince (15) días siguientes al requerimiento que para estos fines realice AcuaMed. El incumplimiento de esta obligación por el Contratista, dará derecho a AcuaMed a resolver el presente Contrato, con los efectos previstos en la Cláusula 13.19 del presente pliego.

Cumplido el Contrato, el aval se mantendrá en favor de AcuaMed durante el Período de Garantía establecido en el apartado 25 del Cuadro Resumen para cubrir los perjuicios, daños y gastos que pudieran derivarse de defectos en los trabajos realizados. Transcurrido dicho plazo sin haberse registrado los defectos mencionados, se acordará la devolución por parte de AcuaMed y se notificará dicho extremo al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

En caso de servicios de redacción de proyecto de obras, se considera que la garantía finalizará -independientemente del plazo establecido en el apartado 25 del cuadro resumen-, cuando se obtenga por parte de AcuaMed la aprobación administrativa del proyecto en el organismo correspondiente.

### **13.14. Periodo de garantía. Obligaciones del contratista durante el plazo de garantía.**

Una vez firmada el acta de recepción del Servicio, se iniciará el plazo de garantía.

Durante el Plazo de Garantía, el Contratista será responsable en exclusiva de realizar, en su caso y a su costa, todas las correcciones, que AcuaMed, o quién esta designe, considere necesarias para que el Servicio cumpla totalmente.

Si el Contratista no procediese a realizar los trabajos de corrección en el Servicio a que estuviere obligado durante el Plazo de Garantía, a la mayor brevedad posible, AcuaMed, previa comunicación por escrito al Contratista, podrá realizar directamente, o encargar a cualesquiera terceros la realización de aquellos.

En cualquier caso, la responsabilidad y el pago de los importes correspondientes a los trabajos ejecutados, bien sean por el Contratista, bien por AcuaMed, bien por terceros contratados por ésta, serán de cuenta del Contratista con la única excepción de las correcciones que hayan tenido que realizarse como consecuencia de cambios ajenos al Contratista, siempre que se acredite, debidamente, el origen de los mismos.

Durante el Plazo de Garantía quedará obligado el Contratista a prestar la colaboración que se considere necesaria para la correcta licitación del pliego de Construcción y su posterior ejecución.

Al finalizar el Plazo de Garantía, la Dirección del Servicio comprobará que la utilización o aplicación del Servicio se ha efectuado sin generarse ningún tipo de problemas durante este período de tiempo, extendiéndose, en este caso, la correspondiente acta de fin del Plazo de Garantía, que será firmada por AcuaMed y por el Contratista.

El Contratista se obliga a aceptar, en su caso, la subrogación de quien AcuaMed designe en los derechos y obligaciones que, en virtud del presente Contrato, le correspondan durante el Plazo de Garantía.

### **13.15. Seguros.**

Sin perjuicio de su responsabilidad bajo Contrato, el Contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso del presente Contrato y, con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de AcuaMed, los seguros descritos a continuación. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de los términos y condiciones de cobertura propuestos por el Contratista, deberá estar basado en motivos razonados. Se entiende que los montos de dichos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecida por Contrato.

Para estos seguros, el Contratista actuará como Tomador del Seguro, y tendrán la consideración de asegurados, AcuaMed como Promotor, sus filiales y/o participadas, Consorcios o UTE's de los que forme parte como Promotor, funcionarios adscritos al Ministerio de tutela relacionados con los trabajos, y cualquier otra parte con interés asegurable en lo que se refiere a sus actividades relacionadas con la ejecución del Servicio.

La contratación de los seguros no eximirá al Contratista de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 1591 párrafo 2º del Código Civil.

El Contratista deberá remitir a AcuaMed certificados de seguro válidos, vigentes y completos, expedidos por las propias Compañías Aseguradoras. En estos deberá constar, como mínimo:

- Los datos del Tomador, asegurados y asegurados adicionales, si procede;
- El ramo del seguro;
- Número de póliza y período de vigencia;
- Actividad asegurada;
- Coberturas y garantías contratadas;
- Límites –y sublímites- de indemnización y franquicias aplicables;
- Nombramiento de AcuaMed como asegurado adicional;
- Renuncia a los derechos de subrogación de la aseguradora, si procede;
- Fecha de expedición del certificado.

Los seguros a contratar son los siguientes:

a) Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias, de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía, con un límite de indemnización mínimo por siniestro de 300.000 €.

Las coberturas incluidas en este seguro serán, como mínimo, las siguientes: Responsabilidad Civil de Explotación (que incluya expresamente el servicio a prestar para AcuaMed), Responsabilidad Civil Profesional, Responsabilidad Civil Patronal (con un sublímite mínimo de trescientos mil -300.000- Euros por víctima), Si se permitiese la subcontratación para la ejecución del servicio, se deberán incluir las coberturas Responsabilidad Civil Cruzada y Subsidiaria de Subcontratistas. Asimismo, se deberán incluir las fianzas y gastos de defensa, civil y penal.

b) Otros: Cualquier otro seguro de contratación obligatoria de acuerdo a la legislación durante el período de duración del Contrato.

Las pólizas de seguro de responsabilidad civil deberán nombrar a AcuaMed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a AcuaMed. Asimismo, deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra AcuaMed, sus subsidiarias y su personal.

Con independencia de lo anterior, el Contratista deberá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato. Debe aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y periodo de garantía.

Es obligación y responsabilidad del Contratista exigir a cada subcontratista, que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada subcontratista) a los estipulados en este Contrato para el Contratista con relación a los trabajos de estos subcontratistas, y aquellos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente Contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al Contratista de su responsabilidad frente a AcuaMed, asumiendo el Contratista cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y aquellos estipulados en este Contrato para el Contratista.

Antes del inicio de los trabajos, el Contratista proporcionará a AcuaMed copia firmada por el asegurador de las pólizas contratadas.

AcuaMed podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.

El coste de los seguros indicados será a cargo del Contratista en todos los casos. Si se tratase de seguros con franquicia, el monto de la misma deberá ser aprobado previamente por AcuaMed. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de la franquicia propuesta, deberá estar basado en motivos razonados y teniendo en consideración las condiciones del mercado asegurador. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por franquicias y/o descubiertos de los seguros que contrate, también deberá ser soportada por el Contratista. En caso de que el siniestro fuese total o parcialmente imputable a AcuaMed, ésta reintegrará al Contratista el monto de la franquicia que éste hubiese pagado en forma proporcional a su responsabilidad.

Si el Contratista no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, o no proporciona los correspondientes certificados y las constancias de pago dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de los trabajos o de la fecha en que dicho seguro fuese requerido de conformidad con los riesgos asegurados y los respectivos Programas de Ejecución Parcial, AcuaMed, tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados al Contratista y oportunamente descontados de cualquier suma que AcuaMed

adeudase o, a su exclusivo criterio, podrá resolver el Contrato por causas imputables al Contratista, según se establece en la Cláusula 13.19 del presente pliego.

El Contratista queda obligado a informar por escrito a AcuaMed de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados. Asimismo, el Contratista no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda material de las pólizas suscritas sin el previo consentimiento por escrito de AcuaMed, lo que deberá constar en las mismas pólizas.

En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en la 13.16 del presente pliego se produjese una Modificación del Servicio con aumento de las actividades y del Precio, el Contratista estará obligado a incrementar, en igual medida, el importe de la póliza de seguro contratado, suscribiendo, al efecto, las correspondientes pólizas de ampliación de seguro. Estas pólizas que deberán cumplir los mismos requisitos y suscribirse en los términos previstos en los párrafos anteriores.

### **13.16. Modificaciones del servicio.**

Durante la ejecución del contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el proyecto vigente aprobado en el sentido que recoge la LCSP en sus artículos 203 a 207. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 204 LCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El director del servicio elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de AcuaMed para su conformidad.
- b) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.
- c) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de AcuaMed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

No se prevén circunstancias cuya concurrencia pueda determinar la modificación del contrato.

Las modificaciones distintas a las anteriores, no previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 205 LCSP.

### **13.17. Suspensión total y parcial del contrato.**

AcuaMed podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión del servicio, efectuándose, en tal supuesto, los correspondientes reajustes del Programa de Trabajos.

Se extenderá un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

En caso de suspensión de la ejecución de los trabajos por causa no imputable al Contratista, AcuaMed abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos de conformidad con el artículo 208 de la LCSP que comprenderán:

- El abono de los gastos que se acrediten fehacientemente su realidad, efectividad e importe, de los siguientes conceptos:
  - Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
  - Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
  - Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.
  - Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
- Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.
- Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta.

Si la suspensión fuese total, transcurrido un plazo de ocho (8) meses, el Contratista tendrá derecho a la resolución del contrato y a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado, renunciando expresamente a cualquier otra indemnización que, por cualquier concepto, exceda de la cifra resultante de aplicar el porcentaje antes señalado sobre la parte del Servicio pendiente de ejecución.

AcuaMed podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión de la ejecución de una determinada parte o de un número concreto de actividades del Servicio, en cuyo caso se aplicará a dichas unidades lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, siempre y cuando se acredite documentalmente sin que sea posible aplicar porcentajes genéricos sobre la parte o unidades suspendidas.

### **13.18 Penalizaciones.**

Las causas que motivan las penalizaciones que se desarrollan dentro de la presente Cláusula, deben quedar perfecta y completamente acreditadas documentalmente, de modo que puedan ser apreciadas objetivamente y sin margen de discrecionalidad alguna por parte de AcuaMed.

La aplicación de las penalizaciones previstas en esta Cláusula no eximirá al Contratista de su responsabilidad exclusiva y directa respecto a las consecuencias del incumplimiento.

Sin perjuicio de la facultad de AcuaMed de resolver el Contrato en los supuestos previstos en la Cláusula 13.19 del presente pliego, aquella tendrá derecho a aplicar al Contratista las siguientes penalizaciones:

#### **Penalización por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.**

En caso de que existan defectos en la calidad del Servicio, que tengan su origen en el incumplimiento de las condiciones recogidas los Documentos Contractuales y/o en las instrucciones de AcuaMed o de la Dirección del Servicio, el Contratista estará obligado a rehacer a su costa todas las actividades del mismo que se encuentren en esta situación.

### **Penalización por deficiencias y/o retrasos en la información.**

En el supuesto de que, existieran deficiencias en el contenido de la información que el Contratista está obligado a suministrar a AcuaMed en virtud de lo dispuesto en este Contrato, y/o la información fuese entregada con retraso a AcuaMed la misma tendrá derecho a imponer a aquel una penalización consistente en el abono por parte del Contratista a AcuaMed de MIL (1.000,00) euros por cada incumplimiento y día de retraso sobre los plazos previstos para la entrega de la información que corresponda. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación correspondiente al mes en el que se produzca el incumplimiento.

### **Penalización por falta de cumplimiento del Plazo del Contrato.**

Si el Plazo del Contrato se incumpliera, y el mismo resultare sobrepasado en más de treinta (30) días, AcuaMed impondrá al Contratista una penalización consistente en una deducción del dos por ciento (2%) del Precio por cada porcentaje del diez por ciento (10%) en que el Plazo del Contrato resultare incrementado. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación final.

La penalización establecida en el párrafo anterior, no será de aplicación cuando el retraso se deba a Fuerza Mayor, o a causas imputables directamente a AcuaMed.

### **Penalización por incumplimiento de los plazos parciales establecidos en el Programa de Trabajos y obligaciones previstas en el contrato.**

El contratista está obligado a cumplir los plazos parciales fijados para la ejecución sucesiva del contrato y en general para su total realización, así como el resto de obligaciones previstas en el contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales establecidos o con respecto al plazo final, o incumpliera cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato, AcuaMed impondrá una penalidad del uno por cien (1%) semanal del importe del contrato.

La aplicación de las citadas penalizaciones no impedirá a AcuaMed, exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho como consecuencia de la demora.

En ningún caso, la constitución en mora del contratista requerirá interpelación o intimación previa por parte de AcuaMed.

El importe de las penalidades por demora, se harán efectivas mediante deducción de los mismos en las certificaciones que se produzcan. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas.

### **Penalización por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio.**

Si la Dirección del Servicio considerase que el incumplimiento por parte del Contratista o del personal a cargo del mismo de las órdenes impartidas por aquellas durante la ejecución del Contrato está perjudicando en forma grave o significativa el correcto desarrollo de las actividades del Servicio, aquella podrá dirigir a AcuaMed una propuesta de penalización económica al Contratista, cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo.

Recibida la propuesta de penalización, AcuaMed si lo considera conveniente requerirá al Contratista para que cese en el incumplimiento de forma inmediata, e impondrá a aquel una penalización por importe de dos mil (2.000,00) euros por cada incumplimiento.

Esta penalización se hará efectiva en el momento de liquidar la certificación mensual correspondiente al mes en curso, sin que sea recuperable aun cuando posteriormente a la imposición de la misma al Contratista se cumpliera la orden emitida, e inicialmente incumplida.

La aplicación de tres penalizaciones por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio comportará, además, y en todo caso, la obligación del Contratista de sustituir al personal cuyo incumplimiento hubiera dado lugar a la imposición de la correspondiente penalización.

#### **Límite de las penalizaciones.**

La suma de las penalizaciones impuestas en los puntos anteriores tendrá como límite máximo cuantitativo el del cincuenta por ciento (50%) del Precio del contrato, todo ello sin perjuicio del derecho de AcuaMed a resolver el Contrato en los términos previstos en la Cláusula 13.19 del presente pliego

#### **Penalizaciones por incumpliendo de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, medioambiental y social.**

En el caso de que el Contratista incumpliera los requisitos mencionados en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 13.5 relativos a la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición, por parte de AcuaMed, de una penalidad de hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe del subcontrato, o, incluso, a la resolución del Contrato.

#### **Penalizaciones por daños y perjuicios.**

El Contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del Servicio se causen, bien sea a cualquier Administración, a AcuaMed, o a terceros, con motivo de la realización de los trabajos que son objeto del presente Contrato o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales, reglamentarios o contractuales en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al Contratista alcanzará el cincuenta por ciento (50%) del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco (5) veces el Precio del Contrato y será exigible dentro del término de diez (10) años, contados desde la Recepción del mismo por AcuaMed.

#### **13.19.- Resolución.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de ACUAMED.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a ACUAMED los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.



Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP.

### **13.20.- Condiciones especiales de ejecución.**

- La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse. Es condición especial de ejecución que durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá cumplir y acreditar para las nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, de personal asignado al servicio, que al menos el 30% de las mismas es indefinida al objeto de favorecer la estabilidad en el empleo.
- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria establezca medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato. En concreto se establecerán medidas de teletrabajo y flexibilidad horaria.
- Es condición especial para la ejecución de este contrato, que la empresa adjudicataria organice al menos una acción formativa anual en el puesto de trabajo de 2 horas, que mejore la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su calificación. Para acreditar lo anterior, el contratista remitirá un informe con periodicidad anual al responsable del contrato, en el que se justifique la aplicación de dicha medida.

Adicionalmente, se considera condición especial de ejecución que el adjudicatario respete la normativa vigente en materia de protección de datos. La empresa contratista, entre otros:

- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- Adicionalmente se compromete a guardar bajo su control y custodia todos los datos o ficheros suministrados por la entidad contratante a los que acceda con motivo de la prestación del servicio y a no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo que resulte estrictamente necesario para la prestación de servicio y de conformidad con los criterios establecidos por AcuaMed.
- La empresa adjudicataria garantizará la confidencialidad de sus trabajadores y colaboradores, haciéndose responsable del uso indebido de la información de AcuaMed por parte de éstos.
- La obligación de devolver o destruir los datos se extiende sobre toda la información que contenga datos personales a la que haya tenido acceso la empresa adjudicataria con motivo de la prestación del servicio, incluyendo todos los soportes en los que conste algún dato de carácter personal cuyo responsable sea AcuaMed o se hayan tratado en nombre de ésta.
- La empresa adjudicataria se compromete a no copiar o reproducir la información facilitada por AcuaMed, salvo cuando sea necesario para su tratamiento o para implantar las medidas de seguridad a las que está legalmente obligada como encargada del tratamiento. En este último supuesto, cada una de las copias o reproducciones estará sometida a los mismos compromisos y obligaciones que se establecen en la presente cláusula, debiendo ser destruidas o devueltas, conforme se indica en apartados precedentes.
- Estas copias o reproducciones en ningún caso serán utilizadas por la empresa adjudicataria con finalidades distintas de la prestación de los servicios contratados por AcuaMed.

Para comprobar lo anterior, el contratista deberá elaborar un informe previo a la recepción de las obras en el que justifique el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento o cumplimiento parcial de las condiciones especiales de ejecución previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades referidas en la cláusula 13.18 del presente pliego y podrá suponer la resolución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, cuando a la obligación contractual se le atribuya el carácter esencial.

#### **14.- PRERROGATIVAS, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso- pudieran resultar aplicables.

Los actos que se dicten en este procedimiento de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (artº 44.6 LCSP).

## ANEXO I

### MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.:	
DNI N°:	Validez hasta:
Actuando en nombre y representación de	
<u>Domicilio</u>	
Localidad	CP
Según poder otorgado ante el Notario de:	
D/Dña.:	
Fecha:	N° Protocolo

Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, necesaria para concertar con ACUAMED la ejecución del contrato de .....  
El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo ..... de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

1º.- (*Alternativamente*) Que dicha empresa dispone de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional requerida para concurrir a la presente contratación. (En caso de que no disponga de la misma, deberá indicar lo que proceda a continuación) Que dicha empresa dispone de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica y profesional establecidos para concurrir a dicha contratación, complementándola por el medio siguiente (marcar el que proceda):

a. Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil....., adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar la oferta presentada (en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de la empresas que integrarán la futura UTE).

b. Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes..... Dichos medios externos consisten en..... y serán aportados por ..... A tal efecto se ha suscrito con dicha empresa un .....

2º.- (*Alternativamente*) Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento / Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento: ..... (Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

3º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica ni la empresa en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, estando la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4º.- Que se encuentra vigente la escritura pública de constitución societaria y de poder de representación por el que actúa.

5º.- Que se compromete, caso de ser adjudicatario, a ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección que como empresario, en su caso, le corresponde sobre cualquiera de las personas que tenga encargadas, y hayan sido aceptadas por AcuaMed, de realizar las actividades que recoge el contrato, asumiendo, entre otras cuestiones, la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la imposición de sanciones y cuantos efectos relacionados con la Seguridad Social procedan, en particular cotizaciones y pago de prestaciones, siendo el Delegado del Contratista, perteneciente a la plantilla de éste, el que imparta diariamente, o cuando proceda, las órdenes e instrucciones de trabajo, cumpliendo las funciones de enlace con el Director del Contrato.

6º.- No haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresas.

7º.- Que la oferta que presentamos garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

8º.- Haber examinado todos los documentos que forman parte de la licitación y haber visitado las instalaciones en donde se desarrollará el proyecto, así como sus accesos y alrededores.

- Que conocen las instalaciones, el régimen de funcionamiento (extraordinario y ordinario), la existencia de servicios, las condiciones para el transporte, movimiento y almacenamiento de materiales necesarios, régimen y avenida de los ríos, arroyos y cauces, en general, y demás factores que puedan condicionar la actividad objeto de la presente contratación.
- Haber tenido en cuenta obras de terceros que puedan realizarse en la misma zona geográfica, simultáneamente a la ejecución de los trabajos objeto de la presente licitación.
- Tener en cuenta todo lo anterior a la hora de la estimación de los precios, plazos y procedimientos para la ejecución del servicio, estando al tanto de que AcuaMed no admitirá ninguna reclamación si alguno de los factores mencionados en este subapartado condicionara la ejecución de los trabajos.

Lo que firma en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20....

**ANEXO II**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y**

**MODELOS PARA LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN POR MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. ...., domiciliado en ....., provincia de ....., calle....., número, ..... con Documento Nacional de Identidad Número ....., actuando en nombre ..... (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado del anuncio publicado en el .....del día .....de .....de 20....., y de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto a la oferta más ventajosa, del Contrato de ....., se compromete a asumir la realización de las expresadas actividades, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y con aceptación de las normas que rigen este contrato por la cantidad de ..... Euros, (\*) **IVA no incluido**.

El porcentaje de baja ofertado se aplicará sobre los precios unitarios del Presupuesto reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

*\*Deben expresarse claramente, escritas en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen.*

*\*\*Los precios ofertados deberán ser inferiores o iguales al precio máximo admisible indicado en la tabla. Y **sin IVA**.*

..... a ... de ..... de 20....

**MODELOS DE DECLARACIÓN PARA EL CRITERIO DE EXPERIENCIA DE LA  
PERSONA DESIGNADA COMO AUTOR DEL PROYECTO Y PARA LA  
PERSONA DESIGNADA COMO EXPERTO EN PLANTAS DESALADORAS**

D....., domiciliado en ....., provincia de ....., calle....., número, ..... con Documento Nacional de Identidad Número ....., actuando en nombre ..... (propio o de la Empresa que representa) para dar cumplimiento a lo dispuesto en apartado 14 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Regulatoras, respecto a los “Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” PROPONGO a D.....(nombre del técnico propuesto) como **Autor de Proyecto**, cuya experiencia específica como **autor de proyectos de construcción de plantas de tratamiento de vertidos o autor de ingeniería de detalle para la construcción de plantas de tratamiento de vertidos** se resume a continuación.

Nº	PROYECTO (1)	EMPRESA (2)	CLIENTE (3)
<b>Nº TRABAJOS (4)</b>			

.....a.....de.....de 20....

Firmado.: Técnico propuesto

Firmado: Representante del licitador

- (1) Proyecto constructivo o ingeniería de detalle, a efectos de cálculo de experiencia.
- (2) Empresa: Empresa (consultora, constructora, o de cualquier otro tipo) para quien desarrolló el trabajo
- (3) Cliente: Organismo público o privado, para quien desarrolló el trabajo
- (4) Nº trabajos: será el número total de trabajos relacionados (máximo 15).



D....., domiciliado en ....., provincia de ....., calle....., número, ..... con Documento Nacional de Identidad Número ....., actuando en nombre ..... (propio o de la Empresa que representa) para dar cumplimiento a lo dispuesto en apartado 14 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Reguladoras, respecto a los “Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” PROPONGO a D.....(nombre del técnico propuesto) como **Experto en plantas desaladoras**, cuya experiencia específica como **autor de proyectos de construcción de plantas desaladoras o desalobradoras o autor de ingeniería de detalle para la construcción de plantas desaladoras o desalobradoras** se resume a continuación:

Nº	PROYECTO (1)	EMPRESA (2)	CLIENTE (3)
<b>Nº TRABAJOS (4)</b>			

.....a.....de.....de 20....

Firmado.: Técnico propuesto

Firmado: Representante del licitador

- (1) Proyecto constructivo o ingeniería de detalle, a efectos de cálculo de experiencia.
- (2) Empresa: Empresa (consultora, constructora, o de cualquier otro tipo) para quien desarrolló el trabajo
- (3) Cliente: Organismo público o privado, para quien desarrolló el trabajo
- (4) Nº trabajos: será el número total de trabajos relacionados (máximo 15).

Notas explicativas:

Acreditación de la experiencia reflejada en el cuadro:

Se presentará **un breve currículum firmado** (inferior a 2 hojas por persona), junto con una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 3 meses desde la fecha de presentación de ofertas y una declaración de aceptación individualizada. En el currículum se hará mención por separado a las actuaciones incluidas en la tabla anterior.

La experiencia específica aportada en el cuadro, caso de ser adjudicatario, se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el Órgano competente (originales o con la documentación fehaciente que acredite disponer de ellos), cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A falta de algún documento de los antes referidos, se presentará Declaración Jurada del técnico propuesto, aportando algún tipo de documento justificativo (como un documento visado en el colegio profesional que corresponda, un contrato de la empresa a la que pertenecía el técnico junto a algún otro documento que le asocie a esa empresa en el momento de realización de los trabajos o nombramiento oficial como director de los trabajos). Se indicarán datos de contacto de algún representante de la Administración o empresa contratante de las actuaciones aportadas para el caso de que Acuamed desee contrastar los datos aportados. Sin este último requisito no será válida ninguna documentación de la referenciada en este párrafo.

Si la persona propuesta no está integrada en la plantilla de la empresa, se deberá presentar el correspondiente compromiso de colaboración.

Los licitadores deberán contar con los consentimientos necesarios para facilitar datos de terceros a Acuamed y, en especial, los que permitan acreditar el cumplimiento de este criterio.

**ANEXO III**  
**MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA**

**AVAL**

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) ..... (NIF ..... ) y en su nombre y representación Don ..... y Don ....., con poderes suficientes para este acto,

AVALA a ..... (NIF ..... ) ante la Sociedad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A., garantizando el cumplimiento por ..... de las obligaciones derivadas del contrato de Servicio ..... del que es adjudicatario.

En consecuencia, el aval responderá de todas las obligaciones del adjudicatario procedentes del contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. hubiera abonado en exceso; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. por cualesquiera terceros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria con ..... con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E., S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra) ..... EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley contratos del Sector Público mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

....., a ..... de ..... de 20.....

**SEGURO DE CAUCIÓN**

Se presentará en base al modelo del Reglamento de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto 1098/2001.

**ANEXO IV**  
**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

## ANEXO IV

### PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO-DE “INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES DE LA PLANTA DESALADORA DE MONCOFA (CASTELLÓN)”.

## ÍNDICE

<b>1. DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO (DTS).</b>	<b>78</b>
<b>2. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.</b>	<b>78</b>
<b>3. OBJETO DEL CONTRATO</b>	<b>86</b>
<b>4. DOCUMENTOS QUE SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DEL CONSULTOR</b>	<b>86</b>
<b>5. TRABAJOS A DESARROLLAR</b>	<b>86</b>
RECOPIACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE. ESTUDIO DE ALTERNATIVAS	87
ESTUDIO DE ALTERNATIVAS	87
PROYECTO CONSTRUCTIVO	89
TRABAJOS DE CARTOGRAFÍA Y TOPOGRAFÍA	91
ESTUDIO GEOLÓGICO Y GEOTÉCNICO	91
CÁLCULOS HIDRÁULICOS.	91
ESTACIONES DE BOMBEO	91
CÁLCULOS ELÉCTRICOS	91
INSTALACIONES DE TELEMANDO Y TELECONTROL	91
ESTUDIO DE MATERIALES	92
SERVICIOS AFECTADOS	92
DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL	92
ANEJO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	92
ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.	92
REDACCIÓN Y EDICIÓN DEL PROYECTO	93
APOYO EN LA TRAMITACIÓN	93
ACTA DE REPLANTEO DEL PROYECTO PREVIA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA	93
<b>6. PRESENTACION DEL PROYECTO</b>	<b>94</b>
<b>7. CRONOGRAMA DE LOS TRABAJOS</b>	<b>94</b>
<b>8. INFORME DE AUTOCONTROL</b>	<b>94</b>

**ANEXO Nº 1. AUTORIZACIÓN DE VERTIDO VIGENTE.**

**ANEXO Nº 2. DOCUMENTACION RELATIVA DE LAS INFRAESTRUCTURAS (SE ENTREGA EN SOPORTE DVD).**

- **PROYECTO VIGENTE DE LA IDAM (MEMORIA Y PLANOS).**
- **AS-BUILT IDAM.**

## 1. DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO (DTS).

La Dirección del Servicio, o Dirección Técnica del Servicio (DTS), la llevará el ingeniero que designe ACUAMED, desarrollando las misiones de supervisión del contrato de servicio, para lo que gozará de los más amplios poderes y facultades, de acuerdo con lo establecido en el clausulado del Contrato.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

La IDAM se ubica en el término municipal de Moncofa y desde esta instalación se puede abastecer, a los municipios, situados en la provincia de Castellón, de Moncofa, Xilxes y aquellos que pudieran ser servidos en su periferia desde las redes de distribución construidas o aquellas que pudieran construirse o conveniarse a tal fin.

La planta tiene una capacidad de producción de 60.600 m<sup>3</sup>/día, si bien están ejecutadas única y exclusivamente instalaciones mecánicas y eléctricas para producir 30.300 m<sup>3</sup>/día, con los 3 bastidores instalados.

La capacidad de producción de agua producto de la planta, en una segunda fase, ascenderá hasta los 60.600 m<sup>3</sup>/día, con 6 bastidores.

Tanto la captación como el vertido ejecutado están proyectados para esa capacidad y la instalación de Tratamiento de Vertidos ha de ser dimensionada para 37.033,50 m<sup>3</sup>/día que corresponden a las aguas de rechazo de la planta para la instalación existente de tres líneas de producción.

Los criterios de diseño de la planta desaladora son los siguientes:

- Capacidad para distribución: 60.000 m<sup>3</sup>/día
- Capacidad total de producción: 60.600 m<sup>3</sup>/día
- Calidad del agua desalada  $\leq$  400 ppm
- Contenido en boro del agua tratada  $\leq$  0,5 ppm
- Rango de temperatura del agua bruta: entre 14 y 27°C
- Obra de captación dimensionada para 134.667 m<sup>3</sup>/día
- Obra de evacuación de salmuera dimensionada para 74.067 m<sup>3</sup>/día
- Montaje de 6 unidades de bastidor para una producción de 60.600 m<sup>3</sup>/día

Características del agua bruta de alimentación a la planta de O.I.

### ANÁLISIS DEL AGUA DE MAR

El análisis del agua de mar que se ha tomado como base para el diseño, presenta el siguiente balance iónico :

Cationes				Aniones			
ION	mg/l	meq/l	ppm CaCO <sub>3</sub>	ION	mg/l	meq/l	ppm CaCO <sub>3</sub>
Ca <sup>++</sup>	436,00	21,7565	1.087,82	CO <sub>3</sub> <sup>++</sup>	4,47	0,1491	7,46
Mg <sup>++</sup>	1.430,00	117,6713	5.883,56	HCO <sub>3</sub> <sup>-</sup>	177,14	2,9031	145,16
Na <sup>+</sup>	11.830,00	514,5760	25.728,80	SO <sub>4</sub> <sup>++</sup>	3.032,00	63,1288	3.156,44
K <sup>+</sup>	426,95	10,9188	545,94	Cl <sup>-</sup>	21.181,00	597,4389	29.871,94
Sr <sup>++</sup>	6,80	0,1552	7,76	Br <sup>-</sup>	0,00	0,0000	0,00
Ba <sup>++</sup>	0,00	0,0000	0,00	NO <sub>3</sub> <sup>-</sup>	0,00	0,0000	0,00
Fe <sup>++</sup>	0,00	0,0000	0,00	PO <sub>4</sub> <sup>3-</sup>	0,00	0,0000	0,00
Mn <sup>++</sup>	0,00	0,0000	0,00	F <sup>-</sup>	1,00	0,0526	2,63
NH <sub>4</sub> <sup>+</sup>	0,00	0,0000	0,00	SiO <sub>2</sub>	1,00	-	-
				B <sup>3-</sup>	5,00	-	-
<b>Total</b>	<b>14.129,75</b>	<b>665,08</b>	<b>33.253,89</b>	<b>Total</b>	<b>24.396,61</b>	<b>663,67</b>	<b>33.183,63</b>

Salinidad total (TDS) :	38.526,36 mg/l	Dureza Cálcica (TCa) :	108,78	°F
pH :	8,10	Dureza Magnésica (TMg) :	588,36	°F
CO2 libre :	2,49 mg/l	Dureza Total (TH) :	697,14	°F
		Alcalinidad Total (TAC) :	14,52	°F
		Dureza Carbonatada :	15,26	°F
		Dureza no Carbonatada :	681,88	°F

Al utilizar sistema de recuperación de energía con mezcla parcial de salmuera con agua de mar se considera un incremento del 2,8% en la salinidad del agua de alimentación, resultando el siguiente balance iónico :

Cationes				Aniones			
ION	mg/l	meq/l	ppm CaCO <sub>3</sub>	ION	mg/l	meq/l	ppm CaCO <sub>3</sub>
Ca <sup>++</sup>	448,21	22,3657	1.118,28	CO <sub>3</sub> <sup>++</sup>	4,60	0,1533	7,67
Mg <sup>++</sup>	1.470,04	120,9661	6.048,30	HCO <sub>3</sub> <sup>-</sup>	182,10	2,9844	149,22
Na <sup>+</sup>	12.161,24	528,9842	26.449,21	SO <sub>4</sub> <sup>++</sup>	3.116,90	64,8964	3.244,82
K <sup>+</sup>	438,90	11,2245	561,22	Cl <sup>-</sup>	21.774,07	614,1672	30.708,36
Sr <sup>++</sup>	6,99	0,1596	7,98	Br <sup>-</sup>	0,00	0,0000	0,00
Ba <sup>++</sup>	0,00	0,0000	0,00	NO <sub>3</sub> <sup>-</sup>	0,00	0,0000	0,00
Fe <sup>++</sup>	0,00	0,0000	0,00	PO <sub>4</sub> <sup>3-</sup>	0,00	0,0000	0,00
Mn <sup>++</sup>	0,00	0,0000	0,00	F <sup>-</sup>	1,03	0,0541	2,71
NH <sub>4</sub> <sup>+</sup>	0,00	0,0000	0,00	SiO <sub>2</sub>	1,03	-	-
				B <sup>3-</sup>	5,14	-	-
<b>Total</b>	<b>14.525,38</b>	<b>683,70</b>	<b>34.185,00</b>	<b>Total</b>	<b>25.084,86</b>	<b>682,26</b>	<b>34.112,77</b>

Salinidad total (TDS) :	39.610,24 mg/l	Dureza Cálcica (TCa) :	111,83	°F
pH :	8,10	Dureza Magnésica (TMg) :	604,83	°F
CO2 libre :	2,56 mg/l	Dureza Total (TH) :	716,66	°F
		Alcalinidad Total (TAC) :	14,92	°F
		Dureza Carbonatada :	15,69	°F
		Dureza no Carbonatada :	700,97	°F

Caudales de diseño alimentación, producción y rechazo de OI (m3/día):

Caudal de agua producto:	60.600,00
Caudal de alimentación necesario:	134.666,67
Caudal rechazo:	74.066,67
Número de líneas instaladas :	6,00
Caudal de agua producto por línea :	10.100,00
Caudal de alimentación por línea :	22.444,44
Caudal rechazo por línea :	12.344,44

Características del agua a producir y distribuir:

A. Parámetros microbiológicos.

A. Parámetros microbiológicos	Valor paramétrico RD 140/2003	Unidades
<i>Escherichia coli</i>	0	UFC/100ml
Enterococo	0	UFC/100ml
<i>Clostridium perfringens</i> (incluidas las esporas)	0	UFC/100ml

B. Parámetros químicos.

B. Parámetros químicos	Valor paramétrico RD 140/2003	Unidades
Antimonio	5,0	µg/l
Arsénico	10	µg/l
Benceno	1,0	µg/l
Benzo(a)pireno	0,010	µg/l
Boro	1,0	mg/l
Bromato	10	µg/l
Cadmio	5	µg/l
Cianuro	50	µg/l
Cobre	2,0	mg/l
Cromo	50	µg/l
1,2-Dicloroetano	3,0	µg/l
Fluoruro	1,5	mg/l
Hidrocarburos Policíclicos Aromáticos	0,10	µg/l
Mercurio	1	µg/l
Microcistina	1	µg/l
Níquel	20	µg/l
Nitrato	50	mg/l



B. Parámetros químicos	Valor paramétrico RD 140/2003	Unidades
Nitritos		
Red de distribución	0,5	mg/l
En la salida de la ETAP/depósito	0,1	mg/l
Plaguicidas totales	0,50	µg/l
Plaguicidas individuales	0,10	µg/l
Plomo	10	µg/l
Selenio	10	µg/l
Trihalometanos	100	µg/l
Tridoroetano + Tetracloroetano	10	µg/l

B.2 Parámetros químicos que se controlan según las especificaciones del producto.

B.2. Parámetros químicos que se controlan según las especificaciones del producto	Valor paramétrico RD 140/2003	Unidades
Aclaramida	0,10	µg/l
Epiclorhidrina	0,10	µg/l
Cloruro de vinilo	0,50	µg/l

C. Parámetros indicadores.

C. Parámetros indicadores	Valor paramétrico RD 140/2003	Unidades
Bacterias coliformes	0	UFC/100ml
Recuento de colonias a 22°C		
A la salida de la ETAP	100	UFC/ml
En la red de distribución	Sin cambios anómalos	
Aluminio	200	µg/l
Amonio	0,50	mg/l
Carbono orgánico total	Sin cambios anómalos	mg/l
Cloro combinado residual	2,0	mg/l
Cloro libre residual	1,0	mg/l
Cloruro	250,0	mg/l
Color	15	mg/l Pt/Co

C. Parámetros indicadores	Valor paramétrico RD 140/2003	Unidades
Conductividad	2500	$\mu\text{S/cm}^{\circ}$ a 20°C
Hierro	200	$\mu\text{g/l}$
Manganeso	50	$\mu\text{g/l}$
Olor	3 a 25°C	Índice de dilución
Oxidabilidad	5,0	$\text{mgO}_2/\text{l}$
pH	6,5 – 9,5	-
Sabor	3 a 25°C	Índice de dilución
Sodio	200	$\text{mg/l}$
Sulfato	250	$\text{mg/l}$
Turbidez		
A la salida de ETAP y/o depósito	1	UNF
En red de distribución	5	UNF

#### ANEXO X

E. Radiactividad	Valor paramétrico RD 140/2003	Unidades
Dosis indicativa total	0,10	$\text{mSv/año}$
Tritio	100	$\text{Bq/l}$
Radón	500	$\text{Bq/l}$
Actividad alpha total	0,1	$\text{Bq/l}$
Actividad beta total	1	$\text{Bq/l}$

Características de las aguas de vertido a cumplir por medio de la nueva planta de tratamiento de efluentes:  
 las indicadas en el epígrafe 9º de las Prescripciones para la realización del vertido de la Autorización de Vertido de la DGA

Límites de vertido actuales:

	Concentración Máxima (mg/l)
Sólidos en suspensión	3,5
Carbono Orgánico Total	3
pH	7-9
Nitrógeno total	1,5
Fósforo total	0,2
Oxígeno disuelto	8-10
Hierro	0,5
Detergentes (lauril sulfato sódico)	0,1

- Caudal de vertido salmuera: 37.033,50 m<sup>3</sup>/día

Límites marcados para las aguas procedentes del lavado de filtros, orientativos con el fin de obtener el efluente final:

- Estas aguas deberán procurar no superar los valores indicados en la tabla siguiente al objeto de cumplir los límites establecidos en el efluente final.

	Concentración Máxima (mg/l)
Sólidos en suspensión	35
Carbono orgánico total	30
pH	7-9
Hierro	5
Cloro residual libre	0,1
Detergentes (lauril sulfato sódico)*	1

\*Límite cuando se realice el vertido del lavado de membranas

Las infraestructuras ejecutadas, en resumen, son las siguientes:

- Captación abierta mediante torre de toma
- Bombeo de agua de mar.
- Conducción de agua bruta hasta la planta.
- Pretratamiento mediante una doble etapa de filtración.
- Acondicionamiento químico
- Filtración seguridad en cartuchos
- Bombeo de alta presión.
- Ósmosis inversa con recuperación energética mediante intercambiadores de presión.
- Acondicionamiento químico
- Remineralización del permeado con CO<sub>2</sub> y cal Ca(OH)<sub>2</sub>.
- Almacenamiento de agua tratada y bombeo a consumidores.
- Almacenamiento de salmuera para lavado de filtros.
- Evacuación de salmuera al mar.
- Neutralización de vertidos de lavado de filtros y limpieza química.
- Sistema de limpieza química de bastidores con equipos de neutralización de vertidos y almacenamiento.
- Línea de alta tensión 20 KV
- Transformador ONAN/ONAF 20/6,3 KV
- Acometida eléctrica.
- Transformación de la tensión.
- Distribución en baja tensión.
- Conducciones de distribución.
- Edificios, urbanización y servicios auxiliares.
- Sistema de control y automatismo.

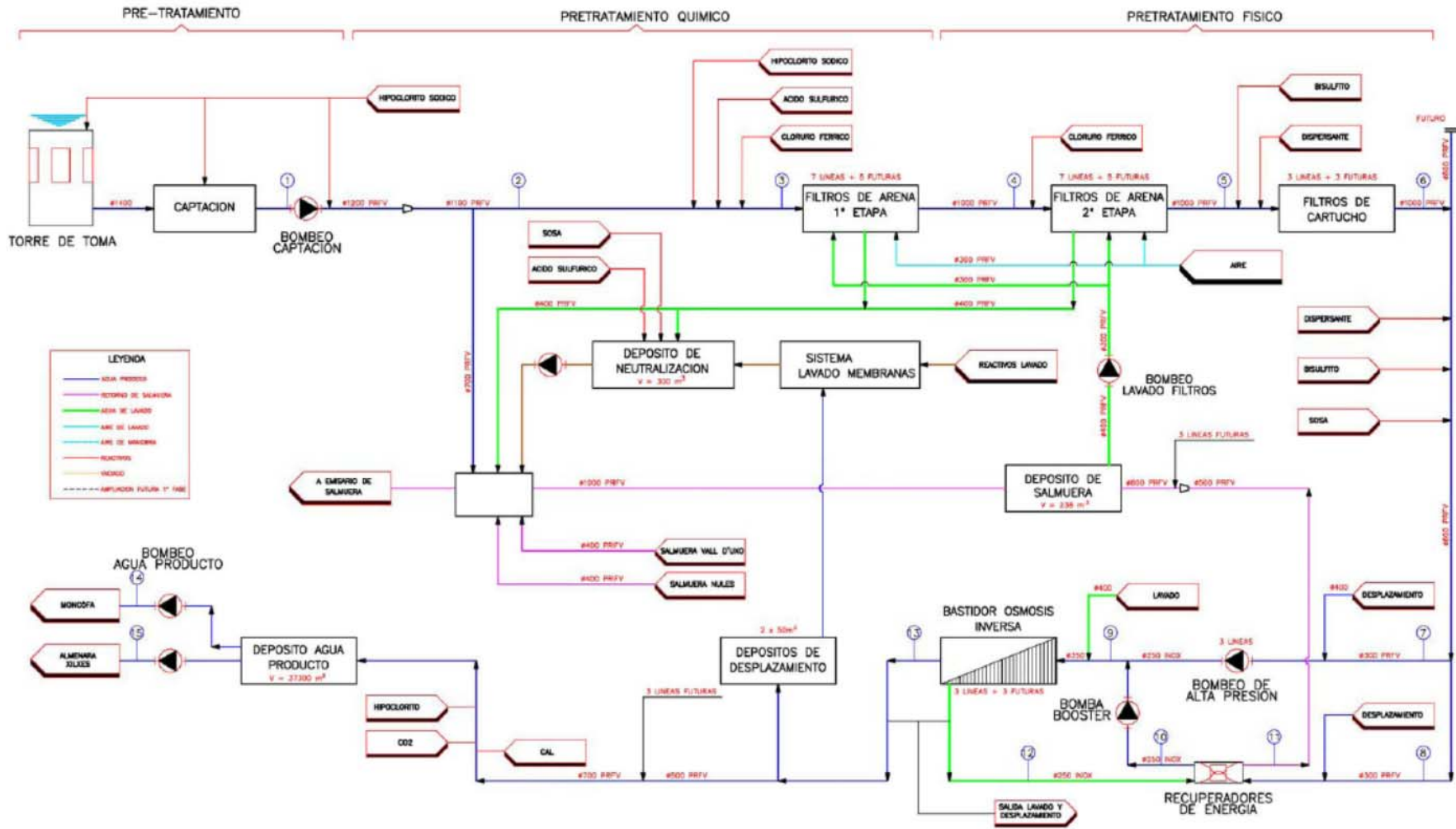
A continuación, se adjunta:

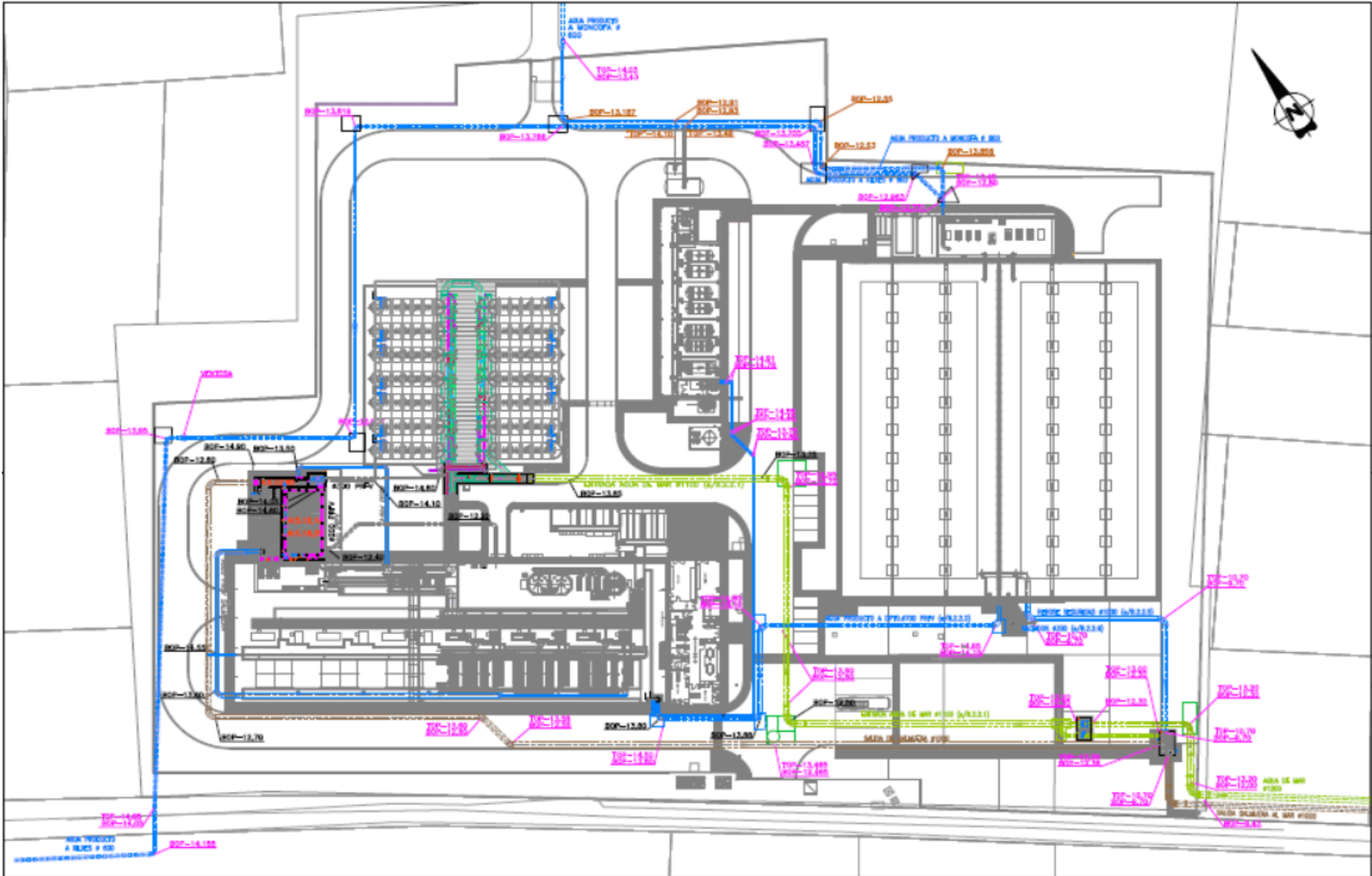
- Diagrama General de la Planta
- Plano en planta de Instalaciones y Conducciones

Una descripción detallada de las instalaciones está recogida en el DVD del Anexo nº 1 de este PPTP. Se entregarán en formato DVD planos y memoria de los proyectos vigentes correspondientes al contrato de construcción de la IDAM de Moncofa.

Las instalaciones ejecutadas pueden haber sufrido variaciones respecto a lo previsto en los documentos que se hacen entrega.

En todo caso, ACUAMED no admitirá ninguna reclamación que tenga su origen en un conocimiento insuficiente de las instalaciones al preparar la oferta, por parte del licitador que resulte adjudicatario.





### 3. OBJETO DEL CONTRATO

Son objeto de este contrato todos los trabajos para la definición a nivel de proyecto constructivo del dimensionamiento de las instalaciones de tratamiento de vertido necesarias para la desaladora de Moncofa (IDAM Moncofa) para un total de tres (3) líneas de producción (hasta 37.033,5 m<sup>3</sup>/día), de manera que se garantice la concentración de Sólidos en Suspensión (SS) en el vertido igual o inferior al límite fijado por la Autoridad Ambiental (GVA) en la Autorización de Vertido que se anexa al presente Pliego de Prescripciones Técnicas. Los licitadores deben tener en cuenta que el límite fijado actualmente para el efluente final es de 3,5 mg/l pero, de acuerdo a lo indicado en el epígrafe 9º de las Prescripciones para la realización del vertido de la Autorización de Vertido de la DGA, dicho límite podrá ser modificado por la GVA tras la finalización del primer año de explotación. A la terminación del Estudio de Alternativas Acuamed trasladará al adjudicatario el límite que deberá utilizar para el diseño de las instalaciones.

Dicho estudio de alternativas de la planta de tratamiento de vertido deberá ser presentado en el primer mes del contrato.

Acuamed tendrá la potestad de suspender el contrato a la finalización de dicho Estudio si en ese momento aún no conoce el límite que va aplicar la GVA.

El sistema de tratamiento de efluentes se diseñará para tratar los efluentes correspondientes a 3 líneas de producción de la desaladora, si bien la planificación de espacios y diseño de conducciones generales al sistema, contemplará las necesidades de las tres líneas adicionales de la planta para una futura ampliación del mismo, esto es, se contemplarán los espacios para el total de las seis líneas y se diseñarán y contemplarán las líneas comunes o generales para las seis líneas así como la obra civil e instalación de equipos para las tres líneas en funcionamiento, teniendo en cuenta que las instalaciones deben ser modulables al 100 %.

### 4. DOCUMENTOS QUE SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DEL CONSULTOR

Se pondrá a disposición del consultor el Proyecto Modificado nº1 y el Proyecto de Liquidación de la desaladora de Moncofa (Castellón), además de la documentación recogida en los apéndices.

Esto al margen de las necesarias visitas a la instalación para su correcta comprobación y replanteos de encaje.

### 5. TRABAJOS A DESARROLLAR

Antes de iniciar el servicio se deberá entregar una planificación donde se consignarán los hitos a cumplir y las fechas propuestas de entrega de la diferente documentación tanto previa como definitiva para que el Director del contrato pueda ir revisándola durante la ejecución del servicio dicha planificación de entrega de documentos deberá ser aprobada por el director del servicio.

El Contratista estará obligado a enviar a la Dirección del Servicio un comunicado mensual en el que reflejará las actividades del Servicio ejecutadas en el mes y al origen, con sus valoraciones. En este comunicado se consignarán también las incidencias más significativas surgidas durante la realización del Servicio. En cualquier caso, la Dirección del Servicio podrá definir con más detalle el contenido del citado comunicado

De todas las reuniones se levantará acta donde se reflejen los acuerdos adoptados.

Partiendo de la documentación existente y del análisis de las necesidades, deberá elaborarse, en primer lugar y en el plazo de un mes, un Estudio de alternativas, y en segundo lugar y en el plazo de 6 meses, un Proyecto Constructivo de detalle de dichas actuaciones.

Además, se realizará la documentación ambiental necesaria para conseguir la consecución de la tramitación ambiental que sea preceptiva.

Los licitadores también realizarán los trabajos de contestación de alegaciones y cambios pertinentes motivados del proceso, si fuese preceptivo, de información pública.

La edición de la documentación generada se estructura en los siguientes documentos:

- Ficha ambiental o documento ambiental que inicie el procedimiento en caso de ser necesario.
- Estudio de Alternativas.
- Proyecto constructivo: Con los cuatro documentos contractuales: Memoria y Anejos, Planos, Pliego de Prescripciones y Presupuesto.
- Estudio de impacto ambiental, si se solicita desde el organismo ambiental.

Deberán efectuarse todos los trabajos necesarios para conseguir una definición precisa y completa del Proyecto de construcción a realizar.

Durante la redacción del Proyecto Constructivo se establecerán contactos con todos aquellos organismos, entidades y empresas concesionarias de servicios, bien sea por resultar directamente afectados por la ejecución de las obras, o bien por disponer de información de utilidad referente a la zona objeto de estudio.

Los trabajos a desarrollar se describen, a título orientativo, en los puntos siguientes.

#### **Recopilación y análisis de la información disponible. Estudio de alternativas**

Para realizar un análisis correcto de las necesidades existentes y del diseño de las posibles soluciones, el Consultor recopilará y analizará toda la documentación disponible:

Se realizará un estudio de alternativas cuya elección se consensuará con el Director del Contrato designado por Acuamed.

En esta propuesta se presentará, para cada alternativa lo siguiente:

- Descripción de cada alternativa, compatibilidad con la operación.
- Diagrama de proceso
- Presupuesto estimado de costes de inversión
- Determinación del consumo energético
- Cálculos de proceso y coste del ciclo de vida (costes energéticos, mantenimiento, reparaciones, sustituciones, etc.)
- Diagrama DAFO con las alternativas posibles.

La valoración económica de las alternativas, una vez realizadas todas las correcciones y adaptaciones para que sean homogéneas, tendrá un peso del 50% y será inversamente proporcional con el presupuesto de construcción de la instalación.

El 30% de la valoración corresponderá a la cuantificación económica del coste del ciclo de vida de cada alternativa, y al igual que con la valoración económica será inversamente proporcional al coste.

El restante 20% se determinará entre el Director del Servicio y el Contratista y referirá a condiciones ambientales, compatibilidad con la instalación, homogeneidad de los parámetros del producto resultante, independencia de las condiciones del proceso para el cumplimiento de las condiciones exigidas, etc.

Una vez analizadas las posibles actualizaciones propuestas, Acuamed elegirá la que estime más conveniente según los criterios anteriormente expuestos.

#### **Estudio de Alternativas**

Se redactará un Estudio de alternativas que tendrá los siguientes DOCUMENTOS:

MEMORIA. Incluyendo, al menos:

Bases de diseño:

- Información previa
- Definición general Tratamientos previstos según los emplazamientos propuestos
- Producción de corrientes

Descripción de proceso

- Línea de agua
- Línea de subproductos

Equipo y Obra Civil

- Listado de elementos electromecánicos
- Listado de automatismo y control
- Especificaciones de equipos electromecánicos
- Especificaciones de equipos de automatismo y control
- Consumidores

Rendimiento de equipos

Consumo de reactivos

Se detallarán a nivel de estudio de alternativas los siguientes:

- Emplazamientos a analizar
- Sistema de neutralización
- Tratamiento de coagulación
- Tratamiento de floculación
- Sistemas de almacenamiento y dosificación
- Tratamiento de decantación
- Sistema de distribución eléctrica. Salas eléctricas
- Instrumentación y control. Conexión con el sistema existente de automatización y SCADA.
- Obra civil y urbanización
- Tuberías de distribución dentro de la Planta de tratamiento de Vertidos. De especial consideración tendrá las alternativas planteadas para conectar la Planta de Tratamiento de Vertidos con las instalaciones de la Planta desaladora existente, las tuberías desde el sistema de neutralización hasta la PTV, las tuberías desde la PTV hasta el depósito de salmuera, etc.
- Tratamiento de fangos

PLANOS

- Diagramas de bloques
- Diagrama de tuberías e instrumentos
- Planos de implantación



## PRESUPUESTO

### PLIEGO

#### **Proyecto constructivo**

Una vez determinado la validez de las bases técnicas a considerar se procederá a redactar un único documento técnico con formato de proyecto con el objeto de ser tramitado ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para su aprobación:

El contenido del proyecto se estructurará en cuatro documentos:

#### MEMORIA Y ANEJOS

La Memoria expondrá los antecedentes y líneas generales del Proyecto, así como una sucinta descripción de sus elementos y la justificación clara y concisa de las soluciones adoptadas en cada caso. Cuando sean necesarios cálculos o informes especiales más o menos prolijos, se remitirán a un anejo, indicando en la memoria propiamente dicha el resumen o conclusiones principales de los mismos.

El Director del servicio, en base a los criterios de diseño de ACUAMED, establecerá junto con el Consultor el índice completo de la Memoria y de los Anejos.

En la Memoria se incluirá un apartado con la relación de Normativa utilizada en la redacción del Proyecto.

#### PLANOS

Contendrá este documento cuantos sean precisos para definir de modo completo y detallado todas y cada una de las obras e instalaciones proyectadas y que permitan situar, replantear y construir las obras sin más que este documento.

La ordenación de los planos se establecerá de lo más general a lo particular con criterio lógico y se hará figurar en ellos las escalas gráficas precisas cuando sea necesario algún tipo de reducción, y las numéricas siempre.

Todos los planos deberán ir firmados por el autor del Proyecto.

Los planos y gráficos de información, estudios previos, cálculos, etc., se incluirán en los anejos correspondientes.

#### PLIEGO DE PRESCRIPCIONES

El Pliego de Prescripciones permitirá, en unión con los planos, definir las obras a construir, sus características y calidades, y, en unión con el Presupuesto, establecer los criterios de valoración de las obras realmente ejecutadas. El índice será establecido por los criterios de diseño de ACUAMED con las precisiones y detalles que indique el Director del Servicio al Consultor.

## PRESUPUESTO

Se redactará en base a los criterios de diseño de ACUAMED y constará de los documentos preceptivos.

- Mediciones.
- Cuadros de Precios nº 1 y 2.
- Presupuestos Parciales.

Presupuestos Generales. Se elaborarán a partir de los precios y de la definición de las obras dada en los Planos, y cumplirá con los criterios de biunivocidad.

El formato de presupuesto final del proyecto debe redactarse y entregarse de manera que sea un documento de intercambio bc3 o similar y compatible con metodología BIM.

Una vez finalizada la redacción del proyecto y cuando ACUAMED dé el visto bueno al mismo, se presentará la documentación final de los trabajos, siguiendo los principios generales siguientes:

Toda la documentación final de cada fase se presentará firmada por los autores en documento digital admisible por la administración (en principio, en formato pdf –formato de documento portátil-).

Dentro de los documentos anteriores deberá estar incluida la **ingeniería de detalle** precisa para la ejecución de la obra, y que consistirá, al menos, en:

#### Bases de diseño

- Información previa
- Tratamientos previstos
  - Dimensionamiento de los procesos (Tratamientos de floculación, de coagulación, sistemas de almacenamiento y dosificación, decantación, línea piezométrica, de agua, de subproductos,...)
- Cálculos de estructuras y cimentaciones
- Cálculos eléctricos
- Instrumentación y control. Sistema de automatización y Scada

Hojas de datos y Especificaciones técnicas de detalle de equipos electromecánicos, de automatismos, de control e instrumentación.

#### Planos

- Simbología general de diagramas
- P&ID de tratamiento de efluentes
- P&ID de dosificación química
- Línea piezométrica
- Diagrama de flujo de proceso
- Planos de formas: coagulación, floculación y decantador lamelar
- Planos de equipos mecánicos
- Planos de equipos eléctricos
- Planos de estructuras
- Planos de movimiento de tierras
- .....

#### Listados

- De equipos
- De tuberías
- De alarmas y set-points
- De químicos
- De consumidores eléctricos

#### Presupuestos

- de equipos mecánicos
- de equipos eléctricos
- de automatismos, control e instrumentación, ...

Se detallan a continuación, sin ánimo exhaustivo, otros de los trabajos que se deberán desarrollar para la redacción del proyecto de construcción.

### **Trabajos de cartografía y topografía**

Utilizando como base de trabajo la cartografía existente, se realizarán todos aquellos trabajos complementarios que se consideren necesarios para disponer de una cartografía, suficientemente detallada, que permita proyectar con suficiente precisión la obra planteada.

Al menos se realizará un levantamiento taquimétrico 1/200 con curvas de nivel a 0,5 m.

### **Estudio geológico y geotécnico**

Se realizará la caracterización geológica y geotécnica de los terrenos en la zona objeto de proyecto, analizando aquellos aspectos que inciden en la construcción de las obras. Se ejecutarán las campañas de reconocimiento y ensayos que sean precisas.

### **Cálculos hidráulicos.**

Se realizarán todos los cálculos hidráulicos que sean necesarios para definir completamente las infraestructuras objeto de proyecto y su conexión con las existentes.

### **Estaciones de bombeo**

El Consultor diseñará, si se precisase, las estaciones de bombeo necesarias en función del caudal a gestionar por cada una de ellas. Las estaciones de bombeo se diseñarán conforme al régimen de funcionamiento y servicio al que deben atender.

### **Cálculos eléctricos**

El Consultor determinará las necesidades de alimentación eléctrica que se consideran preceptivas para atender las demandas de las distintas instalaciones a proyectar.

Se realizará los cálculos de definición a nivel de proyecto constructivo de las instalaciones eléctricas necesarias tanto de alta como en baja tensión para alimentar a los nuevos equipos. Se definirán transformadores, cuadros y líneas de alimentación necesarias para desarrollar la actuación y se estudiará su integración en la instalación eléctrica de la planta desaladora.

### **Instalaciones de telemando y telecontrol**

El Consultor integrará el control de las nuevas infraestructuras dentro del sistema de telemando y telecontrol de la desaladora. El diseño será coherente con la modelización obtenida en el diseño hidráulico de la solución, que permitirá maniobrarla y controlarla de forma apropiada. El diseño a proyectar deberá integrarse en el SCADA de la planta.

### **Estudio de materiales**

En todas las actuaciones objeto de este pliego, tiene especial relevancia la calidad, acabado y diseño de los elementos constructivos que requerirán un análisis detallado y un estudio de mercado.

### **Servicios afectados**

Se identificarán y cartografiarán todos y cada uno de los servicios afectados. Se describirán sus características y se proyectará y valorará su reposición. Se prestará especial atención a la interacción con todos los elementos ejecutados en la planta desaladora.

### **Documentación ambiental**

Se realizarán todas las gestiones y trabajos que el Director del Proyecto de AcuaMed requiera a lo largo del proceso de Evaluación Ambiental del Proyecto hasta la obtención de la D.I.A. de la actuación, en caso de que fuera necesario.

Se elaborará un anejo de integración ambiental que incluya medidas preventivas y correctoras de impactos, así como un anejo de gestión de residuos.

### **Anejo de gestión de residuos**

En este anejo se detallarán las medidas de gestión necesarias para el correcto tratamiento de los residuos generados en la obra al objeto de dar cumplimiento al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (B.O.E. de 13.02.08), en concreto al apartado a) del artículo 4.1 que obliga al productor de residuos de construcción y demolición a incluir en el proyecto de ejecución y obra un estudio de su gestión. La estructura del documento deberá seguir los criterios que se indican en el Real Decreto 105/2008, incluyendo al menos los siguientes apartados:

- Identificación de los residuos generados durante las obras.
- Evaluación de la cantidad de residuos generados.
- Medidas adoptadas para la gestión de residuos (medidas de segregación, minimización, manejo, almacenamiento, valorización y destino final).
- Valoración de la gestión.
- Pliego de prescripciones para la gestión de residuos.
- Planos de las instalaciones propuestas para la gestión.

### **Estudio de Seguridad y Salud.**

Este estudio se realizará según las normas contenidas en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre publicado en el Boletín Oficial del Estado de 25 de octubre de 1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, así como de las normas complementarias que, en virtud de la disposición final cuarta, pudieran dictarse por los Ministerios afectados.

Sin perjuicio de lo allí dispuesto, este estudio contemplará dos tipos de actuaciones: servicios y obras.

En los servicios se estudiarán los necesarios para garantizar la máxima seguridad en el desarrollo de los trabajos y, en particular, los que exige la actual legislación laboral en cuanto a elementos sanitarios, vigilantes de seguridad, señalización, etc.

En las obras, se contemplarán aquellas auxiliares que sean necesarias para la indispensable seguridad, como instalaciones sanitarias, caminos de acceso y sus correspondientes protecciones, etc.

Este estudio formará un Anejo a la Memoria del Proyecto. Su presupuesto formará parte del Resumen de Presupuestos del Proyecto como último capítulo del mismo.

### **Redacción y edición del proyecto**

El Proyecto constructivo incluirá todos aquellos documentos necesarios para la total definición de las obras proyectadas, cumpliendo con la normativa vigente, y teniendo en cuenta, en su caso, las consideraciones establecidas por el Órgano Competente ambiental. Se tendrán así mismo en cuenta los criterios de diseño de AcuaMed al respecto.

En la Memoria se describirán los antecedentes del Proyecto, la justificación de soluciones adoptadas, condiciones de ejecución, y además de modo que sea suficiente para reflejar las obras sin necesidad de estudiar otros documentos del proyecto. También se propondrán los criterios para la revisión de precios y la clasificación del contratista.

En los Anejos se recogerán todos los trabajos realizados ya enumerados, así como los preceptivos de seguridad y salud, justificación de precios y los datos, cálculos, gráficos, y demás información para la completa definición del Proyecto Constructivo.

Los documentos que comprenderá el proyecto constructivo serán los reglamentarios:

- Documento nº 1. Memoria y Anejos.
- Documento nº 2. Planos.
- Documento nº 3. Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Documento nº 4. Presupuesto.

El adjudicatario tendrá que tener en cuenta que la planta se debe ejecutar mientras la Planta desaladora se encuentra en funcionamiento por lo que, tanto en el Estudio de alternativas, como en el resto de documentos del proyecto, especialmente el Programa de Trabajos, deberá tener en cuenta que la ejecución de las obras se ajustará a la disponibilidad de la Planta desaladora, de modo que afecte lo menos posible a su producción.

### **Apoyo en la tramitación**

Los servicios contratados de redacción del proyecto constructivo incluyen el apoyo en la tramitación del proyecto hasta su aprobación, comprendiendo la posible tramitación ambiental, lo que incluye la contestación de alegaciones que se produzcan en el proceso de información pública, y la realización de las modificaciones en el proyecto que se requieran.

Para la tramitación administrativa, se realizarán las correcciones que se soliciten por el ministerio de tutela o por AcuaMed hasta la aprobación del proyecto. Estas correcciones deberán realizarse en un plazo no superior a DOS (2) SEMANAS desde su notificación al contratista.

### **Acta de replanteo del proyecto previa a la aprobación del expediente de contratación de la obra**

Una vez aprobado el proyecto, el contratista, junto al director del contrato, elaborará un listado de los supuestos que figuren en el proyecto que se deban comprobar porque se consideren básicos para el contrato de obras a celebrar. Dicho listado deberá incorporar, al menos, la realidad geométrica del proyecto.

El autor del proyecto deberá suscribir el “Acta de replanteo del proyecto previa a la aprobación del expediente de contratación de la obra” donde se incorporará la comprobación del listado de supuestos mencionado.

## 6. PRESENTACION DEL PROYECTO

Se entregarán cuatro (4) copias completas del Proyecto Constructivo en papel y encuadernadas y seis (6) copias del mismo en PEN DRIVE, CD-ROM o DVD, o cualquier otro aprobado por el Director del Servicio y contendrán los ficheros originales y versión en pdf de todos los documentos.

Además, se realizará una presentación en soporte informático para mostrar a los diferentes organismos o usuarios implicados en los trabajos realizados.

Todos los planos se editarán, salvo que el Jefe de Proyecto indique lo contrario, en tamaño DIN A-3.

Cualquier informe que, con soporte informático, se remita a ACUAMED, se ajustará a los programas informáticos establecidos de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Ofimática: OFFICE 2016 o compatible y PDF.

Cartografía y Planos: Formatos “dwg” y “dxf” (compatible con AutoCAD).

Mediciones y presupuestos: formato convertible a BC3, siendo preferible en la última versión del programa PRESTO o similar. Preferiblemente compatible con tecnología BIM

Para otros soportes informáticos se recabará de ACUAMED la oportuna autorización de compatibilidad

## 7. CRONOGRAMA DE LOS TRABAJOS

El plazo de redacción del proyecto es de un total de SIETE (7) MESES existiendo un primer plazo, de UN (1) MES para la entrega del estudio de alternativas y un segundo plazo para tener redactado el proyecto constructivo, de SEIS (6) MESES, en donde se aportará también el informe de autocontrol.

La entrega del proyecto se realizará a los SIETE (7) MESES del inicio del contrato.

Durante los otros DIECISIETE (17) MESES, el Consultor adjudicatario se compromete y garantizará la rápida respuesta a ACUAMED (siempre inferior a dos semanas) en caso de que durante el proceso de aprobación del proyecto o de la supervisión por parte de Acuamed se exijan cambios en el proyecto presentado o la realización de ajustes de cálculo, añadidos de información o anexos, corrección de errores o necesidades adicionales solicitadas por la administración que tramite el expediente hasta su completa finalización. Estos posibles cambios, rediseños y añadidos se considerarán a todos los efectos parte del trabajo contratado.

Si se paraliza el desarrollo de los trabajos por causas ajenas a ACUAMED, el contrato se suspenderá, reanudándose el mismo una vez que desaparezcan los motivos que dieron lugar a dicha paralización, no habiendo lugar a incremento alguno de precio

La garantía sobre los servicios desarrollados se establece hasta la finalización del proceso de aprobación administrativa.

El contrato del servicio se dará por finalizado cuando el proyecto de construcción obtenga la Aprobación Técnica por parte del Ministerio.

## 8. INFORME DE AUTOCONTROL

A la entrega del proyecto, el adjudicatario incluirá en los entregables un informe de autocontrol, que deberá ser suscrito por un técnico que no haya participado en la redacción del proyecto y deberá incorporar una revisión exhaustiva de todo el proyecto. Este informe de autocontrol comprobará el cumplimiento del proyecto a los modelos de proyecto entregados al comienzo del contrato ya los siguientes supuestos:

- Cumplimiento de la LCSP y Reglamento General AAPP.
- La utilización de la normativa técnica que resulta de aplicación.
- Los precios y se comprobará su adecuación a los precios de mercado de la zona.
- Se comprobaba aritméticamente los estados de mediciones y presupuesto.

- El contenido documental del proyecto y su adecuación a las disposiciones generales de carácter legal y reglamentario y a las normas técnicas de aplicación.
- El Estudio de Seguridad y salud.
- Los procedimientos de cálculo utilizados, las hipótesis básicas adoptadas y la idoneidad de los modelos matemáticos aplicados.
- La viabilidad técnica, medioambiental y económica.
- La adecuación del Pliego de condiciones a las características de los precios y a la ejecución de las correspondientes unidades
- La ausencia de errores tanto aritméticos como materiales.
- La adecuación del anejo de expropiaciones a las pautas marcadas por la Gerencia de Expropiaciones.

El servicio no se entenderá como finalizado hasta la conclusión de la tramitación del proyecto, su aprobación por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la suscripción del Acta de replanteo del proyecto previa a la aprobación del expediente de contratación de la obra, de modo que Acuamed esté en condiciones de iniciar la posterior licitación pública del proyecto de obras.

**ANEXO V      MODELO DE CONTRATO**



## ÍNDICE

### CLÁUSULAS

Primera.- Interpretación del Contrato.

Segunda.- Objeto del Contrato.

Tercera.- Documentos contractuales.

Cuarta.- Precio y revisión.

4.1. Precio.

4.2. Revisión.

Quinta.- Pago del Precio.

5.1. Valoración del Servicio.

5.2. Abono de las certificaciones.

Sexta.- Plazo.

6.1. Plazo del Contrato.

6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo de Contrato.

Séptima.- Programa de los trabajos.

Octava.- Permisos y licencias.

8.1. Obligaciones del Contratista.

8.2. Obligaciones de AcuaMed.

Novena.- Dirección del Servicio.

Décima.- Personal del Contratista.

Undécima.- Subcontratación.

Duodécima.- Ejecución del Servicio.

Décimo Tercera.- Obligaciones y medios del Contratista para la realización del Servicio.

Décimo Cuarta.- Información a preparar por el Contratista.

Décimo Quinta.- Publicaciones y reportajes sobre la realización del Servicio.

Décimo Sexta.- Riesgo del Contrato.

Décimo Séptima.- Obligaciones fiscales, laborales, de protección del medio ambiente, de seguridad y salud y sociales y de suministro de información.

Décimo Octava.- Supervisión e inspección del Servicio.

Décimo Novena.- Control de Calidad.

- Vigésima.- Comprobación por parte de AcuaMed. Recepción del Servicio.
- Vigésimo Primera.- Liquidación.
- Vigésimo Segunda.- Garantías.
- Vigésimo Tercera.- Período de Garantía. Obligaciones del Contratista durante el Plazo de Garantía.
- Vigésimo Cuarta.- Seguros.
- Vigésimo Quinta.- Modificaciones del Servicio.
- Vigésimo Sexta.- Suspensión total o parcial del Servicio.
- Vigésimo Séptima.- Penalizaciones.
- Vigésimo Octava.- Fuerza Mayor.
- Vigésimo Novena.- Propiedad, reserva y sigilo.
- Trigésima.- Resolución.
- Trigésimo Primera.- Cesión y subrogación.
- 31.1. Cesión de la posición jurídica de AcuaMed.
- 31.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.
- Trigésimo Segunda.- Otorgamiento de escritura.
- Trigésimo Tercera.- Régimen de reclamaciones y recursos en la fase de ejecución del Contrato. Jurisdicción.
- Trigésimo Cuarta.- Protección de datos.
- Anexo nº 1.- Pliego de Cláusulas Regulatoras.
- Anexo nº 2.- Oferta presentada por el Contratista.
- Anexo nº 3.- Relación de medios personales y materiales adscritos por el Contratista al Servicio.
- Anexo nº 4.- Plan de trabajo
- Anexo nº 5.- Plan de Aseguramiento de la Calidad.
- Anexo nº 6.- Documentación de Prevención de Riesgos Laborales: Plan de Prevención de Riesgos Laborales.  
Evaluación de Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva
- Anexo nº 7.- Requisitos fundamentales para los contratos de seguros.
- Anexo nº 8.- Copia de la garantía definitiva.
- Anexo nº 9.- Escritura de apoderamiento del representante del Contratista.
- Anexo nº 10.- Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista.

## DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE “INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES DE LA PLANTA DESALADORA DE MONCOFA (CASTELLÓN)”.

En ....., a ..... de ..... de 20...

### REUNIDOS

De una parte D. .... (y D.....), con documentos nacionales de identidad ..... y ....., respectivamente, en nombre y representación de la sociedad estatal **Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E, S.A.**, en adelante **ACUAMED**, N.I.F.: ..... con domicilio en ....., 28.... Madrid, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha .... de .... de ....., inscrita en el Registro Mercantil .....

En adelante, esta parte será denominada en el contrato ACUAMED

De otra, D. ...., con documento nacional de identidad ..... en nombre y representación de ..... CIF ..... con domicilio a estos efectos en ....., calle ....., ....., ..... ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha .... de .... de ....., inscrita en el Registro Mercantil .....

En adelante, esta parte será denominada en el contrato “el Contratista”.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente contrato y, al efecto

### EXPONEN

- I.- ACUAMED es una Sociedad estatal de las previstas por el artículo 6.1 a) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que se rige por las normas de Derecho Mercantil, Civil o Laboral (salvo en las materias en las que les sea de aplicación la propia Ley General Presupuestaria), así como por lo dispuesto en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo.
- II.- Mediante anuncio publicado en ... el día .... ACUAMED hizo pública la licitación para la contratación de .....
- III.- El (*órgano de contratación*) de ACUAMED, en su reunión de fecha ..... y de acuerdo con la oferta formulada por ....., ha acordado adjudicar el contrato a .....
- IV.- El Adjudicatario ha acreditado frente a ACUAMED, su personalidad y capacidad de obrar para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato y ha constituido la fianza definitiva exigida en el Pliego de Bases de la presente contratación, que ha quedado depositada a la disposición de ACUAMED a los efectos previstos en este Contrato.
- V.- Ambas partes proceden a la formalización de este Contrato con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

**1.1.** Las dudas y discrepancias que puedan surgir en la ejecución del presente Contrato se resolverán por el Director del Servicio que comunicará al Contratista, por escrito, la existencia de dichas diferencias y las instrucciones necesarias de cómo llevar a cabo los trabajos de acuerdo siempre con el Contrato.

**1.2.** Siempre que en el Contrato se indique que el Contratista debe realizar determinado trabajo "por su cuenta", "a su cargo", "sin cargas adicionales para AcuaMed", u otra expresión similar, se entenderá que el Contratista no podrá recibir compensación adicional de AcuaMed por tal trabajo y que, por tanto, sus costes se consideran incluidos en las diversas unidades que componen el Precio del Servicio.

**1.3.** No se considerará que alguna de las Partes haya renunciado a algún derecho, poder o privilegio otorgado por este Contrato o estipulación del mismo, salvo que tal renuncia haya sido debidamente expresada por escrito y reconocida por la otra Parte. La renuncia de un derecho concreto no implicará la renuncia a eventuales derechos futuros, aunque sean de la misma naturaleza.

**1.4.** El no ejercicio de un derecho no implicará renuncia al mismo, salvo en los supuestos concretos previstos en el Contrato.

## **SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

**2.1.** El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el Contratista realizará el Servicio para llegar al resultado final de realizar las prestaciones y entregar a AcuaMed toda la documentación generada durante la realización del mismo y prestará garantía respecto de dicho Servicio a cambio de un Precio, comprendiendo en el mismo todos los trabajos y servicios necesarios para la ejecución del Servicio, así como la provisión de todos los medios humanos y materiales (a excepción de los que, en su caso, suministre AcuaMed).

**2.2.** Los trabajos serán realizados por el Contratista en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras Particulares y en su oferta, incluidos como Anexos nºs 1 y 2 al presente Contrato, y de acuerdo con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares de la licitación, incluido como Anexo IV del Pliego de Cláusulas Regulatoras. La ejecución de los trabajos se realizará con la supervisión del Director del Servicio.

**2.3.** Las Partes consideran que las características del Servicio objeto de este Contrato y sus condiciones de ejecución, se encuentran perfectamente determinadas de conformidad con la información contenida en los documentos que al mismo se incorporan. En el supuesto de que para la ejecución de las unidades descritas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras Particulares y en la oferta del Contratista fuera precisa la realización de alguna parte del Servicio, no prevista expresamente en el mismo y/o en su documentación adjunta, pero lógicamente complementaria, se entenderá que la misma ha sido tenida en cuenta por el Contratista, viniendo éste obligado a realizarla, y quedando comprendida en el precio estipulado en la Cláusula Cuarta.

## **TERCERA.-DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

**3.1.** La realización del Servicio será realizada por el Contratista en la extensión y con el detalle definido en los siguientes documentos, que revisten todos ellos carácter contractual, e integran, por tanto, este Contrato (en adelante, los "**Documentos Contractuales**"):

- 1) Pliego de Cláusulas Regulatoras, que se adjunta como Anexo nº 1 al contrato, y en el que está incluido como Anexo IV al mismo, el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.
- 2) Oferta presentada por el Contratista, que se adjunta como Anexo nº 2 al contrato.
- 3) Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el Contratista deberá adscribir a la Obra, que se adjunta como Anexo nº 3 al Contrato.
- 4) Plan de trabajos (se adjuntan como Anexo nº 4).
- 5) Plan de Aseguramiento de la Calidad (se adjunta como Anexo nº 5).
- 6) Documentación de Prevención de Riesgos Laborales: Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Evaluación de Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva. (se adjunta como Anexo nº 6).

- 7) Requisitos fundamentales para los contratos de seguros (se adjunta como Anexo nº 7).
- 8) Copia de la garantía definitiva (se adjunta como Anexo nº 8).
- 9) Escritura de apoderamiento del representante del Contratista (se adjunta como Anexo nº 9).
- 10) Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista (se adjuntan como Anexo nº 10).

**3.2.** En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los Documentos Contractuales, será de aplicación preferente el presente Contrato, y después, los documentos Anexos, por el orden de su numeración.

## **CUARTA.- PRECIO Y REVISIÓN.**

### **4.1. Precio.**

**4.1.1.** El Precio del Contrato se fija en la cantidad de [...] euros (...€).

Dicho Precio se incrementará en una cantidad de [...] correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido vigente (en adelante, "IVA").

El Precio se considerará como precio máximo, a todos los efectos.

El Precio se fija por *UNIDADES DE EJECUCIÓN*. Los precios incorporan todos los costes y gastos que sean necesarios para la realización del Servicio, en los términos establecidos en el presente Contrato y en sus Anexos, y en especial, en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares. La cantidad a abonar al contratista será la que resulte de aplicar a las unidades del Servicio realmente ejecutadas por el precio unitario ofertado para cada unidad.

**4.1.2.** En el Precio por *UNIDADES DE EJECUCIÓN*, se entenderán, en todo caso, incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes conceptos:

- a) Gastos, honorarios o tasas que se deriven de los trabajos previos de verificación de la documentación a utilizar para la realización del Servicio, y, en su caso, el correspondiente al visado de los trabajos, si procede.
- b) Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven del presente Contrato o de la realización del Servicio en sí.

En el caso de creación de nuevos impuestos se estará a lo que se determine legalmente.

En lo anterior deberá considerarse excluido el IVA o, en su caso, cualquier otro impuesto que por la realización de la actividad o ámbito territorial pudiera corresponder, debiendo ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el Precio pueda experimentar incremento alguno como consecuencia de esta consignación del tributo resultante.

- c) Gastos que se originen al Contratista como consecuencia de reconocimientos, ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, etc., necesarios para la realización del Servicio, con excepción de las consideradas de abono explícitamente en el Pliego.
- d) Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, incluidas, en su caso, las de carácter municipal o autonómico, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la realización del Servicio.
- e) Gastos por acopios de materiales, en su caso.
- f) Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones, maquinaria y herramientas, si fuesen necesarias para la realización del Servicio.
- g) Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales, en su caso.

- h) Gastos de protección del equipamiento contra todo tipo de deterioro, si fuesen necesarios.
- i) Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, así como de energía eléctrica, necesarios para la realización del Servicio, así como derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares.
- j) Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la realización del Servicio, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro.
- k) Quedan incluidos en los Precios por Unidad y, por tanto, en el Precio del contrato, los posibles errores de medición si los hubiere y por la causa que fuere, los cuales estarán repercutidos en aquéllos. El Contratista habrá hecho constar en su oferta los posibles errores detectados, pero en caso de que no los hubiera reflejado no será causa para que solicite alteración ni en los Precios por Unidad ni en el Precio del contrato.
- l) Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos.
- m) Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos por bajo rendimiento, por la necesidad de terceros, o por imponerlo así dichos terceros o cualesquiera administraciones afectadas, especialmente por causa del tránsito.
- n) Gastos correspondientes al Plan de Aseguramiento de Calidad, detallados en el anexo correspondiente, si procede.
- o) El importe a que ascienda la edición, en su caso, de un folleto explicativo del Servicio contratado con una tirada de veinte (20) ejemplares.
- p) Los gastos e impuestos derivados de la publicación, por una sola vez, de los anuncios de la licitación y adjudicación, si procediera.
- q) En caso de existir, los gastos relativos a los seguros solicitados por AcuaMed.
- r) Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Contratista, en su caso, previamente autorizada por AcuaMed.
- s) Todos los gastos generales, de empresa, y el beneficio del Contratista, que se entenderán incluidos en el Precio.

**4.1.3.** Tanto el Precio como los Precios por Unidad obtenidos por aplicación de la Baja, no sufrirán variación durante la ejecución de los trabajos.

#### **4.2. Revisión.**

No procede.

### **QUINTA.-PAGO DEL PRECIO.**

#### **5.1.-Valoración del Servicio.**

**5.1.1.** La Dirección del Servicio redactará los días 30 de cada mes, y con referencia a este día, una relación valorada en la que constarán todas las mediciones parciales, y al origen, del trabajo realizado en todas y cada una de las actividades y unidades del Servicio (en adelante, la “**Relación Valorada**”) en la que constarán todas las mediciones parciales, y al origen, de las Unidades del Contrato, las cuales irán multiplicadas por los Precios por Unidad que para

cada una de las mismas venga recogida en el Pliego de Cláusulas Regulatoras que se adjunta como Anexo nº 1 a este Contrato, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista que asimismo se incluye como parte del Anexo nº 2 del presente Contrato. Como se ha indicado en la cláusula 5.1.1., la Relación Valorada calculada según se ha indicado, responderá a la valoración de los trabajos objeto del contrato, realmente realizados durante el mes que corresponda.

A los efectos de pago con carácter mensual se abonará el 85% del consumo real de cada una de las unidades ejecutadas. El restante 15% se abonará en una única certificación a la aprobación del proyecto por parte de la Administración. La forma de pago es la establecida en el contrato.

Si el Contratista no estuviera conforme con la medición, lo pondrá en conocimiento del Director del Servicio, y si se mantuviera la discrepancia, se estará a lo definido en las cláusulas pertinentes de este Contrato o en la Cláusula Trigésimo Tercera no pudiendo en ningún caso el Contratista paralizar o retrasar la ejecución de los trabajos.

Las actividades no terminadas, podrán ser valoradas por la Dirección del Servicio que aplicará, bajo su responsabilidad, el criterio que para cada caso estime más adecuado.

AcuaMed, emitirá una certificación mensual a partir de la Relación Valorada confeccionada, y firmada por la Dirección del Servicio, teniendo tal certificación el carácter de abono a cuenta.

**5.1.2.** La valoración de las unidades del Servicio añadidas o detraídas, como consecuencia de las Modificaciones realizadas en virtud de lo previsto en la Cláusula Vigésimo Quinta de este Contrato, se realizará aplicando a las unidades correspondientes, los Precios por Unidad que para cada una de ellas figure en la Modificación vigente aprobada, y que se incluirá como adenda al presente Contrato, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista que asimismo se incluye como parte del Anexo nº 2 de este Contrato.

**5.1.3.** No será objeto de valoración ningún aumento de las actividades sobre el previsto en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo V al Pliego de Cláusulas Regulatoras, que tenga su origen en la forma y condiciones de realización de los trabajos adoptadas por el Contratista.

Asimismo, si el Contratista acometiese actividades de mayor alcance que las previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras, o si ejecutase sin previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, alguna actividad no prevista en dicho Pliego, el Contratista no tendrá derecho a que se le abone suma alguna por los excesos en que, por tales motivos, hubiera incurrido.

**5.1.4.** Cuando en el momento de la liquidación o medición de las actividades del Servicio por causa de modificación, suspensión, resolución o desistimiento, se constatará la ejecución incompleta por el Contratista de algunas actividades incluidas en los Documentos Contractuales y en las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio, el Contratista tendrá derecho al abono de la parte realmente ejecutada.

Para la valoración de las actividades incompletas se tomarán como base única, los Precios por Unidad o los Precios contradictorios aprobados conforme a lo indicado en el Anexo VI al Pliego. En todo caso, el abono de que se trate exigirá la previa conformidad escrita de la Dirección del Servicio.

## **5.2. Abono de las certificaciones.**

**5.2.1.** AcuaMed expedirá la certificación correspondiente entre los días 1 y 10 de cada mes y la comunicará al Contratista para que este preste su conformidad a la misma.

En el caso de que exista desacuerdo entre las Partes sobre alguna partida de la certificación, aquélla será excluida de ésta, abonándose el resto en la forma que se establece a continuación, incorporándose la partida discutida, en su caso, en la siguiente certificación.

Acordada la certificación por las Partes, el Contratista remitirá la factura por el importe correspondiente a la misma, a la dirección de AcuaMed C/Albasanz nº11, 28037 Madrid.

Si no se lograra el acuerdo entre AcuaMed y el Contratista la discrepancia se resolverá acudiendo al procedimiento previsto en la Cláusula Trigésimo Tercera.

**5.2.2.** Una vez recibida la certificación con la conformidad de AcuaMed, el abono de la misma será realizado mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Contratista en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de aprobación de la certificación, previa presentación de la factura por parte del Contratista de acuerdo con la legislación vigente.

**5.2.3.** Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta de la liquidación, que se realizará una vez terminados todos los trabajos objeto del presente Contrato, efectuándose el abono una vez transcurrido el Período de Garantía de la Cláusula Vigésimo Tercera, sin que su pago prejuzgue la calidad del Servicio efectuada, ni su bondad y garantía.

En el período de redacción del proyecto constructivo, se abonarán el 85% las partidas completamente ejecutadas, abonándose el 15% restante cuando sea aprobado de manera oficial el proyecto por la administración competente.

**5.2.4.** El Contratista podrá ceder o endosar las certificaciones, si bien para la validez de cualquier cesión o endoso será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de AcuaMed.

AcuaMed podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a que se refieran las certificaciones a ceder o endosar, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en cualquier otra situación de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas de la aplicación presente Contrato.

## **SEXTA.- PLAZO.**

### **6.1. Plazo del Contrato.**

**6.1.1.** El plazo del Contrato durante el cual se deberán realizar las actividades del Servicio contratado será de VEINTICUATRO (24) MESES (en adelante, el “**Plazo del Contrato**”).

### **6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.**

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas obligaciones cuya ejecución esté sometida a término o plazo respecto de los cuales se hayan establecido reglas para el inicio del cómputo de los mismos distintos, de modo que en estos casos el plazo comenzará a contar desde la firma de la correspondiente acta de inicio de los trabajos.

### **6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.**

**6.3.1.** El plazo del Contrato no podrá ser prorrogado

**6.3.2.** Los retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas imputables al Contratista o, en su caso a los subcontratistas del mismo no darán lugar a prórroga alguna, y llevarán aparejada la imposición de la penalización prevista en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

**6.3.3.** Puesto que el plazo para la aprobación del proyecto por parte de la Administración puede superar el plazo de ejecución del contrato previsto, este contrato podrá quedar suspendido durante su tramitación en el organismo competente de la Administración, sin que ello pueda suponer incremento en el valor del contrato.

## **SÉPTIMA.- PROGRAMA DE LOS TRABAJOS.**

**7.1.** El adjudicatario deberá elaborar un programa de desarrollo del servicio con los plazos previsto para cada fase.



**7.2.** Este programa será aprobado, en todo caso, por AcuaMed.

**7.3.** Tras su aprobación por AcuaMed, el programa de desarrollo del servicio se incorporará al Contrato, como Anexo del mismo, quedando el Contratista obligado a cumplirlo en su integridad.

**7.4.** A requerimiento de AcuaMed, el Contratista actualizará el programa de desarrollo del servicio, siguiendo las normas e instrucciones que a tal efecto dicte aquella.

**7.5.** En el caso de que, al amparo de lo previsto en la Cláusula Vigésimo Quinta, AcuaMed acordare la Modificación del Servicio, se procederá a la reprogramación del mismo y redacción de un nuevo programa de desarrollo del servicio, y a ajustar el Precio y el Plazo del Contrato en los términos previstos en la Cláusula al comienzo de este párrafo citada.

## **OCTAVA.- PERMISOS Y LICENCIAS.**

### **8.1. Obligaciones del Contratista.**

**8.1.1.** El Contratista estará obligado a solicitar de los Organismos, Administraciones, empresas y particulares a quienes corresponda su otorgamiento, cuantas autorizaciones, permisos y licencias sean necesarios para la realización de las actividades del Servicio y para la ocupación, mantenimiento y/o reposición de vías de comunicación, servicios afectados, fincas particulares o cualquier otro bien que se vea afectado por la realización del Servicio.

**8.1.2.** Será de cargo del Contratista la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas y actos de naturaleza análoga, así de como los pagos sin excepción que estos comporten, necesarios para la obtención de altas, permisos o legalizaciones de cualesquiera instalaciones provisionales o definitivas relacionadas con el Servicio, así como las precisas para la puesta en funcionamiento de aquellas, inclusive los permisos o legalizaciones que tuvieran que tramitarse a nombre de AcuaMed.

**8.1.3.** La demora o el coste de la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias que deba solicitar el Contratista al amparo de lo previsto en esta Cláusula no será, en ningún caso, motivo de aumento del Plazo del Contrato ni del Precio.

### **8.2 Obligaciones de AcuaMed.**

AcuaMed podrá iniciar los procedimientos necesarios para solicitar las autorizaciones, permisos y licencias cuya obtención sea de cuenta del Contratista con la finalidad de acelerar su otorgamiento.

En el supuesto previsto en el párrafo precedente, AcuaMed facilitará al Contratista toda la información y documentación referentes a las solicitudes arriba citadas, una vez firmado el presente Contrato. A partir de este momento, el Contratista se hará cargo, en su caso, del cumplimiento de los trámites necesarios para la obtención de la totalidad de las autorizaciones, permisos y licencias necesarios y, en todo caso, de los gastos que la obtención de los mismos comporte, aun cuando sean anteriores a la fecha de la firma de este Contrato.

## **NOVENA.- DIRECCIÓN DEL SERVICIO.**

**9.1.** La dirección y el control del Servicio, estará a cargo, y se desarrollará, bajo la responsabilidad exclusiva de aquella persona a quien AcuaMed designe como Director del Servicio comunicándolo por escrito al Contratista (en adelante, la “**Dirección del Servicio**” o “**DTS**”).

**9.2.** Para poder cumplir con la máxima efectividad la función que le corresponde, la Dirección del Servicio gozará de los más amplios poderes y facultades necesarios para la realización de las actividades del Servicio objeto del

presente Contrato, sin perjuicio de que cualquier decisión que implique Modificación del mismo en calidad, en plazo, en coste o en diseño, habrá de ser aprobada expresamente por AcuaMed.

**9.3.** La Dirección del Servicio tendrá derecho a conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el Contratista, entre las que se señalan, sin que la siguiente relación tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, las que se refieran a las siguientes cuestiones:

- 1) Controlar la realización de los trabajos o actividades incluidas en el Servicio.
- 2) Analizar el Programa de trabajos del Contratista, y que se adjunta como Anexo al Contrato.
- 3) Comprobar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios adscritos por el Contratista al Servicio. En concreto, le corresponderá:
  - a) La comprobación de los medios humanos puestos a disposición del contrato
  - b) El control sobre los medios materiales utilizados por el Contratista.
  - c) El control sobre los materiales.
  - d) La decisión de los términos y medios para, en su caso, la recepción, tomas de abastecimiento y almacenaje de materiales inherentes al Servicio.
- 4) Comprobar que no se comienzan a ejecutar actividades del Servicio sin las autorizaciones administrativas pertinentes, caso de ser necesarias.
- 5) La supervisión y aprobación de los subcontratos o colaboraciones celebradas, en su caso, por el Contratista, y cualesquiera otras actuaciones relacionadas con los siguientes aspectos:
  - a) Lista de posibles suministradores a los que el Contratista vaya a pedir oferta para, en su caso, el suministro de equipos y materiales, así como de los posibles subcontratistas.
  - b) Documentación para la petición de ofertas de suministros, en su caso.
  - c) Documentación técnica y condiciones comerciales en base a las cuales el Contratista realizará sus pedidos.
  - d) Lista de repuestos a adquirir, caso de ser necesarios.
  - e) Contratos de mantenimiento de los equipos a celebrar, en su caso, con los suministradores.
  - f) Garantías contractuales exigidas a los suministradores de equipos y a los subcontratistas.
- 6) Definir y organizar las medidas de control a aplicar por el Contratista para asegurar la calidad de los trabajos.
- 7) Control sobre el ritmo de los trabajos.
- 8) Control sobre el seguimiento y la adopción de las medidas legales para la aplicación de la normativa de Seguridad y Salud en las actividades del Servicio que lo requieran.
- 9) Control sobre el seguimiento y la adopción, en su caso, de las medidas medioambientales a aplicar.
- 10) Control de la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los Documentos Contractuales suscritos entre AcuaMed y el Contratista.
- 11) Comprobar, aprobar y tramitar las certificaciones correspondientes a la realización del Servicio.
- 12) Analizar y gestionar, en su caso, las propuestas del Contratista que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato.
- 13) Preparar la documentación necesaria para la recepción del Servicio.

**9.4.** El Contratista tendrá que actuar, en todo caso, de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que sean dictadas por la Dirección del Servicio para la regulación de las relaciones entre ambas Partes.

**9.5.** AcuaMed, a través de la Dirección del Servicio, podrá ordenar que se detenga la realización de cualquiera de los trabajos incluidos en el Servicio que no se estén ejecutando de conformidad con las prescripciones contenidas en la Documentación Contractual, o en las instrucciones recibidas.

**9.6.** Las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio al Contratista, se emitirán por escrito.

El Contratista estará obligado, en todo caso, a firmar el conocimiento de las citadas órdenes.

#### **DÉCIMA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA.**

**10.1.** El personal que el Contratista asigne para la ejecución del Servicio, será el presentado en su documentación para la licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el cuadro de características de esta licitación y en el Pliego de prescripciones técnicas-

**10.2.** AcuaMed se reserva el derecho de exigir la sustitución de aquél o aquéllos agentes o empleados del Contratista que, antes o en el curso de las actividades y trabajos, creyera oportuno separar de los mismos, sin coste alguno para AcuaMed.

Cualquier cambio de las personas mencionadas en la Relación de Medios Personales necesita la previa aprobación de AcuaMed.

**10.3.** El Contratista deberá conservar toda la documentación legal relativa a su personal a disposición del Director del Servicio, y cumplir con las indicaciones que éste le haga al respecto. Igual obligación deberá exigir el Contratista a sus subcontratistas y colaboradores, para así poder facilitar a ambos la documentación requerida.

**10.4.** El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

#### **UNDÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.**

**11.1.** A efectos del presente Contrato, se entenderá por subcontratación la suscripción de un contrato derivado y dependiente del que constituye el objeto del presente Contrato, por voluntad del Contratista quien, en lugar de ejecutar directamente las obligaciones asumidas en virtud del Contrato originario, contratará con un tercero la realización parcial de aquéllas.

**11.2.** El Contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las actividades objeto de este Contrato. Para ello estará obligado a cumplir los requisitos y formalidades siguientes:

- a) El Contratista deberá comunicar a AcuaMed, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la lista de Subcontratistas, pudiendo AcuaMed rechazar todos o algunos de los propuestos por razones justificadas.
- b) En ningún caso, el Contratista podrá subcontratar parte de los trabajos sin la autorización de AcuaMed.
- c) Para obtener la autorización de AcuaMed el Contratista habrá de detallar las partes del contrato a realizar por el subcontratista, manifestar bajo su responsabilidad que éste último no está incurso en suspensión de calificaciones o en las prohibiciones para contratar de las establecidas en el artículo 71 de LCSP. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

- d) Asimismo, el Contratista deberá justificar suficientemente la aptitud de los subcontratistas propuestos para ejecutar la parte de la prestación de que se trate por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que los subcontratistas tuvieran la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al adjudicatario de justificar la aptitud de aquellos. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.
- e) El Contratista se obliga a satisfacer a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos fijados de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y sus modificaciones.
- f) En relación con lo expresado en el párrafo anterior, el Contratista, a solicitud de AcuaMed, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por AcuaMed o no justifica suficientemente a juicio de AcuaMed la razón de retraso en el pago, AcuaMed podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el Contratista y sus subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.
- g) Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, siendo este último el único responsable frente a AcuaMed de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos.
- h) La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre AcuaMed y el personal al servicio de los subcontratistas.
- i) La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a AcuaMed de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.
- j) AcuaMed no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil. El Contratista indemnizará a AcuaMed por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún subcontratista.
- k) El Contratista debe exigir a sus subcontratistas copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos al Director del Servicio.
- l) El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista según el presente Contrato, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Contratista y su subcontratista solidariamente frente a AcuaMed en el cumplimiento de sus obligaciones.
- m) El subcontratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad previsto que se adjunta como Anexos al presente Contrato.

## **DUODÉCIMA.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO.**

**12.1.** El Contratista será responsable de la ejecución fiel de los trabajos, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Regulatorias, con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo IV del anterior, con el presente Contrato y con las órdenes recibidas, así como de todos los medios humanos y materiales requeridos para este fin. El Contratista deberá conservar cuidadosamente toda la documentación, puntos de referencia y replanteos,

materiales, instrumentos, utensilios y otros objetos que se usen para la realización de todas las actividades ligadas al Servicio.

**12.2.** El Contratista deberá enviar al Director del Servicio, mensualmente, dentro de los tres (3) días a la admisión de la certificación a la que se ha hecho referencia en la Cláusula Quinta, un informe detallado del estado de la realización de las actividades incluidas en el Servicio referido al último día del período que comprende la misma. En dicho informe se harán constar inexcusablemente las variaciones que haya habido en el programa de trabajos, indicando sus razones, los cambios efectuados en los medios humanos y materiales empleados por el Contratista, debiendo citarse fecha y número del escrito del Director del Servicio en el que se aprobaron dichos cambios.

**12.3.** Una vez comunicada al Contratista una orden, éste dispondrá de cinco (5) días para iniciar su cumplimiento de la manera más diligente posible. Transcurrido dicho plazo sin que el Contratista haya cumplimentado la orden, AcuaMed tendrá derecho a contratar a otras personas para llevarla a cabo y todos los gastos habidos directa o indirectamente por ello, correrán a cargo del Contratista y AcuaMed podrá exigírselos, o deducirlos de los importes pagaderos al mismo, ya vencidos o por vencer.

### **DÉCIMO TERCERA.- OBLIGACIONES Y MEDIOS DEL CONTRATISTA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.**

**13.1.** El Contratista realizará el trabajo de una manera diligente, profesional y cuidadosa, con sujeción al presente Contrato y a lo dispuesto en la normativa vigente.

**13.2.** El Contratista, a su propia costa y de acuerdo con el Contrato, deberá suministrar y aportar todos los medios humanos y materiales, y el transporte, en su caso, hasta el lugar de realización de las actividades del Servicio. Igualmente, y a su costa, deberá procurarse, si fuere necesario, el suministro de agua y energía, un equipo de control de calidad de los trabajos, y cualquier otra asistencia necesaria para la realización del Servicio.

**13.3.** El Contratista deberá prestar especial cuidado en la conservación de los trabajos realizados, y de la documentación y medios empleados, propios o suministrados por el Director del Servicio, siendo de su responsabilidad los daños que se produzcan.

**13.4.** Serán de cuenta del Contratista todos los gastos y cargos por derecho de paso libre u ocupación especial o temporal por propiedades ajenas, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos incluidos en el Servicio.

**13.5.** El Contratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad del Anexo correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Décimo Novena, si procede.

**13.6.** El Contratista responderá personalmente frente a AcuaMed de las actuaciones de sus subcontratistas, como si las hubiera realizado él mismo. Igual alcance tendrá su responsabilidad.

**13.7.** Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Contratista fijará una oficina en la zona de las obras o en una localidad próxima, donde conservará los documentos necesarios para la realización del Contrato y donde se ubicará el personal técnico y administrativo de la Asistencia, así como el Jefe de la Asistencia. Cualquier modificación geográfica deberá contar con la aprobación del Director del Servicio.

**13.8.** Si, a juicio del Director del Servicio, fuese necesario que el Contratista realizara trabajos adicionales no previstos en este Contrato pero necesarios para el cumplimiento del objetivo del mismo, estará obligado a efectuarlos siguiendo las instrucciones oportunas, en las mismas condiciones previstas en este Contrato. Si para su abono no existiera precio en este Contrato, se seguirá el mecanismo previsto en el Anexo VI al Pliego.

**13.9.** Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Director del Servicio, por medio de su asistencia, si existiese, o de quién aquél designe, redactará diariamente un informe denominado "Informe Diario", siguiendo la pauta establecida por el Director del Servicio, en el que recoja todas las actividades e incidencias acaecidas durante el día. El contenido de ese informe, una vez aceptado por el Director del Servicio, será

el único documento, además del Contrato, al que podrá recurrir el Contratista para argumentar posibles discrepancias que pudieran presentarse en la interpretación del contrato. Si el Contratista omite recoger cualquier incidencia en este Informe Diario sobre la cual surja posteriormente algún tipo de controversia, prevalecerá el criterio que exponga el Director del Servicio.

**13.10.** El Contratista examinará y detectará los defectos, discrepancias y errores en la documentación que reciba del Director del Servicio para la ejecución de los trabajos, poniéndolos en su conocimiento, de acuerdo con las Cláusulas concordantes del Contrato. Si el Contratista dejase de notificar cualquier error que haya descubierto, o que hubiera debido haber descubierto de acuerdo con la diligencia que le es exigible según el presente Contrato, deberá hacer frente a los trabajos extraordinarios que sean necesarias para solventar dichos errores.

**13.11.** El Contratista estará obligado a garantizar la dedicación a las actividades del Servicio del personal directivo, técnico, auxiliar y operario que consta en el Anexo correspondiente al presente Contrato.

**13.12.** Asimismo, el Contratista designará a las personas que asumirán, en su nombre, la dirección de los trabajos necesarios para la realización del Servicio quienes deberán tener, en todo caso, poderes bastantes para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección del Servicio.

Las personas mencionadas en el párrafo precedente deberán dar cuenta a la Dirección del Servicio siempre que pretendan ausentarse, en su caso, de la zona de realización de los trabajos incluidos en el Servicio.

**13.13.** El Contratista responderá, en todo caso, de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado al Servicio.

**13.14.** Sin perjuicio de lo anterior, tanto la idoneidad del personal del Contratista asignado a la realización del Servicio, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección del Servicio que tendrá, en todo momento, la facultad de exigir del Contratista la sustitución, por causa justificada, de cualquier persona o personas adscritas a la realización del Servicio, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al Contratista pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad.

**13.15.** El Contratista no podrá disponer, para la ejecución de otros trabajos distintos de los propios del Servicio, de los medios humanos y materiales que, de acuerdo con el Programa de trabajos, se haya obligado a destinar al mismo, salvo expresa autorización de la Dirección del Servicio.

La Dirección del Servicio podrá ordenar la sustitución de los medios humanos y materiales adscritos por el Contratista al servicio que, por cualquier causa, no cumpla con el rendimiento programado siendo esta sustitución, en todo caso a cargo y de cuenta del Contratista.

**13.16.** Además del cumplimiento de las disposiciones vigentes, el Contratista adoptará, bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal del Servicio, de terceros y del propio Servicio en sí.

**13.17.** El Contratista dispondrá, en su caso, de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo, y detallados en los Anexos del presente Contrato.

**13.18.** La organización de los trabajos tendrá que garantizar, en cualquier caso, un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos, medioambientales y ecológicos, respondiendo directa y exclusivamente el Contratista de cualquier alteración que, teniendo su origen en la conducta de cualquiera de las personas que forman parte de su personal, implique demérito o agresión a dichos valores.

#### **DÉCIMO CUARTA.- INFORMACIÓN A PREPARAR POR EL CONTRATISTA.**

**14.1.** El Contratista estará obligado a enviar a la Dirección del Servicio un comunicado mensual en el que reflejará las actividades del Servicio ejecutadas en el mes y al origen, con sus valoraciones. En este comunicado se

consignarán también las incidencias más significativas surgidas durante la realización del Servicio. En cualquier caso, la Dirección del Servicio podrá definir con más detalle el contenido del citado comunicado.

La Dirección del Servicio podrá exigir al Contratista que libre comunicados especiales, bien sean diarios, semanales o de otra periodicidad, con el contenido que aquella determine.

**14.2.** El comunicado mensual se recibirá antes del día 5 del mes siguiente a aquel al que el mismo se refiera.

Los comunicados especiales se emitirán en el plazo que para cada caso se especifique.

**14.3.** El Contratista estará obligado, en cualquier caso, a facilitar a la Dirección del Servicio cualquier información que ésta le requiera referente a la realización del Servicio.

#### **DÉCIMO QUINTA.- PUBLICACIONES Y REPORTAJES SOBRE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.**

**15.1.** El Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías del Servicio que está realizando, ni autorizar a terceros su publicación.

**15.2.** AcuaMed tendrá derecho a reproducir, distribuir, comunicar públicamente, transformar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos o de otra clase, crea oportunos respecto al Servicio en proceso de ejecución o que se haya ejecutado por el Contratista.

#### **DÉCIMO SEXTA.- RIESGO DEL CONTRATO.**

**16.1.** La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista, y, en consecuencia, las Partes no reconocen virtualidad alguna a ningún acontecimiento, de cualquier clase que sea, para anular, dejar sin efecto, disminuir o modificar la obligación del Contratista de ejecutarlo conforme a lo prevenido en el mismo.

**16.2.** El Contratista estará obligado a realizar el Servicio de tal manera que se evite cualquier daño o perjuicio a los bienes públicos y/o privados, siendo, en todo caso, de su cuenta y cargo las indemnizaciones a que diese lugar o se derivasen de la realización del Servicio. AcuaMed no tendrá, en ningún caso, responsabilidad por los daños o perjuicios mencionados.

**16.3.** El Contratista responderá frente a AcuaMed, no sólo de sus actos propios o de los de su personal, sino también de la de sus subcontratistas, en los términos previstos en la legislación vigente.

**16.4.** El Contratista responderá, de los daños y perjuicios causados a AcuaMed y/o a cualesquiera terceros como consecuencia de la ejecución del Contrato.

Si el Contratista descuidase la reparación de los daños causados, AcuaMed podrá adoptar, las medidas necesarias para evitar o reparar los daños causados. Estas medidas serán, en todo caso, de cuenta del Contratista.

El Contratista será responsable de cuantos perjuicios se deriven de las perturbaciones que se causen a las comunicaciones, red viaria de todo tipo y servicios de cualquier clase, estando obligado a tener previstos los medios precisos de investigación previa de los que puedan quedar afectados, a fin de limitar la afección a lo indispensable, así como a proyectar y programar su sustitución, en su caso.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA.- OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DE SEGURIDAD Y SALUD, SOCIALES Y DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN**

EL Contratista, en su naturaleza de contratista principal y titular del centro de trabajo, asume expresamente la obligación de cumplir, y hacer cumplir tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, en todo caso, las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales en relación al presente servicio y de las disposiciones legales aplicables en cada momento de la ejecución del mismo.

A efectos de control del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo precedente, tanto por el Contratista como por los subcontratistas de éste, y sin que ello implique, en ningún caso, que AcuaMed asuma responsabilidad alguna respecto de su cumplimiento, el Contratista estará obligado a acreditar, siempre que sea requerido por AcuaMed para ello, el cumplimiento de las mencionada obligaciones, poniendo a disposición de AcuaMed, en cualquier momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta solicite.

El Contratista asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, durante la ejecución del Servicio, todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

AcuaMed podrá exigir del Contratista, en cualquier momento, la retirada de las actividades del Servicio de quienes infrinjan, en algún modo, las normas citadas en el párrafo precedente.

El Contratista será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que pueda trasladar tal responsabilidad a AcuaMed, de cualesquiera accidentes que pudiera sufrir el personal asignado al Servicio, tanto propio del Contratista como de sus subcontratistas, o terceras personas, como consecuencia, directa o indirecta, de la realización de los trabajos incluidos en el servicio.

El Contratista se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a AcuaMed, de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

El Contratista estará obligado a prestar especial interés a la protección y conservación, cuando le sea de aplicación, del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por la ejecución del presente Contrato. En particular, deberá cumplir plenamente la legislación medioambiental que resulte de aplicación, en su caso, a la zona en que, en cada momento se realice el Servicio.

En todo caso el Contratista, cuando le sea de aplicación:

- 1) Tendrá en cuenta el posible impacto medioambiental durante la realización del Servicio.
- 2) Considerará, desde el origen de la ejecución del Contrato, la influencia que tendrá en el Medio Ambiente toda solución técnica o estética, cuya selección dependa de él. En consecuencia, esta selección ha de estar presidida por un riguroso análisis de las posibles influencias en aquél, con el objetivo de evitar, o minimizar, en todo lo posible, el impacto negativo sobre el medio ambiente.
- 3) El Contratista optará por la alternativa en virtud de la cual el Servicio a realizar genere los menos residuos posibles, residuos menos peligrosos y residuos menos costosos de gestionar, utilizando, en la medida de lo posible, materiales reciclables y con el menor impacto ambiental posible.
- 4) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales que consuman la menor energía o utilicen la fuente energética más limpia.
- 5) El Contratista perseguirá en la realización del Servicio el objetivo de minimizar el consumo de energía en la explotación y elevados porcentajes de regeneración de energía.
- 6) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales ligeros que permitan reducir el consumo energético.



- 7) El Contratista optará por la alternativa que permita el menor consumo de agua una vez iniciada la ejecución, en su caso.
- 8) El Contratista realizará el Servicio optando por la alternativa que genere la menor emisión de gases (a título meramente orientativo, gases de combustión interna), ruidos, vibraciones y radiaciones electromagnéticas una vez que se inicie el uso.
- 9) Durante la realización del Servicio se evitará en lo posible la emisión de fluidos, fibras o polvos al Medio Ambiente.
- 10) El Contratista utilizará durante la ejecución del Servicio, los materiales que produzcan el menor impacto ambiental posible.
- 11) Asimismo, utilizará materiales seguros y resistentes al fuego.
- 12) El Contratista minimizará la utilización de sustancias, materiales, o derivados de reconocida escasez o difícil reposición en la naturaleza.
- 13) No se utilizarán productos prohibidos, que contengan sustancias dañinas, o productos sometidos a restricciones (a título meramente orientativo, pero no enunciativo metales pesados y disolventes (plomo, cadmio, halógenos y sus derivados, CFC's, HCFC's, solventes clorados, PVC, PCB, asbestos, amiantos, y en general todos los prohibidos por las normas en vigor en cada momento).
- 14) Los cables, el aislamiento y la cubierta de los mismos estarán libres de halógenos.
- 15) Los equipos y sistemas (a título meramente orientativo, pero no enunciativo aire acondicionado, sistema de extinción de incendios, y equipos de tracción de refrigeración por agua) no crearán por su confinamiento problemas de salud, no dañarán la capa de ozono, y respetarán, en todo caso, la legislación aplicable, en cada momento.
- 16) El Contratista optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles, así como la máxima accesibilidad posible y utilización por personas que presenten minusvalías o discapacidades.
- 17) El Contratista utilizará materiales que sean separables, identificables y potencialmente reciclables. Los materiales utilizados susceptibles de ser incinerados o troceados, no emitirán sustancias tóxicas en presencia de fuego.
- 18) Los materiales plásticos utilizados serán reciclables, y las piezas realizadas con estos materiales llevarán un sello, indicando esta cualidad, en su cara oculta.
- 19) Las emisiones a la atmósfera, descargas, en superficie y efluentes líquidos, resultantes de sus actividades, no excedan de los valores definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o, de los prescritos por la Legislación europea y española aplicable en cada momento de ejecución del Contrato.

Si como consecuencia de actuaciones originadas en la realización del Servicio, éste fuese suspendido por infracción de la legislación medioambiental vigente en cada momento y lugar, el Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización económica ni a prórroga alguna del Plazo del Contrato, sin perjuicio de las acciones, de cualquier clase, que pudieran corresponder a AcuaMed.

El Contratista estará obligado a incluir entre el personal destinado a la ejecución del Contrato a personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, cuya contratación permita eliminar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Contratista estará obligado a suministrar a AcuaMed, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013. En particular, el adjudicatario deberá suministrar si se le solicita información institucional y organizativa, así como de contenido económico tales como subvenciones o cuentas anuales.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Cláusula facultará a AcuaMed para resolver el Contrato.

#### **DÉCIMO OCTAVA.- SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.**

**18.1.** AcuaMed supervisará y podrá inspeccionar en cualquier momento, mediante las personas que en cada caso designe, el estado de realización del Servicio, sin perjuicio de las actuaciones de alta inspección y control que, en su caso, pudiera realizar la Administración del Estado a través de sus representantes.

**18.2.** La labor de supervisión e inspección, cuyo ejercicio se reserva AcuaMed, podrá ser encomendada por ésta a terceras personas físicas o jurídicas con la cualificación precisa para la mejor apreciación del estado de desarrollo y calidad de cada una de las actividades o unidades del Servicio objeto de supervisión e inspección.

#### **DÉCIMO NOVENA.- CONTROL DE CALIDAD.**

AcuaMed, mediante la Dirección del Servicio, realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos, en cualquier momento, estando el Contratista obligado a facilitar al máximo su realización, poniendo a disposición de AcuaMed todos los medios auxiliares y el personal que resulten necesarios.

El Contratista no podrá reclamar el pago de cantidad alguna por las interrupciones en la realización del Servicio derivadas de estos reconocimientos, comprobaciones y ensayos.

El Contratista deberá de cumplir en cantidad, tiempo y forma, lo señalado en el Plan de Control de Calidad que se incluye en el programa de trabajos, cuyo presupuesto, que será íntegramente de su cargo.

Como consecuencia de lo previsto en el párrafo precedente, con independencia de la supervisión del control de calidad que lleve a cabo AcuaMed, el Contratista estará obligado a realizar el control necesario sobre la realización del Servicio, de acuerdo con lo establecido en su Plan de Aseguramiento de la Calidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en este Contrato, y/o de las definidas, en cualquier caso, por la Dirección del Servicio, y que resulten necesarias, para alcanzar el nivel adecuado en la calidad de la misma.

Estas actuaciones, en ningún caso, podrán suponer un incremento del Precio y/o de los Precios por Unidad.

En el momento de la recepción del Servicio, el Contratista deberá acreditar a AcuaMed la ejecución del Plan de Aseguramiento de la Calidad.

El Contratista será plena y exclusivamente responsable del resultado y calidad del Servicio que ejecute, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Contractuales, y ello aun cuando desprendiéndose tal supuesta calidad de los controles y ensayos efectuados, la realidad no respondiera al resultado teórico de éstos.

#### **VIGÉSIMA.- COMPROBACIÓN POR PARTE DE ACUAMED. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.**

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias Particulares.

#### **VIGÉSIMO PRIMERA.- LIQUIDACIÓN.**

No será precisa liquidación alguna, bastará con el acta de recepción del servicio.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDA.- GARANTÍAS.**

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias Particulares.

#### **VIGÉSIMO TERCERA.- PERIODO DE GARANTÍA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.**

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias Particulares.

#### **VIGÉSIMO CUARTA.- SEGUROS.**

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias Particulares.

#### **VIGÉSIMO QUINTA.- MODIFICACIONES DEL SERVICIO.**

**25.1.** Durante la ejecución del Contrato y de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias Particulares, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Sexto, al que se remite.

**25.2.** Se seguirá el procedimiento dispuesto en el Anexo Sexto, al que se remite.

#### **VIGÉSIMO SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.**

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias Particulares.

#### **VIGÉSIMO SÉPTIMA.- PENALIZACIONES.**

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias Particulares.

#### **VIGÉSIMO OCTAVA.- FUERZA MAYOR.**

No se considerará incumplimiento del Contrato y, por tanto, no habrá lugar a resolver el mismo por esta causa, en el supuesto de imposibilidad de cumplir con las obligaciones de las Partes si dicho incumplimiento es originado por causas de Fuerza Mayor, en los términos definidos a continuación. Si concurriese un caso de fuerza mayor, ninguna de las Partes afectadas podrá reclamar a la otra responsabilidad alguna.

A los efectos del Contrato y de su ejecución, se entiende por Fuerza Mayor aquella causa o circunstancia de naturaleza imprevisible, o que siendo previsible fuera inevitable, que no dependa de la voluntad de las Partes, escapando a su control, y que motive la imposibilidad directa de cumplir, en todo o en parte, con las obligaciones prevenidas en el presente Contrato.

Si una situación de Fuerza Mayor que afecta a la totalidad de las obligaciones esenciales de una de las Partes en relación con el presente Contrato, o a una parte sustancial de tales obligaciones, se prolonga ininterrumpidamente en el tiempo por más de tres (3) meses o en lapsos separados de tiempo por un período acumulado de seis (6) meses, la

Parte no afectada por la Fuerza Mayor podrá, con un preaviso de treinta (30) días, resolver el Contrato. Dicha resolución no eximirá a las Partes del cumplimiento de las obligaciones surgidas con anterioridad a la Fuerza Mayor.

Si la Fuerza Mayor impidiera el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes sólo parcialmente, dicha Parte deberá continuar cumpliendo con todas las demás obligaciones que no se vieran afectadas por la Fuerza Mayor.

La Parte cuyo cumplimiento de obligaciones se viera afectado por Fuerza Mayor deberá:

- a) Tan pronto como sea posible, comunicar a la otra Parte el suceso causante de la situación de Fuerza Mayor, su naturaleza, las circunstancias en que se ha producido, el tiempo que se prevé pueda prolongarse dicha situación y las medidas que piensa adoptar para reducir, si fuera posible, los efectos del suceso sobre el Contrato.
- b) Realizar todos los esfuerzos a su alcance para reducir o eliminar los efectos de la misma respecto del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.
- c) Notificar de inmediato a la otra Parte, la desaparición de la causa de Fuerza Mayor.
- d) Volver a asumir de inmediato el cumplimiento de sus obligaciones en el momento de desaparición de la causa.

#### **VIGÉSIMO NOVENA.- PROPIEDAD, RESERVA Y SIGILO.**

Todos los trabajos que se realicen en cualquiera de las fases del Servicio, y los documentos a los que den lugar, serán propiedad de AcuaMed.

La información, datos o especificaciones facilitadas por AcuaMed al Contratista y al personal a su servicio o a los que hayan accedido, en ejecución del Contrato, deberán ser consideradas por éstos como estrictamente confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El Contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y rigurosamente la información, documentación o datos que se le entregue para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen, en ningún caso, a poder de terceras personas distintas a las que se le indique expresamente por AcuaMed, y no serán utilizadas más que en la medida estrictamente necesaria en la ejecución del presente Contrato.

El Contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente del Contrato.

Sin previa autorización escrita de AcuaMed, el Contratista no podrá publicar noticias, dibujos ni reproducciones de cualquiera de los documentos relacionados con el Contrato, ni autorizar su publicación a terceros.

El incumplimiento de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores por el Contratista y/o personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que pudiesen ser exigibles por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 199 del Código Penal, podrá ser causa de resolución del Contrato y dará lugar a la indemnización de daños y perjuicios que pudiesen derivarse para AcuaMed o para terceras personas.

AcuaMed se reserva el derecho de tomar, reproducir, montar y editar y, de cualquier manera, explotar directamente o mediante acuerdos con terceros, productos, gráficos o audiovisuales preparados a partir de los documentos desarrollados en cumplimiento del Contrato.

El Contratista no podrá hacer uso publicitario del encargo relativo al Contrato y a cualquiera de sus Anexos, sin la previa aprobación de AcuaMed.

## **TRIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de ACUAMED.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a ACUAMED los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP.

### **Procedimiento para la resolución del Contrato.**

En cualquier caso, la resolución del Contrato deberá ser acordada por AcuaMed y notificarse al Contratista por escrito, produciendo los efectos que se detallan a continuación.

### **Efectos de la resolución del contrato.**

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas debe venir precedida en todo caso, de un requerimiento notarial previo de cumplimiento en un plazo inferior a quince (15) días hábiles y sólo en caso de ser desatendido dicho requerimiento serán de aplicación los efectos de la resolución que se recogen a continuación:

- a) El Contratista entregará a AcuaMed todos los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, los cuales se valorarán y abonarán según el criterio del Director del Servicio, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a AcuaMed y las penalizaciones que corresponda aplicar.
- b) La existencia de cuestiones económicas por resolver, no podrán ser motivo para que el Contratista no entregue a AcuaMed la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, pudiendo AcuaMed continuar inmediatamente con el cumplimiento del Contrato por el procedimiento que estime más adecuado.
- c) AcuaMed hará efectivos con cargo a la garantía definitiva, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables al Contratista, incluido el mayor coste en que haya tenido que incurrir por la contratación con terceros de los trabajos pendientes de ejecución objeto del presente Contrato, notificando al Contratista la pertinente relación y valoración de tales daños y perjuicios, sin detrimento del derecho de AcuaMed a todo el trabajo realizado hasta la fecha.

- d) El Contratista y el personal a su servicio está obligado al desalojo de las instalaciones ocupadas, si fuesen propiedad de AcuaMed, de modo que si no lo hiciese cada día de retraso en el plazo de desalojo, ya sea por las personas o por la maquinaria y enseres afectados por el mismo, dará lugar a una penalización de tres décimas por ciento (0'3%) del Precio, como indemnización preventiva de los daños y perjuicios que por tal ocupación se estuvieran causando a AcuaMed, indemnización ésta que será automáticamente deducible de cualesquiera saldos que pudieran quedar pendientes a favor del Contratista, o realizable mediante ejecución del aval vigente en cada fase, pudiendo AcuaMed, en defecto de tales saldos, exigir a dicho Contratista su pago por vía judicial.
- e) El incumplimiento por parte del Contratista de cualesquiera otras obligaciones esenciales establecidas en el Contrato así como las previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

### **TRIGÉSIMO PRIMERA.- CESIÓN Y SUBROGACIÓN.**

Se entenderá por cesión, a los efectos del contrato, la transmisión de la posición jurídica que ostenta cualquiera de las partes en el contrato.

#### **31.1. Cesión de la posición jurídica de AcuaMed.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por AcuaMed, total o parcialmente, en cualquier momento de la ejecución del contrato, a un tercero, sin necesidad de consentimiento o autorización previa del Contratista.

En caso de cesión por AcuaMed de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, el cesionario quedará subrogado en la posición jurídica de AcuaMed frente al Contratista, y este, por su parte, quedará obligado tanto a aceptar la cesión que, en tal sentido, le será comunicada por AcuaMed, como a formalizar cuantos documentos sean precisos para la efectividad de la misma.

El cesionario habrá de ser, necesariamente, una entidad de Derecho Público o privado vinculada o dependiente de una Administración Pública.

#### **31.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.**

La cesión del contrato se regulará según lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el Contratista a un tercero, siempre que concurren los requisitos siguientes:

- a) Que AcuaMed autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cesionario tenga la capacidad para contratar con AcuaMed y la solvencia técnica y económica necesaria –en todo caso, deberá estar debidamente clasificado cuando tal requisito haya sido exigible al cedente- y no esté incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el Pliego.
- c) Que la cesión se formalice entre AcuaMed y el Contratista, a elección de aquella, en documento privado o en escritura pública. Si la cesión se formalizare en escritura pública, serán de cuenta del Contratista los gastos que origine su otorgamiento.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

### **TRIGÉSIMO SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA.**

**32.1** El presente Contrato se formaliza en documento privado.

**32.2.** Las Partes podrán, no obstante, y en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura pública.

**32.3.** Los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, en su caso, serán, en todo caso, a cargo de la Parte que lo solicite la elevación a público.

Y en prueba de conformidad las Partes firman el presente Contrato, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

### **TRIGÉSIMO TERCERA.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso- pudieran resultar aplicables.

Los actos que se dicten por el poder adjudicador podrán ser objeto de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del Departamento al que esté adscrita AcuaMed, en este caso el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, siendo sus decisiones recurribles ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

### **TRIGÉSIMO CUARTA.- PROTECCION DE DATOS.**

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E, S.A. (en adelante, “AcuaMed”), en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, le informa que AcuaMed es el Responsable del tratamiento de todos los datos personales que nos facilite, siendo los datos de esta entidad: Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E.,S.A., (Acuamed), sociedad estatal, con domicilio social en Madrid, calle Albasanz nº 11, CP 28037, C.I.F A 83174524 y dirección de contacto del delegado de protección de datos : [protecciondatos@acuamed.es](mailto:protecciondatos@acuamed.es).

Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales y licitaciones de ejecución de proyectos, o servicios, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que AcuaMed realice.

Los citados datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de obligaciones legales o en contestación a requerimientos emitidos por dichos órganos. Asimismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que obren en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación, en relación con la obra objeto de licitación.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de las relaciones contractuales.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de la normativa administrativa, tributaria u otras disposiciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

El LICITANTE garantiza que habrá informado expresamente a los empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado cuyos datos personales facilite a AcuaMed, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y que habrá cumplido adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario. El LICITANTE, mantendrá completamente indemne a AcuaMed de cualquier daño o perjuicio que se derive para ésta del incumplimiento por parte del LICITANTE de las citadas obligaciones.

Los interesados podrán solicitar a AcuaMed confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. Asimismo, pueden solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, AcuaMed dejará de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que transmitan los mismos a otra entidad.

En el presente contrato no se prevé la cesión de datos por parte de AcuaMed al contratista salvo aquellos datos necesarios para la formalización y ejecución del contrato concerniente a los datos identificativos y de contacto profesional de los responsables legales, del contrato o empleados necesarios para la correcta ejecución del contrato. Esta cesión implicará que tan sólo pueda ser utilizados en el marco del presente acuerdo y sin que se permite un tratamiento para una finalidad distinta.

En relación al tratamiento de datos que se van a realizar al respecto de dicho contrato y debido a que tan sólo se va a acceder a los datos de los representantes legales o empleados de las entidades que sean considerados personas de contacto para la formalización y gestión de los contratos, se manifiesta que no se va a producir cesión de datos en el concepto detallado en la LCSP en cuanto a prestación del servicio no implica la cesión y tratamiento de datos en dicho sentido.

En el supuesto en que se produzca una cesión de datos por parte de AcuaMed al contratista será necesario observar las previsiones contenidas en el Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

- Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz, 11. 28037 Madrid.
- Por correo electrónico: [protecciondatos@acuamed.es](mailto:protecciondatos@acuamed.es).

#### **EL CONTRATISTA**

- Por carta a la dirección: [...]
- Por correo electrónico a [...]



Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos, o ponerse en contacto de Delegado de Protección de datos [protecciondatos@acuamed.es](mailto:protecciondatos@acuamed.es).

**ANEXO VI**  
**MODIFICACIONES AL CONTRATO**

## **1. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Durante la ejecución del contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el servicio vigente aprobado en el sentido que recoge la LCSP en sus artículos 203 a 207. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Las modificaciones acordadas por AcuaMed se valorarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del modelo de contrato que se adjunta al Pliego de Cláusulas Regulatorias como Anexo V.

Concurriendo los requisitos mencionados en el presente Anexo, el Contratista quedará obligado a ejecutar el Servicio acordado con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por AcuaMed, sin que la introducción de la modificación le dé derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente.

## **2. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MODIFICACIÓN.**

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 207 LCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El director del servicio elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de AcuaMed para su conformidad.
- b) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.
- c) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por la Junta de Contratación de AcuaMed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

## **3. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.**

No se prevén circunstancias cuya concurrencia pueda determinar la modificación del contrato con arreglo a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

Las modificaciones distintas a las anteriores, no previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 205 LCSP.